

# DIARIO OFICIAL

Director en Funciones: LIC. TITO MARIO ORANTES QUIÑONEZ

TOMO N° 334

San Salvador, Martes 18 de Febrero de 1997

NUMERO 32

## SUMARIO

	Pág
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>	
DECRETO N° 952.- Modificaciones en la Ley de Salarios, en la parte correspondiente a la Universidad de El Salvador. ....	2-8
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA</b>	
DECRETO N° 6.- Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador .....	9-14
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
<b>RAMO DEL INTERIOR</b>	
Estatutos de las Asociaciones de "Artesanos Textileros Bataneos" y "Empresarios de Autobuses de Apopa Ruta 38-B" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 404 y 674, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas. ....	15-23
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>RAMO DE EDUCACION</b>	
Acuerdo N° 15-0913.- Creación, funcionamiento y nominación del Centro de Orientación de Parvularia Mi Nuevo Jardín. ....	24
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	
<b>RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</b>	
Acuerdo N° 33.- Instructivo para la venta de inmuebles propiedad de las Asociaciones Cooperativas. ....	24-27
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
<b>RAMO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Acuerdo N° 33.- Se aplica tarifa especial por servicios de bodegaje y manejo de mercadería, que se encuentra en bodegas del Aeropuerto Internacional El Salvador. ....	27-28
Acuerdo N° 41.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo N° 714, de fecha 18 de diciembre de 1996. ....	28
<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdos Nos. 539-D y 561-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus ramos .....	28-29
<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
DECRETO N° 55.- Reforma a la Ordenanza de la Hacienda Pública Municipal de la ciudad y Puerto de La Libertad. ....	29
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Lotificación Santa Juliana, Cantón El Espino Abajo"; "Cantón Río Grande de Alvarado"; "La Florida", Cantón Paso Canoas y "Prusia", Acuerdos Nos. 3-Bis, 4 y 5(2), emitidos por las Alcaldías Municipales de Zacatecoluca, Tejutla, Santa Isabel Ishuatán y Soyapango, respectivamente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas. ....	30-41
<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
<b>DE PRIMERA PUBLICACIÓN</b>	
Cartel N° 102 (4227).- Aviso de Inscripción de la ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO.	
<b>DE SEGUNDA PUBLICACIÓN</b>	
Cartel No. 93.- Aceptación de Herencia seguida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA a favor de JOSÉ ARNULFO LOPEZ SANTOS y otros. ....	42
Cartel N° 145 (5685).- UNION DE COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA PRODUCTORAS, BENEFICIADORAS Y EXPORTADORAS DE R.L. DE C.V. Convocatoria a celebrarse el día 22 de marzo de 1997. ....	43
<b>DE TERCERA PUBLICACIÓN</b>	
Cartel No. 87.- Aceptación de Herencia seguida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a favor de JOSE RAMON RUIZ. ....	43
Carteles Nos. 88 (3825) y 89 (3818).- Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores JOSE AUDELIO LARA, MARCELINO AYALA AYALA y otra. ....	43-44
Cartel No. 110 (4606).- Convocatoria de la COOPERATIVA DE CAFETALEROS LOS AUSOLES DE R.L. ....	43
Cartel No. 97.- Pública Subasta del Ministerio de Hacienda, de vehículos, moto y otros, en la ADUANA MARITIMA DE ACAJUTLA. ....	44-45
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>	
<b>DE PRIMERA PUBLICACIÓN</b>	
Carteles Nos. 2792-1v, 2793-1v, 2795-1v, 2797-1v, 2802-1v, 2803-1v, 2822-1v, 2760-1v, 2824-1v, 2801-1v, 2752-1v, 2821-1v, 2761, 2754, 2755, 2798, 2806, 2753, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, E-24052, E-24981, E-24983, E-24984, E-25003, E-25004, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 2762, 2763, 2799, 2804-bis, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 2749, 2750, 2751, 2804, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 3713, 2823, 4717, 4718, 4867, 2794-C. ....	46-67
<b>DE SEGUNDA PUBLICACIÓN</b>	
Carteles Nos. 2647, 2676, 2683, 2678, 2689, 2662, 2664, E-24957, E-24963, E-24964, E-24965, E-24967, E-24968, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1513, 1514, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 2633, 2644, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2645-bis, 3148, 2634, 2636, 2652, 1531-C, 1532-C, 1533-C, 1534-C, 1535-C, 1536-C, 1537-C, 1538-C, 1539-C, 1540-C, 1541-C. ....	68-87
<b>DE TERCERA PUBLICACIÓN</b>	
Carteles Nos. 2406, 2431, 2437, 2439, 2440-bis, 2442, 2443, 2465, 2467, 2468, 2429, 2434, E-24936, E-24938, E-24944, E-24952, E-24954, E-24955, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 2846, 2847, 2848, 2849, 2852, 2853, 2440, 2460, 2461, 2462, 2463, 2403, 2432, 2433, 2464, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 3827, 4022/3431, 4023/3433, 4024/3567, 4025, 4056, 2642-C, 2677-C, 2690-C. ....	88-108

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO N° 952.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I.- Que por medio del Decreto Legislativo No. 867 de fecha 24 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo No. 333 de fecha 11 de noviembre del mismo año, se aprobó un aumento salarial para el personal docente y de investigación de la Universidad de El Salvador, el cual entró en vigencia a partir del 1 de agosto de 1996, inclusive al personal contratado;
- II.- Que la Ley de Salarios 1997 en la parte correspondiente a la Universidad de El Salvador, no incluye el incremento salarial otorgado al personal docente y de investigación, de conformidad con el mencionado Decreto Legislativo No. 867; siendo necesario hacerlo efectivo a dicho personal;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Salarios vigente, Sección II- SALARIOS CON APLICACION A PRESUPUESTOS ESPECIALES DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, EMPRESAS PUBLICAS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, en la parte correspondiente a la UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, introduciéndose en la Unidad Presupuestaria 03 ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA y Líneas de Trabajo que a continuación se mencionan, las modificaciones que se indican a partir del uno de enero del presente año, así:

A- En la Línea de Trabajo 01 ENSEÑANZA DE MEDICINA, CODIGO: 97-3101-3-03-01-21-1, se sustituyen las partidas 1,2,3,4,5,6,8,9,11,14,16,21,26,27,29,34,37 y 38 por las siguientes:

Partida	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
1	Decano (sobresueldo) .....	1	3.000
2	Vicedecano (sobresueldo) .....	1	2.000
3	Director de Escuela (sobresueldo) .....	2	1.200
4	Secretario (sobresueldo) .....	1	1.500
5	Jefe de Departamento (sobresueldo) .....	20	600
6	Profesor Universitario III .....	49	6.000
8	Profesor Universitario II .....	48	5.400
9	Profesor Universitario I .....	65	4.800
11	Instructor Universitario III .....	40	3.800
14	Instructor Universitario II .....	8	3.200
16	Instructor Universitario I .....	16	2.900
21	Auxiliar de Docencia II .....	10	2.750
26	Profesor Universitario III (4 horas diarias) .....	15	3.000
27	Auxiliar de Docencia I .....	3	2.750
29	Profesor Universitario II (4 horas diarias) .....	12	2.700
34	Profesor Universitario I (4 horas diarias) .....	30	2.400
37	Instructor Universitario III (4 horas diarias) .....	1	1.900
38	Instructor Universitario I (4 horas diarias) .....	1	1.450

B- En la Línea de Trabajo 02 ENSEÑANZA DE CIENCIAS ECONOMICAS, CODIGO: 97-3101-3-03-02-21-1; se sustituyen las partidas 44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,57,62,81,83 Y 87 por las siguientes:

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
44	Decano (sobresueldo) .....	1	3.000
45	Vicedecano (sobresueldo) .....	1	2.000
46	Director de Maestría (sobresueldo) .....	1	1.200
47	Director de Investigación (sobresueldo) .....	1	1.200
48	Director Educativo (sobresueldo) .....	1	1.200
49	Secretario (sobresueldo) .....	1	1.500
50	Jefe de Departamento (sobresueldo) .....	10	600
51	Investigador III .....	3	7.140
52	Investigador II .....	2	7.050
53	Investigador I .....	2	6.885
54	Profesor Universitario III .....	28	6.000
55	Profesor Universitario II .....	10	5.400
57	Profesor Universitario I .....	22	4.800
62	Instructor Universitario III .....	4	3.800
81	Profesor Universitario III (4 horas diarias) .....	21	3.000
83	Profesor Universitario II (4 horas diarias) .....	15	2.700
87	Profesor Universitario I (4 horas diarias) .....	8	2.400

C- En la Línea de Trabajo 03 ENSEÑANZA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, CODIGO: 97-3101-3-03-03-21-1; se sustituyen las partidas 90,91,92,93,94,95,97,98,99,109 y 118 por las siguientes:

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
90	Decano (sobresueldo) .....	1	3.000
91	Vicedecano (sobresueldo) .....	1	2.000
92	Director de Escuela (sobresueldo) .....	8	1.200
93	Secretario (sobresueldo) .....	1	1.500
94	Secretario (sobresueldo) .....	8	600
95	Jefe de Departamento (sobresueldo) .....	32	600
97	Profesor Universitario III .....	66	6.000
98	Profesor Universitario II .....	19	5.400
99	Profesor Universitario I .....	44	4.800
109	Instructor Universitario III .....	35	3.800
118	Auxiliar de Docencia II .....	12	2.750

D- En la Línea de Trabajo 04 ENSEÑANZA DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, CODIGO: 97-3101-3-03-04-21-1, se suprime la partida 146 y se sustituyen las partidas 126, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 140, 143, 158, 161 y 167 por las siguientes:

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
126	Decano (sobresueldo) .....	1	3.000
127	Vicedecano (sobresueldo) .....	1	2.000
128	Secretario (sobresueldo) .....	1	1.500
129	Jefe de Departamento (sobresueldo) .....	6	600
131	Profesor Universitario III .....	39	6.000

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
132	Profesor Universitario II .....	13	5.400
133	Profesor Universitario I .....	15	4.800
140	Instructor Universitario III .....	10	3.800
143	Instructor Universitario II .....	7	3.200
158	Profesor Universitario III (4 horas diarias) .....	4	3.000
161	Profesor Universitario II (4 horas diarias) .....	3	2.700
167	Profesor Universitario I (4 horas diarias) .....	5	2.400

E- En la Línea de Trabajo 05 ENSEÑANZA DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, CODIGO: 97-3101-3-03-05-21-1, se sustituyen las partidas 169, 170, 171, 172, 173, 176, 177, 185, 189, 194, 203 y 206, por las siguientes:

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
169	Decano (sobresueldo) .....	1	3.000
170	Vicedecano (sobresueldo) .....	1	2.000
171	Secretario (sobresueldo) .....	1	1.500
172	Jefe de Departamento (sobresueldo) .....	8	600
173	Profesor Universitario III .....	44	6.000
176	Profesor Universitario II .....	20	5.400
177	Profesor Universitario I .....	37	4.800
185	Instructor Universitario III .....	22	3.800
189	Instructor Universitario II .....	9	3.200
194	Instructor Universitario I .....	6	2.900
203	Auxiliar de Docencia II .....	7	2.750
206	Auxiliar de Docencia I .....	2	2.750

F- En la Línea de Trabajo 06 ENSEÑANZA DE CIENCIAS AGRONOMICAS, CODIGO: 97-3101-3-03-06-21-1, se suprime la partida 244 y se sustituyen las partidas 212, 213, 214, 215, 216, 217, 220, 225, 233, 237 y 249 por las siguientes:

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
212	Decano (sobresueldo) .....	1	3.000
213	Vicedecano (sobresueldo) .....	1	2.000
214	Investigador y Jefe de Departamento (sobresueldo) .....	7	1.200
215	Secretario (sobresueldo) .....	1	1.500
216	Jefe de Departamento (sobresueldo) .....	7	600
217	Profesor Universitario III .....	51	6.000
220	Profesor Universitario II .....	12	5.400
225	Profesor Universitario I .....	16	4.800
233	Instructor Universitario III .....	5	3.800
237	Instructor Universitario II .....	1	3.200
249	Auxiliar de Docencia II .....	1	2.750

G- En la Línea de Trabajo 07 ENSEÑANZA DE ODONTOLOGIA, CODIGO: 97-3101-3-03-07-21-1, se sustituyen las partidas 263, 264, 265, 266, 269, 270, 272, 277 y 278 por las siguientes:

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
263	Decano (sobresueldo) .....	1	3.000
264	Vicedecano (sobresueldo) .....	1	2.000

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
265	Director (sobresueldo) .....	11	1.200
266	Secretario (sobresueldo) .....	1	1.500
269	Profesor Universitario III .....	34	6.000
270	Profesor Universitario II .....	11	5.400
272	Profesor Universitario I .....	7	4.800
277	Instructor Universitario III .....	3	3.800
288	Auxiliar de Docencia II .....	1	2.750

H- En la Línea de Trabajo 08 ENSEÑANZA DE QUÍMICA Y FARMACIA, CODIGO: 97-3101-3-03-08-21-1, se suprime la partida 309 y se sustituyen las partidas 293,294,295,296,298,299,300,303,306,311,313,314,315,316,317 y 318 por las siguientes:

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
293	Decano (sobresueldo) .....	1	3.000
294	Vicedecano (sobresueldo) .....	1	2.000
295	Secretario (sobresueldo) .....	1	1.500
296	Jefe de Departamento (sobresueldo) .....	4	600
298	Profesor Universitario III .....	34	6.000
299	Profesor Universitario II .....	20	5.400
300	Profesor Universitario I .....	9	4.800
303	Instructor Universitario III .....	5	3.800
306	Instructor Universitario II .....	11	3.200
311	Auxiliar de Docencia II .....	12	2.750
313	Profesor Universitario III (4 horas diarias) .....	2	3.000
314	Auxiliar de Docencia I .....	1	2.750
315	Profesor Universitario II (4 horas diarias) .....	1	2.700
316	Profesor Universitario III (3 horas diarias) .....	1	2.250
317	Profesor Universitario II (3 horas diarias) .....	1	2.025
318	Profesor Universitario I (2 horas diarias) .....	1	1.200

I- En la Línea de Trabajo 09, ENSEÑANZA MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE, CODIGO: 97-3101-3-03-09-21-1, se suprime la partida 351 y se sustituyen las partidas 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 329, 330, 332, 335, 339, 340, 341, 346, 348, 349, 350 y 352 por las siguientes:

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
320	Decano (sobresueldo) .....	1	3.000
321	Vicedecano (sobresueldo) .....	1	2.000
322	Secretario (sobresueldo) .....	1	1.500
323	Jefe de Departamento (sobresueldo) .....	7	600
324	Profesor Universitario III .....	17	6.000
325	Profesor Universitario II .....	20	5.400
326	Profesor Universitario I .....	18	4.800
329	Instructor Universitario III .....	30	3.800
330	Instructor Universitario II .....	12	3.200
332	Instructor Universitario I .....	3	2.900
335	Auxiliar de Docencia II .....	5	2.750

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
339	Profesor Universitario III (4 horas diarias) .....	2	3.000
340	Auxiliar de Docencia I .....	3	2.750
341	Profesor Universitario II (4 horas diarias) .....	1	2.700
346	Profesor Universitario I (4 horas diarias) .....	1	2.400
348	Instructor Universitario III (4 horas diarias) .....	4	1.900
349	Instructor Universitario II (4 horas diarias) .....	2	1.600
350	Auxiliar de Docencia II (4 horas diarias) .....	4	1.375
352	Instructor Universitario I (2 horas diarias) .....	1	725

J- En la Línea de Trabajo 10 ENSEÑANZA MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE, CODIGO: 97-3101-3-03-10-21-1, se sustituyen las partidas 354, 355, 356, 357, 358, 361, 363, 370, 372, 376, 380, 384, 386, 393 y 398 por las siguientes:

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
354	Decano (sobresueldo) .....	1	3.000
355	Vicedecano (sobresueldo) .....	1	2.000
356	Secretario (sobresueldo) .....	1	1.500
357	Jefe de Departamento (sobresueldo) .....	7	600
358	Profesor Universitario III .....	32	6.000
361	Profesor Universitario II .....	19	5.400
363	Profesor Universitario I .....	38	4.800
370	Instructor Universitario III .....	16	3.800
372	Instructor Universitario II .....	8	3.200
376	Instructor Universitario I .....	4	2.900
380	Auxiliar de Docencia II .....	4	2.750
384	Auxiliar de Docencia I .....	4	2.750
386	Profesor Universitario II (4 horas diarias) .....	2	2.700
393	Profesor Universitario I (4 horas diarias) .....	2	2.400
398	Instructor Universitario I (4 horas diarias) .....	1	1.450

K- En la Línea de Trabajo 11 ENSEÑANZA MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL, CODIGO: 97-3101-3-03-11-21-1, se sustituyen las partidas 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 y 411 por las siguientes:

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
403	Decano (sobresueldo) .....	1	3.000
404	Vicedecano (sobresueldo) .....	1	2.000
405	Secretario (sobresueldo) .....	1	1.500
406	Jefe de Departamento (sobresueldo) .....	2	600
407	Profesor Universitario III .....	5	6.000
408	Profesor Universitario II .....	8	5.400
409	Profesor Universitario I .....	15	4.800
411	Instructor Universitario III .....	1	3.800

L- En la Línea de Trabajo 12 ENSEÑANZA DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, CODIGO: 97-3101-3-03-12-21-1, se sustituyen las partidas 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 428, 429, 436 y 441 por las siguientes:

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
417	Decano (sobresueldo) .....	1	3.000
418	Vicedecano (sobresueldo) .....	1	2.000
419	Director de Escuela (sobresueldo) .....	4	1.200
420	Secretario (sobresueldo) .....	1	1.500
421	Profesor Universitario III .....	45	6.000
422	Profesor Universitario II .....	22	5.400
423	Profesor Universitario I .....	17	4.800
428	Instructor Universitario III .....	13	3.800
429	Instructor Universitario II .....	18	3.200
436	Auxiliar de Docencia II .....	7	2.750
441	Auxiliar de Docencia I .....	1	2.750

3101- UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR ANEXO

DETALLE DE PERSONAL DOCENTE POR CONTRATO

01 ENSEÑANZA DE MEDICINA

CODIGO: 97- 3101- 3- 03- 01- 21- 1

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
	Profesor Universitario III (8 horas diarias) .....	1	6.000
	Profesor Universitario II (8 horas diarias) .....	2	5.400
	Profesor Universitario I (8 horas diarias) .....	5	4.800
	Instructor Universitario III (8 horas diarias) .....	12	3.800
	Instructor Universitario II (8 horas diarias) .....	14	3.200
	Profesor Universitario I (5 horas diarias) .....	2	3.000
	Profesor Universitario III (4 horas diarias) .....	1	3.000
	Instructor Universitario III (4 horas diarias) .....	2	1.900
	Profesor Universitario II (2 horas diarias) .....	1	1.350

09 ENSEÑANZA MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE

CODIGO: 97- 3101- 3- 03- 09- 21- 1

	Profesor Universitario I .....	19	4.800
	Instructor Universitario II .....	2	3.200

10 ENSEÑANZA MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

CODIGO: 97- 3101- 3- 03- 10- 21- 1

	Profesor Universitario III .....	2	6.000
	Profesor Universitario II .....	1	5.400

## 11 ENSEÑANZA MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL

CODIGO: 97- 3101- 3- 03- 11- 21- 1

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
Instructor Universitario III .....		6	3.800
Profesor Universitario I (2 horas diarias) .....		4	1.200

## 12 ENSEÑANZA DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA

CODIGO: 97- 3101- 3- 03- 12- 21- 1

Profesor Universitario III .....		1	6.000
Instructor Universitario III .....		2	3.800
Profesor Universitario I (4 horas diarias) .....		2	2.400
Profesor Universitario I (2 horas diarias) .....		1	1.200

Art. 2.- Las reforma salarial que se introduce a la Ley de Salarios vigente de la Universidad de El Salvador mediante este Decreto, asciende a la cantidad de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA COLONES (¢22.817.590.00), que será financiada con recursos de plazas suprimidas por la Universidad de El Salvador por valor de SEIS MILLONES VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA COLONES (¢6.021.780.00), y DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ COLONES (¢16.795.810.00), con asignaciones del Ramo de Educación y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA COLONES (¢3.204.190.00), provenientes del mismo Ramo, se destinan como complemento para el pago de servicios básicos.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS,  
PRESIDENTA.

ANA GUADALUPE MARTINEZ MENENDEZ,  
VICEPRESIDENTA.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,  
VICEPRESIDENTE.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,  
VICEPRESIDENTE.

JOSE EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA,  
SECRETARIO.

GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO,  
SECRETARIO.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALÓN,  
SECRETARIA.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,  
SECRETARIO.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,  
Presidente de la Republica.

MANUEL ENRIQUE HINDS CABRERA,  
Ministro de Hacienda.

## ORGANO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 6.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo N° 23, de fecha 16 de junio de 1994, se emitió la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 223, de fecha 29 del mismo mes y año, por medio del cual se creó la Institución denominada "Fondo Ambiental de El Salvador", cuyo objeto principal es la de captar recursos financieros y la administración de los mismos, para el financiamiento de planes, programas, proyectos y cualquier actividad tendiente a la protección, conservación, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, de conformidad con las prioridades establecidas en la estrategia nacional del medio ambiente.
- II. Que con el fin de armonizar su estructura administrativa con las futuras operaciones del Fondo, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Art. 4, de la Ley, es necesario dotarlo del instrumento que le permita cumplir con la finalidad para lo cual fue creado, y
- III. Que tomando en cuenta los considerandos anteriores y para facilitar y asegurar su aplicación, es conveniente dictar el Reglamento de su Ley.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

#### REGLAMENTO DE LA LEY DEL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR.

##### TITULO I

##### OBJETO, ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

##### CAPITULO I

##### OBJETO

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto facilitar y asegurar la aplicación de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, en adelante denominada "la Ley", y el Fondo Ambiental de El Salvador podrá denominarse "FONAES" o "EL FONDO".

##### CAPITULO II

##### ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

Art. 2.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos FONAES contará con los órganos de dirección y administración que determina el Art. 5, de su Ley.

Art. 3.- El Presidente de la Junta Directiva de FONAES ejercerá sus funciones a tiempo completo, representará legalmente a la Institución y podrá otorgar poderes judiciales generales o especiales, previa autorización de la Junta Directiva.

##### TITULO II

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

##### CAPITULO I

##### DE SUS ATRIBUCIONES Y MIEMBROS

Art. 4.- La Junta Directiva es el Organó máximo de Administración del Fondo Ambiental de El Salvador, en consecuencia, es la responsable de que dicha Institución cumpla con los objetivos para lo cual fue creada.

Art. 5.- Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva, además de las contempladas en el Art. 7 de la Ley, las siguientes:

- a) Aprobar la estructura administrativa del FONDO;
- b) Aprobar los manuales de procedimientos y funciones del FONDO;
- c) Identificar, gestionar y promover nuevas fuentes de financiamiento;
- d) Otorgar financiamiento para proyectos calificados, tendientes a la protección, conservación, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente.
- e) Aprobar el escalafón salarial del FONDO, así como las prestaciones sociales que la misma les otorgue, el plan de capacitación anual y los instructivos correspondientes para el otorgamiento de viáticos cuando se viaje al interior o al exterior del país, y
- f) La aprobación de la adjudicación de contratos para el suministro de bienes y servicios para el funcionamiento del FONDO, de conformidad con lo que la Ley determine.

Art. 6.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando el Presidente de la Junta Directiva lo estime conveniente o a petición de dos de sus miembros propietarios, con anticipación de cuarenta y ocho horas por lo menos, indicando los puntos a tratar.

Art. 7.- Las resoluciones emanadas de Junta Directiva son definitivas y no se revocarán, solamente podrán ser reformadas para efectos de establecer mayor claridad sobre lo acordado, para lo cual se deberán detallar los puntos sujetos a reforma en la siguiente sesión de Junta Directiva, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

Art. 8.- Los miembros de la Junta Directiva, a que se refieren las letras g) y h), del Art. 6, de la Ley, que corresponden a los representantes de la Empresa Privada y de las Organizaciones No Gubernamentales con Personalidad Jurídica, lo cual deberá ser comprobado con la documentación respectiva, serán electos en Asambleas Generales separadas, convocadas por el Presidente de FONAES; quien las coordinará y a las cuales asistirá acompañado del Asesor Jurídico de la Institución.

La convocatoria se hará por medio de dos periódicos de mayor circulación en el país, y se establecerá en ella el lugar, día y hora para la celebración de dicha Asamblea General; y al miembro propietario y suplente electo, por voto secreto, se le extenderá una Credencial para que legitime su personería ante la Junta Directiva de FONAES.

De cada una de las Asambleas Generales a que se refieren los incisos anteriores se levantará acta, en la cual se dejará detallado el procedimiento de elección utilizado, las Instituciones asistentes, los nombres del miembro propietario y suplente electos, así como el periodo en que fungirán como miembros de la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Art. 9.- La toma de posesión de los cargos por los miembros de la Junta Directiva, deberá ser consignada en acta por el Director Ejecutivo de FONAES en su calidad de secretario de la Junta Directiva.

Del acta en referencia se certificará copia al Ministro de la Presidencia y al Presidente de la Corte de Cuentas de la República, para los efectos legales pertinentes.

Art. 10.- Los miembros propietarios y suplentes devengarán dietas por cada sesión a la que asistan, hasta por un máximo de cuatro sesiones por mes. Excepto en el caso que ya devenguen dietas en otra Junta Directiva o Consejo Administrativo o Comisión designada, por Acuerdo del Órgano Ejecutivo.

El monto de las dietas será establecido anualmente por resolución de Junta Directiva.

### TÍTULO III DEL PRESIDENTE

#### CAPÍTULO I ATRIBUCIONES

Art. 11.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, además de las que establece la ley, las siguientes:

- a. Celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del FONDO, de conformidad con su ley de creación;
- b. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva;
- c. Vigilar la marcha general del FONDO, supervisar y coordinar sus actividades;
- d. Autorizar las operaciones relacionadas con la gestión que la Junta Directiva la hubiese encomendado;
- e. Representar al FONDO y coordinar sus actividades con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas legales establecidas y políticas determinadas por Junta Directiva;
- f. Velar por el incremento de los recursos financieros del FONDO a través de los ingresos que perciba en concepto de intereses, como consecuencia de las inversiones hechas en las Instituciones financieras, y
- g. Las demás que la Ley y este reglamento le señalen.

TITULO IV  
DE LA ADMINISTRACION DE LAS CUENTAS  
ESPECIFICAS  
CAPITULO I  
ATRIBUCIONES DE FONAES.

Art. 12.- Son atribuciones del FONAES, como responsable de la administración de las cuentas específicas que conforman sus fondos, las siguientes:

- a) Diseñar la cartera de gestión y administración financiera, por medio de un equipo técnico administrativo; que revisará, calificará y supervisará los proyectos presentados por las instituciones elegibles;
- b) La negociación y captación de recursos financieros de organismos nacionales e internacionales;
- c) Administrar y desembolsar los fondos depositados en las cuentas;
- d) Desarrollar un plan publicitario, por medio del cual se invite a las instituciones a la presentación de propuestas de proyectos, indicando los criterios de selección de los mismos, así como la precalificación de las organizaciones elegibles a recibir financiamiento;
- e) Preparar la cartera de proyectos que serán sometidos a conocimiento de las Juntas de Administración de las Cuentas para su aprobación.
- f) Aprobar los planes de trabajo y cronograma de desembolsos de los proyectos que serán ejecutados;
- g) La administración financiera de los recursos captados, lo cual implica recepción de fondos y administración de los mismos;
- h) Supervisar y realizar el seguimiento del avance de los proyectos, e informar a las Juntas de Administración de las Cuentas;
- i) Efectuar las respectivas evaluaciones físicas, financieras y programáticas de los proyectos que se encuentren en ejecución;
- j) Efectuar la fiscalización contable y técnica de los fondos adjudicados por FONAES y manejados por ONG'S, instituciones educativas, científicas, etc. y
- k) Prestar apoyo administrativo a efecto de que las Juntas de Administración de las Cuentas puedan realizar sus reuniones para que cumplan sus funciones y atribuciones.

TITULO V  
DE LAS JUNTAS DE ADMINISTRACION DE LAS CUENTAS  
CAPITULO I  
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Art. 13.- Funciones y Atribuciones de las Juntas de Administración de las Cuentas:

- a.- Establecer los criterios de legibilidad para la presentación de proyectos y la selección de los mismos, para ser financiados por el FONDO;
- b.- Aprobar, de la cartera de propuestas presentadas por FONAES, los proyectos o programas que serán financiados por medio de la correspondiente Junta Administradora;
- c.- Respetar lo establecido en los convenios suscritos con los diferentes organismos en lo concerniente a los montos máximos ya establecidos en cada acuerdo;
- d.- Analizar los informes y reportes de seguimiento operativo y financiero preparado por el FONDO;
- e.- Aprobar prioridades de inversión anual en concordancia con la política del Medio Ambiente formulada por el Gobierno de El Salvador, y
- f.- Elaborar su reglamento interno operativo de trabajo.

Art. 14.- Las Juntas de Administración de las Cuentas se deberán reunir por lo menos tres veces al año, y tendrán la responsabilidad de seleccionar y aprobar las propuestas de proyectos a ser financiados por FONAES; quien supervisará su ejecución por medio de un equipo técnico dependiente del mismo FONAES.

De las reuniones que realicen las Juntas de Administración de las Cuentas se levantarán actas, en las cuales se dejarán plasmados los criterios utilizados por éstos para la concesión del financiamiento de proyectos por parte de FONAES; las cuales serán archivadas y están sujetas a la inspección pública.

Art. 15.- La Junta Directiva de FONAES deberá ratificar lo actuado por las Juntas de Administración de las Cuentas a efecto de darle cumplimiento a las operaciones financieras que FONAES implementará y que están establecidas en las leyes, decretos, normas y políticas aprobadas por el Gobierno de El Salvador.

TITULO VI  
DE LA DIRECCION EJECUTIVA  
CAPITULO I  
DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 16.- Las Juntas de Administración de las cuentas específicas dentro del FONAES, que determina el Art. 9 de la Ley, serán independientes una de la otra y estarán conformadas de acuerdo a lo establecido en los convenios suscritos por el Gobierno de El Salvador.

Art. 17.- A la Dirección Ejecutiva le corresponderá desarrollar y dar seguimiento a las políticas y resoluciones aprobadas por la Junta Directiva. El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de FONAES.

Art. 18.- El Director Ejecutivo desempeñará el cargo a tiempo completo y en caso de ausencia temporal será sustituido por otro funcionario que el Presidente de la institución designe.

Art. 19.- Son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo, además de las establecidas en el Art. 12 de la Ley, las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones emanadas de la Junta Directiva;
- b) Presentar los proyectos de reformas, ya sea a la Ley o a los reglamentos, que se estimen necesarias y someterlas a consideración de Junta Directiva por medio del Presidente del FONDO;
- c) Tomar las decisiones que considere necesarias y convenientes para el mejor funcionamiento y administración del FONDO, de conformidad con lo que la Ley determina, y
- d) Todas aquellas que le confiera la Junta Directiva y el Presidente.

TITULO VII  
REGIMEN FINANCIERO  
CAPITULO I  
FONDOS Y RESERVA TECNICA.

Art. 20.- Los fondos provenientes de las distintas fuentes, que en cualquier concepto o calidad permitido por la Ley reciba FONAES, serán depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en la Banca Privada, en cuentas específicas e independientes una de la otra, constituyendo de ésta manera la Autonomía de las Cuentas que conforman los fondos de FONAES.

Art. 21.- El porcentaje de la Reserva Técnica a que se refiere el Art. 15 de la Ley será determinado anualmente por resolución emanada de la Junta Directiva. Respetando, ante todo, lo acordado en los convenios o tratados con los organismos aportantes.

CAPITULO II  
DEL PRESUPUESTO ESPECIAL.

Art. 22.- FONAES contará con un presupuesto especial, según lo establece el Art. 17 de la Ley, el cual está constituido así:

- a. El Fondo de las Américas, con base al Acuerdo suscrito el 18 de junio de 1993 entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de Los Estados Unidos de América, relativo al establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa Para Las Américas, ratificado por Decreto Legislativo No. 585 de fecha 30 de junio de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 199, Tomo 321 del 26 de octubre del mismo año;
- b. El Fondo Canadiense para el Medio Ambiente, con base el Memorándum de Entendimiento suscrito el 5 de junio de 1993 con el Gobierno de Canadá, respecto a la iniciativa para la conversión de la deuda por Medio Ambiente, aprobado por Decreto Legislativo No. 584, del 30 de junio de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 149, Tomo 320, del 13 de agosto del mismo año, y
- c. Los demás recursos que en el futuro se capten provenientes de la cooperación externa de otras entidades nacionales e internacionales, o de personas naturales o jurídicas.

Art. 23.- Los recursos financieros provenientes de los fondos relacionados en el artículo anterior, que hubiere sido depositados se depositen en el Banco Central de Reserva de El Salvador, deberán ser transferidos a la Banca Privada a disposición de FONAES de conformidad con la Ley.

Art. 24.- FONAES contará para su funcionamiento con un fondo de Caja Chica, cuyo monto, manejo y administración será determinado por la Junta Directiva.

**TITULO VIII  
DE LAS AUDITORIAS  
CAPITULO I  
DEL AUDITOR INTERNO Y EXTERNO.**

Art. 25.- FONAES contará con las Auditorías Internas o Externas, para garantizar el adecuado uso de los recursos que le sean asignados, y para implantar los controles financieros que sean necesarios.

Art. 26.- Serán atribuciones y deberes del Auditor Interno de FONAES, las siguientes:

- a.- Establecer los procedimientos de Auditoría Interna que permitan analizar efectivamente las actividades administrativas, contables y financieras desarrolladas por el FONDO;
- b.- Diseñar los procedimientos a seguir para mantener un control de los fondos que reciba FONAES provenientes de las distintas fuentes de financiamiento, respetando ante todo lo pactado en los convenios respectivos, en cuanto al manejo de los fondos, intereses, recomendaciones y proyectos a financiar;
- c.- Proponer alternativas de solución para la corrección de deficiencias en los controles internos;
- d.- Elaborar informes para ser entregados a la Junta Directiva, y
- e.- Otras que le sean asignadas por la Junta Directiva o por manuales internos de operación del FONDO.

Art. 27.- Las firmas de Auditorías Externas contratadas presentarán a la Junta Directiva de FONAES un informe anual, y darán opiniones y recomendaciones acerca de los estados financieros y del control interno del FONDO, para su correcta administración.

Art. 28.- Únicamente la Dirección Ejecutiva o las personas que sean autorizadas para ello, podrán suministrar al Delegado de la Corte de Cuentas y a los Auditores o firmas de Auditoría Externa, las explicaciones e informes que éstos requieran para el fiel desempeño de sus funciones, cuando notaren cualquier irregularidad o infracción.

**TITULO IX  
DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS  
CAPITULO I  
DE LOS PROYECTO.**

Art. 29.- Los proyectos financiados por FONAES, deberán estar enmarcados en las prioridades nacionales establecidas por el Gobierno de El Salvador, a través de la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente, y enmarcados dentro de las políticas de acción del FONDO; en base a ello los criterios de elegibilidad de proyectos a financiar por el FONDO son los siguientes:

- a) Se financiarán proyecto de contaminación ambiental tanto en el área de saneamiento ambiental, como en el área de control de la contaminación. Ambas en todas sus formas;
- b) Proyectos relativos a la conservación y manejo de suelos, recursos hídricos y recursos forestales;
- c) Proyectos relativos al área de recursos naturales, específicamente que impulsen el desarrollo forestal así como la biodiversidad en áreas protegidas;
- d) Proyectos de conservación de recursos hídricos en lo referente a la captación de aguas lluvias a través de reservorios;
- e) Proyectos relativos al tratamiento integral de cuencas de ríos y lagos, reforestación, conservación de suelos, expansión de cultivos de café, frutícolas y conservación de suelo en áreas críticas de erosión;
- f) Proyectos que promuevan el manejo sostenible de recursos naturales;
- g) Proyectos que promuevan el uso racional y sustentable de los océanos, atmósfera terrestre, animales, y del medio ambiente, y
- h) Fortalecimiento de instituciones ambientales nacionales y de organismos comunitarios de base.

**CAPITULO II  
DEL FINANCIAMIENTO.**

Art. 30.- FONAES financiará proyectos en los cuales se garantice el logro de beneficios sociales a través de la ejecución de los mismos, por ello se hace necesario que éstos incluyan componentes de participación y desarrollo comunitario.

Art. 31.- FONAES aceptará criterios específicos de elegibilidad y selección de proyectos plasmados en los Convenios o Tratados suscritos entre el Gobierno de El Salvador y Organismos Nacionales o Internacionales.

Art. 32.- Las organizaciones que presenten proyectos deberán demostrar capacidad técnica, administrativa y contable, que garantice la buena ejecución del proyecto que solicitan se les apruebe.

Art. 33.- Las entidades elegibles que pueden llevar a cabo la ejecución de proyectos o programas sujetos a financiamiento por parte de FONAES son las siguientes:

- a. Las entidades No Gubernamentales de El Salvador, dedicadas a la conservación, desarrollo, protección, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente; así como instituciones y grupos comunitarios legalmente constituidos y con infraestructura suficiente para la ejecución de proyectos o programas;
- b. Otras entidades locales con personería jurídica o internacionales para llevar a cabo proyectos locales;
- c. Entidades Municipales, Gubernamentales, científicas y educativas relacionadas con los objetivos establecidos por el FONDO, y
- d. Las demás que sean determinadas de conformidad a convenios o acuerdos firmados por el Gobierno de El Salvador, con organismos nacionales o internacionales.

Art. 34.- El procedimiento administrativo que deberán cumplir los interesados en proyectos financiados por el FONDO, desde que las solicitudes son recibidas hasta su aprobación o no, será determinado en el Manual operativo respectivo; en donde se establecerá el monto máximo a financiar por cada proyecto, la forma de efectuar los desembolsos y el tiempo de ejecución del proyecto.

Art. 35.- En la aprobación de proyectos no deberá existir duplicidad de financiamiento con otras fuentes financieras, en los mismos componentes de los proyectos que están ejecutándose o por ejecutarse.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36.- Un Reglamento Interno de trabajo establecerá las normas por las cuales se regirán las relaciones entre FONAES y su personal; determinando los derechos y obligaciones de los últimos, las sanciones en que pueden incurrir por violaciones del régimen disciplinario establecido y las prestaciones sociales a su favor.

Art. 37.- La Junta Directiva de FONAES, propondrá al Ministerio de la Presidencia, las medidas que considere necesarias adoptar en situaciones adversas de emergencia que afecten en gran medida su propósito fundamental de ser receptor y administrador de fondos que servirán para financiar proyectos tendientes a proteger y preservar los recursos naturales y el medio ambiente.

Art. 38.- El FONDO financiará únicamente proyectos que estén enfocados a cumplir su propósito fundamental; establecido en el Art. 3 de la Ley.

Art. 39.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la Republica.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,

Ministro de la Presidencia.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

## RAMO DEL INTERIOR

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ARTESANOS  
TEXTILEROS BATANECOS

## CAPITULO I

## DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Fúndase en la Ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, la Asociación de Artesanos Textileros Batanecos, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, de plazo indefinido, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación" y que se identificará con las siglas ARTEX-BATA.

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República.

## Art. 3.- FINES DE LA ASOCIACION:

- a)- Unificar al gremio de textileros de San Sebastián.
- b)- Promover el rescate del patrimonio local y la comercialización de los productos.
- c)- Procurar el beneficio colectivo de los textileros mediante la creación de un Centro de Acopio, evitando intermediarios acaparadores.
- d)- Crear un Instituto Vocacional que desarrolle las técnicas artesanales en la comunidad, con participación de mano calificada nacional y extranjera, previa autorización oficial.
- e)- Proteger la creatividad privada de los artesanos mediante leyes e incentivos que la fomenten.
- f)- Procurar la igualdad en el trato a los miembros sin distinción de sexo, credo, afiliación política, posición social, para la concesión de beneficios derivados de la Asociación.
- g)- Lograr intercambios culturales con Asociaciones afines, mediante delegaciones de artesanos profesionales y la transferencia de sus productos.
- h)- Autorizar las Secretarías que sean necesarias para desarrollar las responsabilidades de los Directivos de la Asociación.
- i)- Procurar el uso y la aplicación de recursos democráticos en la conformación del gobierno de la Asociación a fin de garantizar el funcionamiento de sus Directivos.

## CAPITULO II

## DE LOS MIEMBROS

Art. 4.- La Asociación tendrá las siguientes categorías de miembros:

- a)- FUNDADORES,
- b)- HONORARIOS,
- c)- ÁCTIVOS.

Son Miembros Fundadores aquellos que suscribieron el Acta de Fundación de la Asociación.

Son Miembros Honorarios, aquellas personas, naturales o jurídicas, a quienes la Asamblea General, por recomendación de la Junta Directiva, les conceda tal distinción por sus servicios relevantes.

Son Miembros Activos, los que ingresen posteriormente a la Asociación, quienes serán admitidos como tales por resolución de la Junta Directiva.

Art. 5.- Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos:

- a)- Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General.
- b)- Elegir y ser electos para ocupar cargos de autoridad en la Asociación.
- c)- Participar en las actividades y eventos promovidos por la Asociación.
- d)- Recibir información de las actividades que se realicen en la Asociación.
- e)- Gozar de las prestaciones y los beneficios que se establezcan a su favor tales como: Acceso a materiales, insumos, pedidos, delegaciones.
- f)- Los Miembros Honorarios gozarán de los demás derechos establecidos, excepto, los señalados en los literales a) del cual sólo tendrán voz; y literal b).

Art. 6.- Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes deberes:

- a)- Cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, demás normas de la Asociación.
- b)- Asistir a las sesiones de la Asamblea General según convocatoria.
- c)- Contribuir con su aporte personal a las actividades de la Asociación.
- d)- Desempeñar fielmente los cargos a que fueren elegidos o las comisiones a que fueren designados.
- e)- Mantener y acrecentar el prestigio y la dignidad de la Asociación.
- f)- Pagar puntualmente las cuotas en concepto de miembro.
- g)- Saldar las obligaciones económicas contraídas con la Asociación, en la forma en que fueren contratados.

Art. 7.- La calidad de miembro se pierde:

- a)- Por renuncia del miembro.
- b)- Por expulsión.
- c)- Por mora en el pago de tres cuotas consecutivas.

## CAPITULO III

## GOBIERNO DE LA ASOCIACION

## Art. 8.- LA ASAMBLEA GENERAL:

La autoridad suprema de la Asociación es la Asamblea General; ésta deberá reunirse ordinariamente una vez al año, dentro de la primera quincena del mes de Enero y, extraordinariamente, en cualquier fecha a iniciativa de la Junta Directiva, o por convocatoria de la cuarta parte de sus miembros.

## Art. 9.- Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a)- Conocer la memoria anual, los estados financieros y las actividades de la Junta Directiva, a través de su Presidente.
- b)- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- c)- Autorizar la venta, permuta o gravamen de los bienes inmuebles de la Asociación, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los presentes.
- d)- Fijar la cuota de los miembros.
- e)- Conocer en última instancia de las acciones interpuestas contra actos y resoluciones de la Junta Directiva sin resolverse.
- g)- Determinar los lineamientos generales que ha de seguir la Asociación de acuerdo a sus fines.
- h)- Resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración, por la Junta Directiva y ejercer las demás atribuciones que por naturaleza le corresponda decidir, sobre los casos previstos en los presentes Estatutos.

## Art. 10.- Son atribuciones de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- a)- Acordar la disolución y la liquidación de la Asociación.
- b)- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos con autorización de por lo menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de sus miembros.
- c)- Resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración por la Junta Directiva, o por los interpuestos por el veinticinco por ciento de sus miembros.

Art. 11.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación, y los acuerdos tomados por ella, obligan a todos los miembros, con las limitantes establecidas a los miembros honorarios.

Art. 12.- La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva o por el veinticinco por ciento de sus miembros. En la convocatoria, podrá consignarse que si por falta de quórum no pudiere realizarse la sesión a la hora señalada, la misma se efectuará en segunda convocatoria con los miembros presentes, una hora más tarde. La convocatoria a Asamblea General deberá hacerse en la forma y con anticipación que la Junta Directiva resuelva o que el Reglamento Interno determine.

Art. 13.- La Asamblea General se instalará y podrá deliberar válidamente con la asistencia de más del cincuenta por ciento de los miembros de la Asociación, en primera convocatoria y en la forma prescrita en el Artículo anterior. Las resoluciones se tomarán con los votos de la mayoría simple de los miembros presentes, excepto en el caso que se exija una mayoría calificada. Cada miembro tendrá derecho a un voto a excepción de los miembros honorarios, quienes tienen derecho únicamente a su voz. Abierta la sesión se continuará con el número de miembros presentes, aunque se haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que adopten.

## JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y la administración de la Asociación y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Síndico, un Tesorero y un Vocal.

Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Habrán seis miembros suplentes electos en su orden, que sustituirán a los propietarios en caso de impedimento, ausencia, muerte o renuncia; sin embargo, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente y su plaza estará ocupada por el Vocal. Vencido el período de la Junta Directiva sin haberse electo la nueva Junta Directiva, ésta continuará fungiendo hasta que se efectúe la nueva elección. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro Fundador o miembro Activo durante el período mínimo de un año.

Art. 15.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada quince días y en forma extraordinaria por convocatoria de dos o más miembros o por el Presidente.

Art. 16.- Para constituirse válidamente la Junta Directiva requiere la presencia de cuatro de sus miembros; las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

## Art. 17.- Son atribuciones de la JUNTA DIRECTIVA:

- a)- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y las demás resoluciones de la Asamblea General y de la misma.
- b)- Elaborar y ejercer el Plan de Trabajo de la Asociación.
- c)- Convocar a los miembros a las sesiones de Asamblea General.
- d)- Crear y organizar las distintas filiales de la Asociación.
- e)- Preparar la Memoria de Labores, el Estado Financiero y el Presupuesto anuales y presentarlos para su aprobación en la Asamblea General.
- f)- Nombrar y remover al personal necesario para implementar los Planes de Trabajo y crear las Comisiones que considere indispensables a aquel propósito.
- g)- Resolver las solicitudes de Admisión de miembros y las renunciaciones, oportunamente. Saludar las cuentas y extender finiquito en el último caso.

## ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

## Art. 18.- Son atribuciones del Presidente:

- a)- Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b)- Representar legalmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico en quien se podrá delegar los poderes que fuere necesario.
- c)- Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d)- Autorizar con su firma la compraventa de los bienes de la Asociación, previa autorización de la Asamblea General.
- e)- Autorizar con el Visto Bueno todos los documentos que deba pagar el Tesorero.

- f)- Dar posición de sus cargos a los miembros de los comités que formen.

Art. 19.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a)- Sustituir al Presidente por ausencia debidamente comprobada.  
b)- Las demás que expresamente le señale el Reglamento Interno.

Art. 20.- Atribuciones del Secretario:

- a)- Convocar juntamente con el Presidente a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.  
b)- Recibir, archivar, contestar y despachar la correspondencia.  
c)- Llevar un Libro de Registro de Inscripción de Miembros.  
d)- Llevar los Libros de Actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.  
e)- Extender Certificaciones de las Actas y registros bajo su responsabilidad.

Art. 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- a)- Llevar los Libros de Contabilidad que fueren necesarios para garantizar los haberes de la Asociación.  
b)- Autorizar con su firma las erogaciones de fondos, cheques u órdenes de pago de la Asociación, conjuntamente con el Presidente.  
c)- Extender los recibos por los ingresos percibidos y exigir los correspondientes por los pagos que se efectúan.  
d)- Dar cuenta en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General del movimiento de los fondos de la Asociación.

Art. 22.- Son atribuciones del Síndico:

- a)- Velar porque se cumplan las disposiciones contenidas en los Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos válidos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.  
b)- Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la Asociación.  
c)- Representar legalmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Presidente.  
d)- Elaborar proyectos de Reglamento y normas concernientes al funcionamiento de la Asociación.

Art. 23.- Son Atribuciones del Vocal:

- a)- Sustituir al Vice-Presidente por ausencia debidamente comprobada.  
b)- Las demás que expresamente le señale el Reglamento Interno.

#### CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

Art. 24.- Forman el Patrimonio de la Asociación:

- a)- Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título.  
b)- Las cuotas que aporten los miembros.  
c)- Los ingresos y bienes que por cualquier concepto reciba como herencias, donaciones y legados.

#### CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- La Asociación podrá disolverse por disposición de la Ley, si por cualquier causa haya imposibilidad para el cumplimiento de sus fines o por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria. El acuerdo de la disolución sólo podrá tomarse en sesión extraordinaria de la Asamblea General; convocada especialmente para ese efecto y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros. Acordada la disolución de la Asociación y liquidado su Patrimonio, el remanente que quedare después de haber cancelado las obligaciones, será donado a la entidad de beneficencia que la Asamblea General designe.

Art. 26.- Para la reforma parcial o total de los Estatutos, se requerirán:

- a)- Que los dos tercios de los miembros en sesión de Asamblea General, voten favorablemente por la necesidad de introducir reformas o modificaciones.  
b)- Nombrar una comisión para que estudie y elabore las reformas.  
c)- Convocar a una Asamblea General extraordinaria para conocer, aprobar o no aprobar las reformas que presenta la Comisión nombrada para tal efecto, la reforma deberá ser aprobada por los dos tercios de los miembros en sesión de Asamblea General.

Art. 27.- Lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General.

Art. 28.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la nómina de los Miembros al Ministerio del Interior y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato relacionado con la Asociación que se le pidiere.

Art. 29.- La Asociación de Artesanos Textileros Batanecos se regirá por los Estatutos y por las demás leyes aplicables.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO N° 404.

San Salvador, 11 de julio de 1996.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE ARTESANOS TEXTILEROS BATANECOS, fundada en la Ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, compuestos de treinta Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). EL MINISTRO DEL INTERIOR, ACOSTA OERTEL.

(Mandamiento de Ingreso N° 3212).

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS  
DE AUTOBUSES DE APOPA RUTA 38-B

CAPITULO I

NATURALEZA Y DENOMINACION

Art. 1.- Créase en la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE AUTOBUSES DE APOPA RUTA 38-B y que podrá abreviarse ASEMAR, como una Entidad gremial apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

CAPITULO II

DEL DOMICILIO

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.

CAPITULO III

DEL PLAZO

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

PRINCIPIOS:

Art. 4.- Los principios de la Asociación serán:

LEGALIDAD

Todo acto realizado en la Asociación deberá tener como base el cumplimiento de los presentes Estatutos y su Reglamento Interno, cuidando de estar en armonía con los fines, principios y objetivos del mismo.

GRADUALIDAD

El desarrollo de la Asociación deberá ir avanzando poco a poco, por medio de bases sólidas, continuas y progresivas.

TRANSPARENCIA

El desarrollo de toda actividad administrativa será clara y transparente, de forma que su ejecución sea entendida, conocida y aceptada por sus miembros.

RECIPROCIDAD

Es de esperar que es el esfuerzo de los miembros por cumplir los fines objetivos de la Asociación sea recíproca y equitativa por cada uno de sus miembros.

SOLIDARIDAD

Los miembros ayudarán, dentro del cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, a aquellos miembros que lo necesiten. Se trata de consolidar y defender los intereses comunes de los agremiados, siempre y cuando cumplan sus obligaciones de miembros y no contravengan las disposiciones de estos Estatutos y el Reglamento Interno respectivo.

NO DISCRIMINACION

La no discriminación por razones de raza, etnia, edad, enfermedad, discapacidad, religión, sexo, ideología, estado civil o familiar o cualesquiera otro tipo de exclusión social.

IGUALDAD

En la convivencia de los miembros se reconocen las relaciones igualitarias entre los mismos. Se promoverá la igualdad de oportunidades entre los miembros, eliminando las prácticas de discriminación de hecho.

NO VIOLENCIA

Se buscará la solución pacífica de los conflictos y se tenderá a buscar arreglos equitativos.

BUENA FE

Las disposiciones establecidas en los cuerpos normativos que rigen la Asociación se cumplirán de buena fe y nunca se interpretará en menoscabo de su contenido. Absteniéndose de establecer, convenir o adoptar medida alguna que sea contraria a las disposiciones de este instrumento u obstaculice el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

SEGURIDAD JURIDICA

La Asociación deberá desarrollarse sobre bases jurídicas establecidas previamente, donde la discrecionalidad sea mínima, la transparencia sea máxima y cuyas competencias, facultades, conductas y prohibiciones están claramente establecidas.

OBJETIVOS:

Art. 5.- Los objetivos de la Asociación serán:

- a) Representar, fomentar, consolidar, desarrollar y defender los intereses de los miembros, respecto de los fines de la Asociación.
- b) Colaborar con los empresarios transportistas miembros para brindar un mejor servicio al público, mediante la implementación de políticas pertinentes y eficaces que desarrollen tratamientos dignos para los mismos.
- c) Representar a los miembros ante las autoridades gubernamentales o privadas para buscar la solución pacífica de los problemas relacionados con el transporte.
- d) Representar a los miembros en cualquier asunto o

desacuerdo que se suscite ante estos y otras Entidades e Instituciones de interés público o privado, que requiera la intervención de la Asociación, procurando la solución equitativa de los mismos.

- e) Fomentar e incrementar el desarrollo económico, social y cultural de los miembros.
- f) Prestar su colaboración a las Autoridades del Gobierno para poder dar un mejor servicio a los usuarios del transporte.
- g) Nombrar, proponer o designar a aquellas personas que a juicio de la Asociación puedan representar en cualquier evento nacional, regional o internacional, relacionado con el transporte terrestre.

#### CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Art. 6.- El Patrimonio de la Asociación estará formada por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación, de acuerdo a la Ley.
- c) Las donaciones, herencias y legados que aceptare la Asociación.
- d) Los demás ingresos que obtuviere por actividades lícitas.

Art. 7.- El Patrimonio de la Asociación estará destinado única y exclusivamente para el logro de sus principios y objetivos y no podrá repartirse ninguna clase de utilidades entre sus miembros.

#### CAPITULO VI OBLIGACIONES ECONOMICAS

Art. 8.- La Asociación por acuerdo de la Asamblea General podrá contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas, pero solamente con el propósito de desarrollar programas y actividades tendientes a la realización de sus objetivos y a intereses generales de la Asociación que beneficien a sus miembros.

#### CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS

Art. 9.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y que cumplan con los requisitos exigidos por estos Estatutos.

Art. 10.- La Asociación tendrá tres clases de miembros:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

Serán miembros FUNDADORES: Todas las personas naturales que suscriban el acta de fundación de la Asociación.

Serán miembros ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación, posteriormente a la aprobación de estos Estatutos.

Serán miembros HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en la trayectoria del servicio sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 11.- Los miembros Fundadores y los miembros Activos tendrán los mismos derechos y deberes que se señalan en los presentes Estatutos.

Art. 12.- Para ser aceptado como miembro Activo, es necesario:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.
- c) Dedicarse al transporte colectivo de pasajeros en autobuses.
- d) Observar buena conducta y someterse a los estatutos y al Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 13.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 14.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, previa convocatoria.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- e) Cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

- f) Desempeñar los cargos de elección o nombramiento que se les designen.
- g) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 15.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por violación a estos Estatutos y/o Reglamento Interno.
- c) Por no acatar las resoluciones de la Asamblea General y/o Junta Directiva.
- d) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción.
- e) Por muerte del miembro.

Art. 16.- Los miembros podrán reingresar a la Asociación cuando a juicio de la Asamblea General lo considere conveniente, previa solicitud del miembro.

#### CAPÍTULO VIII DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 17.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPÍTULO IX DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### INTEGRACION

Art. 18.- La Asamblea General, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores y activos registrados.

##### REUNION

Art. 19.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o a solicitud de un número no menor de 15 miembros, debiéndose indicar los asuntos a tratar en la misma por medio de Agenda.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria para el día acordado con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones trascendentales de importancia gremial las tomará la Asamblea

General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 20.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por su cónyuge o sus hijos o cualquier pariente dentro del segundo grado de consanguinidad y en su defecto por una persona de confianza, este último tendrá que presentar la autorización autenticada por notario. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado, caso contrario se hará merecedor de una sanción disciplinaria.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reforzar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.
- h) Asistir con puntualidad a las reuniones para las cuales se han convocado por la Junta Directiva, sean estas reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- i) Discutir y acordar las acciones a realizar orientadas al mejor funcionamiento de la ruta 38-B
- j) Discutir y resolver problemas de mayor importancia que sean originados por los trabajadores (motoristas, cobradores, despachadores, controladores y jefes de línea).
- k) Elegir o ratificar los diferentes puestos del cuerpo directivo de la Asociación ASEMAR en el periodo que la Asamblea General estime conveniente.
- l) Ser vigilante del buen funcionamiento del personal que labora en la ruta 38-B, el cual debe estar apegado a los mandamientos del reglamento disciplinario.
- m) Aceptar las disposiciones emanadas de la Dirección General de Transporte Terrestre, que sean comunicados por escrito y no vayan a afectar los intereses de los miembros de la Asociación ASEMAR.
- n) Modificar o aprobar la agenda a desarrollar en reuniones de carácter ordinario o extraordinario.

- o) Aprobar, modificar o corregir el acta de Asamblea General anterior.
- p) Colaborar en las actividades que la Junta Directiva requiera de los empresarios.
- q) Los incrementos y traslados de unidades que informará la asociación, serán sometidos a aprobación de la Asamblea General y será ésta la que decida su tratamiento a seguir a través de la Junta Directiva, para solicitar la aprobación respectiva de la Dirección General de Transporte Terrestre, con preferencia a los miembros que han adquirido derechos por su tiempo de trabajo en la Ruta.
- r) Guardar su debido comportamiento y respeto dentro de las reuniones de Asamblea General y retirarse hasta que los puntos de agenda hayan sido agotados con excepción de aquellos empresarios que soliciten permiso y la Asamblea General lo apruebe.
- s) Comunicarle a sus trabajadores, de acuerdo a su competencia de toda acción a realizar dentro de la ruta y que sé haga del conocimiento de los mismos.
- t) Ser vigilante del cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General.
- u) El no asistir a Asamblea General deberá ser notificado por escrito a la oficina de la ruta y comunicarle a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, régimen disciplinario, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos administrativos y operativos que no sean de competencia de la Asamblea General.
- j) Dictar las políticas de operación de la ruta que son emanadas de la Asamblea General de empresarios.
- k) Discutir y acordar las acciones a realizar que signifique el buen funcionamiento de la ruta y las reuniones de Asamblea General ordinarias y extraordinarias.

## CAPITULO X

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Síndico, un Tesorero, un Protesorero y dos Vocales.

Art. 23.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de un año pudiendo ser reelectos. La toma de posesión de los miembros de la Junta Directiva se hará en el mes de enero de cada año lectivo o en la fecha que acuerde la Asamblea General.

Art. 24.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y en forma extraordinaria en cualquier fecha, cuando lo considere conveniente. La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se harán con dos días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con un día, por lo menos.

Art. 25.- El quórum para poder celebrar sesión de Junta Directiva, será la asistencia de por lo menos cinco de los miembros y para poder tomar resoluciones, el voto favorable de la mayoría de los Miembros Directivos presentes.

Art. 26.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz de los fondos y del patrimonio de la Asociación.

- l) Discutir y resolver problemas de mayor embergadura que sean originados por los trabajadores (motoristas, cobradores, despachadores, controladores y jefes de líneas).
- m) Realizar las reuniones de Asamblea General en el tiempo programado por la Junta Directiva.
- n) Es responsabilidad de la Junta Directiva aprobar o desaprobar la agenda de sus mismas reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- o) Aprobar, modificar o desaprobar el acta de reuniones anteriores.

## CAPITULO XI

## ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 27.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.

- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la memoria Anual de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Dirigir la reunión en una forma ordenada dentro del periodo de duración asegurarse que no se den alteraciones entre los empresarios, evitando que hayan confrontaciones entre los mismos.
- h) Integrar las comisiones que representan a la ruta en las diferentes gestiones para el beneficio de la ruta y que fueran encomendadas por la Asamblea General.
- i) Informar al pleno de toda reunión o gestión que se diere, ya sea a nivel de Junta Directiva o reunión de presidentes de Asociaciones Gremiales o Federaciones de Empresarios de Autobuses con representación en todo el país de la Dirección General de Transporte Terrestre, Viceministerio de Transporte y otras dependencias que se involucren en las actividades de la ruta.
- j) Tomar decisiones en casos de emergencia, ya sean de carácter operativo o administrativo.
- k) Dirigir la reunión de Junta Directiva y vigilar la ejecución de los acuerdos emanados de la misma.
- l) Someter a consideración de la Junta Directiva la programación de la Asamblea General de empresarios.

**Art. 28.-** Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Desempeñar las comisiones que el Presidente le designare.
- d) Las demás que los Estatutos y/o Reglamento Interno de la Asociación le señalen.

**Art. 29.-** Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el ente de comunicación de la Asociación.
- f) Comprobar la asistencia a las reuniones.
- g) Elaboración de actas de cada reunión de empresarios, al igual que su lectura en la siguiente reunión.
- h) Emitir los acuerdos a la mayor brevedad posible, que se hayan tomado en la reunión, que deberá ser en un mínimo de tres días.
- i) Elaborar por escrito los castigos, sanciones y notificaciones, destituciones que sean acordados por el pleno a los señores trabajadores de la ruta.

**Art. 30.-** Son atribuciones del Síndico:

- a) Verificar el buen funcionamiento de todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Supervisar que se efectúen todos los acuerdos tomados por los empresarios.
- c) Informar de alguna anomalía observada en la ruta, tanto en la operatividad como en el manejo de las finanzas.
- d) Integrar comisiones de investigaciones, en casos que no haya quedado muy claro para el pleno y que se requiera una información más clara de algún aspecto de interés general.
- e) Hacer acto de presencia en los despachos o controles, para observar el funcionamiento de la ruta.

**Art. 31.-** Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco del Sistema Financiero del país que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- d) Dar lectura del informe económico a los empresarios y del Balance mensual o anual que se llevará para orden y control.
- e) Recibir y remesar los ingresos recaudados en concepto de cuota diaria por unidad y otros ingresos que lleguen a la ruta.
- f) Comprobación de las unidades que trabajan diariamente para determinar los ingresos recaudados, ya sea diario, semanal, quincenal o mensual.

- g) Recibir la documentación contable que relacione los ingresos y egresos del ejercicio, cuando haya cambio de Junta Directiva principalmente, cuando el cambio sea del Tesorero.
- h) Proporcionar informe económico por escrito a la Asamblea General, del estado en que recibe la tesorería.
- i) Recomendar las auditorías del ejercicio anterior para confiabilidad administrativa.

Art. 32.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las Comisiones que le encomendare la Junta Directiva.
- d) Las demás que le señalen los Estatutos y/o el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 33.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- c) Elaborar en colaboración de los demás Miembros Directivos la Memoria Anual de Labores.
- d) Publicar las actividades que desarrolle la Asociación.
- e) Las demás que le señale la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

Art. 34.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Apoyar a los demás Directivos en cualquier compromiso u obligación que tenga, así como también sustituir a cualquier otro Directivo que no se encuentre presente por algún otro motivo.
- c) Cubrir cualquier puesto Directivo en caso de encontrarse vacante por cualquier causa.
- d) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo veinte literal a) de estos Estatutos.

Art. 35.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros.

Art. 36.- En caso de acordarse la Disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución una vez hecha la liquidación, el remanente de los bienes si los hubiere, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

## CAPITULO XII

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros, en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 38.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le solicitara relativo a la Entidad.

Art. 39.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 40.- La ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE AUTOBUSES DE APOPA RUTA 38-B se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 41.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO N° 674.

San Salvador, 19 de diciembre de 1996.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE AUTOBUSES DE APOPA RUTA 38-B, fundada en la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, compuestos de CUARENTA Y UNO artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Organó Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA, COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). EL MINISTRO DEL INTERIOR, ACOSTA OERTEL.

(Mandamiento de Ingreso N° 3266).

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0913.-

San Salvador, 17 de septiembre de 1996.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución No. 1 de fecha 29 de enero de 1996, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos se aprobó la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Particular CENTRO DE ORIENTACION PARVULARIA "MI NUEVO JARDIN", ubicado en 15 Av. Norte, Poligono B-1 No. 7 Residencial Santa Teresa, Ciudad Merliot, Santa Tecla del Departamento de La Libertad, para que funcione en el nivel de Educación Parvularia, en la jornada diurna; II) Que en la misma resolución relacionada en el numeral anterior, se reconoce como Directora a la Profesora Delmy Elizabeth De Paz Funes D1-A-4a. NIP No. 0500522; III) Que según certificación de Acta No. 71, punto I, de fecha 15 de marzo de 1996, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del centro educativo referido en el considerando anterior como "CENTRO DE ORIENTACION DE PARVULARIA MI NUEVO JARDIN". Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizase la Creación, Funcionamiento y Nominación del centro educativo particular "CENTRO DE ORIENTACION DE PARVULARIA MI NUEVO JARDIN"; 2) Reconócese como Directora a la Profesora Delmy Elizabeth De Paz Funes D3-A-4a. NIP No. 0500522.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso No. 5557).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO No. 33.-

San Salvador, 5 de febrero de 1997.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

CONSIDERANDO:

- I- Que por Decreto Legislativo No. 719 de fecha 30 de mayo de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo 331 del 31 del mismo mes, se emitió la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunes y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria, a la cual se le hicieron reformas por Decreto Legislativo No. 901 de fecha 28 de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 333 del día 19 de diciembre del mismo año.
- II- Que la mencionada Ley faculta al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que emita las órdenes, resoluciones e instructivos que fueren necesarios para la eficaz aplicación de la misma.
- III- Que la Ley en referencia faculta a las Asociaciones Cooperativas para que puedan vender los inmuebles de su propiedad, cumpliendo previamente con los requisitos que en ella se establecen, entre los que se destaca la pública subasta no judicial.
- IV- Que por lo expuesto en los considerandos que anteceden es preciso dictar las disposiciones correspondientes a efecto de regular el procedimiento conforme al cual debe efectuarse la venta de los bienes de las Asociación Cooperativas, concediéndoles a través de dichas disposiciones todas las facilidades que para obtener la indicada finalidad sean necesarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales

ACUERDA: emitir el siguiente:

**INSTRUCTIVO PARA LA VENTA DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD  
DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS**

Art. 1.- Para los efectos del presente Instructivo se entiende por:

BFA:	Banco de Fomento Agropecuario
DEPARTAMENTO:	Departamento de Asociaciones Agropecuarias.
ISTA:	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.
LEY:	Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria.

Art. 2.- El Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa deberá tomar el acuerdo de proponerle a la Asamblea General de la misma la venta de uno o varios inmuebles de su propiedad o partes de ellos.

En el referido acuerdo deberá consignarse la ubicación de los inmuebles que se pretenden vender y su respectivas áreas.

Art. 3.- El Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa interesada deberá convocar especialmente a una Asamblea General Extraordinaria para tratar como punto de agenda la decisión de efectuar dicha venta. Esta convocatoria deberá ser comunicada por lo menos con quince días de anticipación, por el representante legal de la cooperativa al Fiscal General de la República y al Jefe del Departamento, para que nombren a los delegados que asistirán a la mencionada Asamblea.

Previo a su ingreso al local donde se realizará la Asamblea el Consejo de Administración con la colaboración de los delegados del Departamento y el del Fiscal General de la República, identificará legalmente a los asociados, cerciorándose que sus nombres corresponden a la nómina actualizada que para ese efecto deberá proporcionar el Departamento.

Los asociados estamparán su firma o en su caso la huella del pulgar de su mano derecha y a falta de éste la de cualquier otro dedo de sus manos junto con su nombre en dicha nómina.

Art. 4.- En la Asamblea especialmente convocada también deberá acordarse:

- a- El área del inmueble a venderse;
- b- El precio base de la subasta;
- c- El lugar donde se realizará la subasta; y
- d- La autorización para contratar al Notario que levantará el acta del resultado de la subasta.

Si fueren varios los inmuebles a vender, en el acuerdo que se tome deberán consignarse los datos anteriores respecto de cada uno de ellos y la venta de los mismos se hará en forma individual.

Art. 5.- El Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa deberá formar un expediente con la documentación siguiente:

- 1- Certificación del punto de acta donde consta el acuerdo de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria;
- 2- Certificación del acta de la Asamblea General Extraordinaria;
- 3- Descripción técnica del inmueble a venderse y plano del mismo, elaborados por un Ingeniero Civil;
- 4- Título de propiedad y certificación extractada de la inscripción registral del inmueble general;
- 5- Nota autenticada del Notario que levantará el acta notarial del resultado de la subasta, expresando que acepta su designación para tal fin;

- 6- Fotocopia certificada por Notario del N.I.T. de la Cooperativa, de las Cédulas de Identidad Personal, del Presidente de la Asociación Cooperativa y de los miembros de la Junta de Vigilancia.
- 7- La certificación del Decreto por medio del cual se le concedió la personalidad jurídica a la Asociación Cooperativa;
- 8- Las credenciales de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, así como las de los delegados del Departamento, del Fiscal General de la República y del ISTA o del Banco de Tierras, en su caso;
- 9- Certificación de la información que el Departamento deberá obtener de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de este instructivo;
- 10- Certificación de la nómina actualizada de los asociados legalmente inscritos en el Departamento, y
- 11- Certificación del acuerdo por medio del cual el acreedor hipotecario autoriza la sustitución de la garantía o la desgravación por la cancelación parcial o total de la deuda.

Art. 6.- Formado el expediente a que se refiere el Artículo anterior, el Consejo de Administración procederá a ordenar la publicación del aviso de la subasta pública no judicial, el cual deberá contener:

- a- Ubicación y área del inmueble a vender;
- b- Precio base de la subasta;
- c- Lugar, día y hora de la subasta; y
- d- Los otros requisitos de la subasta establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 letra "e" de la Ley.

El texto del aviso deberá contar con la aprobación unánime del representante legal de la cooperativa y de su asesor jurídico si lo tuviere, de todos los miembros de la Junta de Vigilancia, del delegado del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria o del Banco de Tierras, en su caso, y uno del Departamento de Asociaciones Agropecuarias y el del Fiscal General de la República.

Dicha aprobación se expresará por medio de una razón firmada por todas las personas y funcionarios mencionados en el párrafo que antecede, que se consignará al reverso del texto de uno de los avisos, el cual deberá ser agregado al expediente que al efecto llevará el Consejo de Administración de la asociación cooperativa.

Art. 7.- El aviso deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación en la República, en fechas diferentes y con un intervalo de siete días entre cada una de ellas y el tamaño mínimo será de tres columnas por doce pulgadas de página. Dicha venta deberá realizarse quince días después de la última publicación del referido aviso.

Art. 8.- Las personas y funcionarios mencionados en el Art. 6 de este instructivo, serán responsables de dirigir la subasta y se reunirán para establecer las reglas y requisitos de dicha diligencia dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de realizada la Asamblea General Extraordinaria por medio de la cual se autorizó la venta de los inmuebles.

La convocatoria a la indicada reunión será realizada por el jefe del Departamento dentro de los tres días siguientes al de la celebración de la expresada Asamblea.

Art. 9.- Llegado el día de la subasta las personas y funcionarios responsables de dirigirla, se situarán dos horas antes en el local señalado para la realización de la diligencia.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado en el lugar indicado para la subasta hasta una hora antes de la hora señalada para el desarrollo de la misma.

Queda a criterio del oferente estampar su firma, un sello, marca o emplear cualquier otro medio para garantizar el hermetismo del sobre.

Los sobres serán recibidos por el Director de la Subasta quien mantendrá los mismos a la vista de los presentes.

Art. 10.- La apertura de los sobres se hará a la hora indicada en el aviso respectivo, en presencia de las personas y funcionarios responsables de dirigir la diligencia y demás asistentes al acto y se adjudicará a favor del mejor oferente, entendiéndose por tal, aquel que hubiese ofrecido mayor cantidad de dinero.

No se admitirán ofertas inferiores al precio base establecido, ni aquellas que no fuesen en dinero.

Art. 11.- Si dos o más ofertas resultaren iguales, los oferentes que las hayan formulado tendrán la oportunidad de mejorarlas en el acto de la subasta, haciendo sus nuevas ofertas de inmediato y de viva voz. En este caso, se admitirán todas las ofertas que ellos hicieren, hasta que ninguno mejore la última que se hubiese hecho, después que el Director de la Subasta la haya repetido por tres veces.

Art. 12.- En el acto de la adjudicación, el Comprador deberá entregar por medio de cheque certificado una cantidad equivalente al cinco por ciento del precio base, en concepto de abono al precio ofrecido por el inmueble subastado.

La formalización en escritura pública de la compraventa del inmueble o porciones adjudicadas deberá realizarse dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la subasta. Si la formalización no se hiciere por culpa del comprador, el cinco por ciento abonado al precio del inmueble adjudicado pasará a favor de la asociación cooperativa en concepto de indemnización por los gastos efectuados en la preparación de la subasta, sin previa liquidación ni intervención judicial.

Art. 13.- Previo a la publicación de los avisos de la subasta, el Departamento será el responsable de:

- a) Certificar si la asociación cooperativa cumple con el concepto dinámico de cabida.
- b) Certificar si la venta de los inmuebles no afecta la unidad de la estructura productiva de la asociación cooperativa.
- c) Solicitar a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables que dictamine si la venta de los inmuebles afectará o no el uso y conservación de los recursos naturales renovables.
- d) Solicitar al Departamento de Catastro Fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos el valúo actual de los inmuebles que la asociación cooperativa pretende vender en pública subasta no judicial y en caso de no ser posible, solicitar al mencionado Departamento de Catastro el nombramiento de un perito, para que junto con el que deberá nombrar la Junta de Vigilancia de la asociación cooperativa y el del BFA practiquen conjuntamente dicho valúo. El nombramiento de este último perito también lo solicitará el Departamento.
- e) En caso necesario y en su oportunidad solicitar al ISTA o a cualquier otro acreedor hipotecario un estado de cuentas de las deudas hipotecarias de la asociación cooperativa, actualizado a la fecha en que deba otorgarse la escritura de compraventa respectiva.

Art. 14.- El ISTA, el BFA y el Banco de Tierras estarán obligados a otorgar la desgravación de los inmuebles vendidos en la subasta pública no judicial, en cumplimiento del acuerdo aludido en el Art. 5 No. 11 de este Instructivo.

Art. 15.- El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- El Ministro de Agricultura y Ganadería, R. QUIÑONEZ A.

## **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **RAMO DE OBRAS PÚBLICAS**

ACUERDO No. 33.-

San Salvador 4 de febrero de 1996.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS:

Vista la nota No. 116 de fecha 17 de enero del corriente año, suscrita por el Lic. Mario Oswaldo Chávez Tomasino, en su calidad de Gerente General Interino de la COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA), en la que solicita aprobación de una tarifa especial a favor de la Fundación de la Tercera Edad (FUSATE)), y

CONSIDERANDO:

- I.- Que la mencionada institución ha solicitado la exoneración del pago de bodegaje y manejo de 139 bultos de carga provenientes de Miami, Estados Unidos de América, los cuales se encuentran en las bodegas del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- II.- Que en vista de que dicha entidad realiza una actividad de servicio social y por los beneficios que se aportarán a la comunidad, la Junta Directiva de CEPA estimó procedente otorgarle una tarifa especial en el Punto Decimo segundo; numeral 4 del Acta 1608, de fecha 14 de enero de 1997;

POR TANTO,

De conformidad con lo antes relacionado y con base en los Arts. 24 y 25 de la Ley Orgánica de CEPA y 3 literal h) del Reglamento para la Aplicación de la misma Ley,

ACUERDA:

- 1ª) APROBAR a la COMISION EJECUTIVO PORTUARIA AUTONOMA (CEPA), la aplicación de una tarifa especial de CINCUENTA COLONES (¢50.00) a la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE), por servicios de bodegaje y manejo de 139 bultos de carga, provenientes de Miami, Estados Unidos de América, los cuales se encuentran en las bodegas del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 2ª) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- El Ministerio de Obras Públicas, Arq. Roberto Bará Osegueda.

ACUERDO No. 41.-

San Salvador, 7 de febrero de 1996.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS:

Vista la nota No. 151 de fecha 22 de enero del presente año, suscrita por el Lic. Mario Oswaldo, en su calidad de Gerente General Interino de la COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA), referente a solicitud de modificación del nuevo canon para arrendamiento de espacios publicitarios en el Aeropuerto Internacional El Salvador, y

CONSIDERANDO:

- I- Que el relacionado canon fue autorizado por la Junta Directiva de CEPA en el Punto Quinto del Acta 1604, del 25 de noviembre del año recién pasado, para el arrendamiento de espacios publicitarios en el área del Salón de Registro de Equipaje y Aduana de dicho Aeropuerto.  
Dicho canon fue aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 714 de Obras Públicas, de fecha 18 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 333, de la misma fecha.
- II- Que debido a que las condiciones económicas para algunos contratos de los relacionados espacios, se definieron para aplicarse hasta el 31 de diciembre de 1996, la Junta Directiva de CEPA acordó la modificación respectiva en el Punto Cuarto del Acta 1608, del 4 de enero de 1997.

POR TANTO,

De conformidad con lo antes relacionado y con base en los Arts. 11 literal e), y 24 de la Ley Orgánica de CEPA, y 3 literal h) del Reglamento para la Aplicación de la misma.

ACUERDA:

- 1ª) APROBAR a la COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA), la modificación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas No. 714 del 18 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 333 de la misma fecha, en el sentido de que la vigencia del nuevo canon a que se refiere el ordinal 1ª del mismo, rige a partir del 1 de enero de 1997.
- 2ª) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- El Ministro de Obras Públicas, Arq. Roberto Bará Osegueda.

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 539-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Antiguo Cuscatlán, veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARIA VILMA ECHEVERRIA REYES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. MENDEZ. R. HERNANDEZ VALIENTE.-- MARIO SOLANO.-- BAÑOS P.-- E. ARGUMEDO.-- AMAYA.-- DE BUITRAGO.-- SOTO.-- GUSTAVE T.-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben ERNESTO RIVERA G.

ACUERDO N° 561-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Antiguo Cuscatlán, veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, PARA que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. MENDEZ R. HERNANDEZ VALIENTE.-- MARIO SOLANO.-- BAÑOS P.-- E. ARGUMEDO.-- AMAYA.--DE BUITRAGO.-- GUSTAVE T.-- SOTO.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben ERNESTO RIVERA G.-

(Mandamiento de Ingreso N° 5543)

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO N° 55.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Código Municipal, otorga facultades para normar el Gobierno local y la Administración Municipal.
- II.- Que de conformidad al Art. 71 del mismo Código, los Impuestos, Tasas y Contribuciones QUE NO FUEREN CANCELADOS en el PLAZO establecido causarán un INTERÉS MORATORIO equivalente al Interés máximo vigente, al primero de enero de cada año, que fije la Junta Monetaria, hasta la fecha de su cancelación.
- III.- Que éstas normas de aplicación general dentro de este Municipio generan Ingresos y no obstante que pueden considerarse onerosos para el contribuyente, tienen directa relación con la Hacienda Pública Municipal.
- IV.- Que es necesario para que haya mayor agilidad en la recolección de los Ingresos, ofrecer a la ciudadanía contribuyente algún incentivo especial para que ocurran a efectuar el pago que es indispensable para cubrir los gastos que hay que afrontar especialmente a principios del año;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 3 Numeral 5 y Art. 30 del Numeral 4 del Código Municipal;

DECRETA:

La siguiente REFORMA a la ORDENANZA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD.

Art. 1.- La presente ORDENANZA tiene por objeto conceder un periodo de gracia a los Contribuyentes a efecto de que los que cancelen el total de la MORA, que tienen pendiente de pagar, gocen de la exención de los intereses correspondientes a Tasas de Mora.

#### DEL INTERES MORATORIO

Art. 2.- Por el periodo comprendido entre la fecha de vigencia de esta ORDENANZA, hasta el treinta de abril del presente año, se dispensarán los intereses correspondientes a las tasas en Mora, siempre y cuando el pago se verifique totalmente sobre el total de Impuestos y Tasas.

Art. 3.- Que los intereses en que se incrementan las tasas pueden volverse en cierto modo muy onerosos y es conveniente además que al no cobrar tales intereses se obtenga por otra parte el pago de los Impuestos, cuyos intereses si se cobrarán.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. DAGOBERTO ADOLFO ARAUJO FUNES,

ALCALDE MUNICIPAL.

MARIA DORIS RIVAS DE ALAS,  
SINDICO MUNICIPAL.

RUFINO DE JESUS CORDOVA,  
PRIMER REGIDOR.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ NAVARRO,  
SEGUNDO REGIDOR.

LORENZO AQUINO,  
CUARTO REGIDOR.

HUGO ROLANDO LAZO AMAYA,  
QUINTO REGIDOR.

ZOILA AMERICA HERRERA DE TORRES,  
SEXTO REGIDOR.

PERFECTO ANTONIO ALEMAN,  
OCTAVO REGIDOR.

JOSE ISRAEL TORRES FAJARDO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL, LOTIFICACION SANTA JULIANA  
CANTON EL ESPINO ABAJO,  
JURISDICCION DE ZACATECOLUCA,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

**CAPITULO UNO**

**DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, FINES Y METAS**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, Municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los Planes, Programas y Proyectos de interés social, cultural y económico y se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Santa Juliana, Cantón El Espino Abajo, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. La cual podrá abreviarse: "ADESCOLOSANJU" que en los presentes Estatutos de llamará la Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanzas y Reglamentos Municipales, Ley del Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será: Lotificación Santa Juliana, Cantón El Espino Abajo, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter general.

Son fines generales:

- a) La formación del hombre en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como un medio y proyección que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal otros Organismos Gubernamentales e Instituciones Autónomas, Privadas y/o Personas Jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al Plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

El desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación integral espontánea, por medio de la educación, la Cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra

física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresa Privada e Instituciones Internacionales. La Asociación se propone desarrollar en distintas etapas es decir: a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1- introducción de agua potable.
- 2- Introducción de energía eléctrica.
- 3- Instalación de un teléfono público.
- 4- Empedrado de calle principal.
- 5- Perforación de un pozo.
- 6- Construcción de muro de retención.
- 7- Seguimiento a la Adesco.
- 8- Reforestación a la comunidad.

**CAPITULO DOS**

**DE LOS SOCIOS**

Art. 6.- La calidad de los socios será:

Activos y Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años.

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un período no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO TRES**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercida por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurren.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socio honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

#### CAPITULO CUATRO

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán de concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

#### CAPITULO CINCO

##### PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 17.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

#### CAPITULO SEIS

##### DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en su localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

#### CAPITULO SIETE

##### PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 20.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos municipales y estos Estatutos.

Se considera como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudique a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 23.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la Comisión Investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

Art. 24.- De la Resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el Recurso de Revisión para ante la misma, dentro de tercer día de la notificación, de las Resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún Recurso.

#### CAPITULO OCHO

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 26.- Comunicará en forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la Nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el Plan de Trabajo correspondiente y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación o Comunidad.

Art. 29.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

#### ACUERDO N° 3-BIS.-

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, Lotificación Santa Juliana, Cantón El Espino Abajo "ADESCOLOSANJU" de esta jurisdicción, compuestos de treinta artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal. ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles la Personalidad Jurídica. Comuníquese.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Br. Saúl Rivera, Alcalde Municipal.- Elias Barahona Lovo, Secretario Municipal.

(Mandamiento de Ingreso N° 6663)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL  
CANTON RIO GRANDE DE ALVARADO, J/TEJUTLA DEL  
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

## CAPITULO I

De la Naturaleza, Denominación, Domicilio y Duración.

Naturaleza

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, y estos Estatutos. Será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

Denominación

Art. 2.- Se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Río Grande de Alvarado" y podrá abreviarse ADESCOCRGA.

Domicilio

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Cantón Río Grande de Alvarado, de la jurisdicción de Tejutla.

Duración

Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- 1º) Disminución de Socios (según Código Mupal.)
- 2º) No realizar fines para los cuales fue creada.
- 3º) Por realiza actos ilegales.
- 4º) Por acuerdo de la Asamblea General, o por motivos que acuerde el Concejo Municipal.

## CAPITULO II

De los Fines

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán: el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad afines.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad del desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirven para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local.

## CAPITULO III.

De los Afiliados, Calidad, Derechos y Deberes.

Calidad

Art. 6.- Los afiliados podrán ser:

- Activos
- Honorarios

Deben ser personas vecinos de la comunidad, mayores de dieciocho años; pero cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito será de quince años.

Socios Activos

Art. 7.- Son socios activos todas las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior.

Socios Honorarios

Art. 8.- Son socios honorarios todas aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Deberes y Derechos

Art. 9.- Son derechos y deberes de los socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos Estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

## CAPITULO IV

Del Gobierno de la Asociación

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Asamblea General

Art. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los asociados, y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 12.- En las sesiones de Asamblea General, cada asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses; la primera en el mes de junio y la segunda en diciembre.

También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la Asociación.

- Art. 14.- En Asamblea General se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda respectiva; y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.
- Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora día y lugar en que se ha de celebrar.
- Art. 16.- Si a la hora señalada, no pudiere celebrarse la sesión por falta de Quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran. En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que no asistieren.
- Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:
- Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
  - Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la Asociación.
  - Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
  - Retirar la calidad de miembro de la Asociación, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como asociado.
  - Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
  - Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, y los que sean necesarios.
  - Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.
  - Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
  - Otorgar la calidad de Socios Honorarios.

#### De la Junta Directiva

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros propietarios y cinco suplentes electos en Asamblea General. La nominación de los cargos serán los siguientes:

- Presidente
- Vice-Presidente
- Secretario
- Secretario de Actas
- Tesorero
- Pro-Tesorero
- Sindico y 5 Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem: sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de los miembros y las resoluciones se

tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

- Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:
- Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos ante la Asamblea.
  - Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan Anual de Trabajo, y el Presupuesto correspondiente.
  - Organizar comisiones de trabajo orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
  - Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
  - Coordinar con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas en la realización de proyectos de desarrollo de la comunidad.
  - Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.
  - Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo local, de las actividades que se desarrollan.
  - Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General;
  - Autorizar y controlar los gastos que efectuó la Asociación.
  - Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
  - Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos Estatutos, y que demanden inmediata solución.
  - Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de actividades.
  - Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad.
  - Llamar al miembro suplente cuando el titular este ausente, o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
  - Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de trabajo y el Presupuesto de gastos de la Asociación.

#### CAPITULO V

##### Funciones y Atribuciones de la Junta Directiva

- Art. 21.- El Presidente presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; y autorizará la correspondencia que se despache.
- Art. 22.- El Vice-Presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.
- Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación con y de la Asociación; será el encargado de llevar el Inventario de los bienes de la misma.
- Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de actas de la Asociación; será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten de la Asociación; y desempeñará las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.
- Art. 25.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación; llevará las cuentas de la misma, para lo cual llevará los libros de contabilidad necesarios. Se encargará además de que se hagan efectivos

- los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico. Efectuará los pagos de las obligaciones de la Asociación. Los documentos de egresos serán autorizados por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente. Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- Art. 26.- El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.
- Art. 27.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, otorgará y revocará poderes judiciales o administrativos. En todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva. El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Art. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario. En todo caso podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltará. De entre los vocales se formará un Comité de Vigilancia integrado por tres miembros, que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación con el objeto de velar por la buena administración del patrimonio de la misma, aplicado en la consecución de sus fines.
- Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de 2 años, pudiendo ser reelectos para otro período si la Asamblea General así lo acordare.
- CAPITULO VI  
Del Patrimonio
- Art. 30.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:
- Las contribuciones que aporten los asociados que será de dos colones mensuales.
  - Las subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
  - Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la Asociación.
  - Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.
- De la Disolución
- Art. 31.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, por los motivos que establezca la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, por no llenar los requisitos que exige el Código Municipal y demás disposiciones aplicables.
- CAPITULO VII  
Disposiciones Generales
- Procedimiento para remover Directivos y Socios
- Art. 32.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados por Acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, y estos Estatutos. Además se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes:
- Mala conducta del Asociado.
  - Promover actividades ajenas a la de la Asociación.
  - Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
  - Cometer algún delito o falta.
- Art. 33.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.
- Art. 34.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta nombrará una Comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente. En el caso del literal c) del Art. 9, será la Asamblea quien acordará lo conveniente. Si la Junta Directiva no procede dentro los diez días de conocida la infracción, conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.
- El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior. En todo los casos, será la Asamblea General la que resolverá, y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos.
- Art. 35.- De la Resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente Recurso de Revisión para ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las Resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún Recurso.
- Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el 5% como Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, para lo cual se llevará un libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo, sin embargo cuando sea necesario utilizarlo en proyectos de desarrollo comunal se utilizará en la misma comunidad.
- Art. 37.- Las ganancias que se obtuvieren al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- Art. 38.- En caso de Disolución y pagadas que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para obras de desarrollo comunal.
- Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva. Así mismo informará cuando ocurrieren sustituciones; cualquier otra información que la Municipalidad le solicitare. Dentro de los 30 días posteriores a la elección, la Junta Directiva deberá presentar al Concejo Municipal su respectivo Plan de Trabajo.
- Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.
- Acuerdo N° 4
- Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón Río Grande de Alvarados de esta jurisdicción, que consta de cuarenta artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal Vigente, este Concejo Municipal Acuerda: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica. Publíquese.
- Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutla, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Prof. Juan de Dios Rivera Batres, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. Lic. José David Clavel Perla, Secretario Municipal.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION  
DE DESARROLLO COMUNAL "LA FLORIDA"**

**CAPITULO I**

Naturaleza, y Denominación, Duración y Domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de Santa Isabel Ishuatán, por estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA FLORIDA", que podrá abreviarse ADESCOLF, que en los presentes Estatutos se denominará "ASOCIACION".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo se podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previsto en la Ordenanza Reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el CASERIO LA FLORIDA DEL CANTON PASO CANOAS, del municipio de SANTA ISABEL ISHUATAN, Departamento de Sonsonate.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional, de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales, y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

**CAPITULO III**

**CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General, que será la máxima autoridad de la asociación.
- b) La Junta Directiva, que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

**CAPITULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 9.- La asamblea general la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos pudiendo haber representación de asociados; pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalos de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la asociación.

Art. 11.- En las asambleas generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados, en las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para asamblea general ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, esta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.

- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de asociado honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos, y que demanden inmediata solución.

## CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION  
DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la asamblea general, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamento y estatutos. Se considera además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la junta directiva, electos por la asamblea general, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad de caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

En el caso de destitución de que habla el literal c) del Art. 13, la junta directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la asamblea general quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la junta directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a asamblea general para que esta nombre la Comisión Investigadora, para que en base a su informe, la asamblea general proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la junta directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la junta directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior.

En todo los casos de este artículo será la asamblea general la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustitutos.

La Asamblea General o junta directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de 48 horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la junta directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las Resoluciones de la asamblea general no se admitirá ningún Recurso.

CAPITULO VII  
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en asamblea general por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-tesorero, Síndico y cuatro vocales.

Los cargos en la junta directiva serán adhonore; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la asamblea general.

Art. 19.- La Junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente.

Para que la sesión sea válida deberá concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la junta directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea general.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la asamblea general y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la asamblea general.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación; hasta un máximo de mil colones.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la asamblea general en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la asamblea general con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de asamblea general y de Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vice Presidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la asamblea general, la Junta Directiva; extraer las certificaciones que se soliciten a la asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la asociación.

En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el visto bueno, del presidente de la asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 26.- El Protesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso.

A falta del Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

De entre los Vocales de la asociación. El Síndico elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la asamblea general y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que esta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la junta directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo, si la asamblea general así lo decidiere.

#### CAPITULO VIII

##### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El Patrimonio de la asociación estará constituido:

- Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de cinco colones mensuales.
- Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la asociación.
- Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes de la asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para forma un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobado por la Directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, caso contrario lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviera ganancias, la junta directiva propondrá a la asamblea general los proyectos a que puedan ser aplicados tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

#### CAPITULO IX

##### DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 34.- En caso de Disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la asociación hubiere un remanente, la junta directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación.

Art. 35.- La Disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

#### CAPITULO X

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la asociación

También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

#### ACUERDO No. 5.-

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal LA FLORIDA, fundada en el Caserío La Florida del Cantón Paso de Canoas, jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, compuestos de treinta y siete artículos, que se abreviará "ADESCOLF", y no encontrando en ellos ninguna disposición que contrarien a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, y de conformidad a los artículos 30 numeral 23, 119 y 121 inciso último del Código Municipal, este Concejo por unanimidad, ACUERDA: aprobar en todas sus partes los referidos Estatutos y conferir a la mencionada Asociación el carácter de Persona Jurídica. PUBLIQUESE.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Encarnación García Ramos, Alcalde Municipal. Mario Alonso Pacas, Secretario Municipal.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION  
DE DESARROLLO COMUNAL "PRUSIA"**

De la Naturaleza, y nominación, domicilio y duración.

**NATURALEZA**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunitarias y estos Estatutos. Será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

**DENOMINACION Y EMBLEMA**

Art. 2.- Se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal "Prusia" del Municipio de Soyapango Departamento de San Salvador que podrá abreviarse "ADESCO - PRUSIA" y en los Estatutos se denominará "La Asociación" la cual tiene como emblema o símbolo el siguiente: En forma horizontal la leyenda ADESCO - PRUSIA "Asociación de Desarrollo Comunal Prusia" y en la parte superior el dibujo de cuatro casas que simbolizan el objetivo principal de la Asociación como es la legalización del terreno donde vivimos así como también una vivienda digna.

**DOMICILIO**

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el cantón PRUSIA de la jurisdicción de Soyapango.

**DURACION**

Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido; sin embargo se podrá disolver por los motivos siguientes:

- 1º Disminución de socios (Código Municipal).
- 2º No realizar los fines para los cuales fue creada.
- 3º Por realizar actos ilegales.
- 4º Por acuerdo de la Asamblea General.

**DE LOS FINES**

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán; el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el proceso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad afines.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional, con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad del desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local.

**DE LOS AFILIADOS**

**CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES**

**CALIDAD**

Art. 6.- Los afiliados podrán ser:

- Activos
- Honorarios

Deben ser personas vecinos de la comunidad, mayores de dieciocho años; pero cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito será de quince años.

**SOCIOS ACTIVOS**

Art. 7.- Son socios activos todas las personas que reúnen los requisitos que señala el artículo anterior.

**SOCIOS HONORARIOS**

Art. 8.- Son socios honorarios todas aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

**DEBERES Y DERECHOS**

Art. 9.- Son derechos y deberes de los socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar nociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos Estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 10.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los asociados y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 12.- En las sesiones de Asamblea General, cada asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses; la primera en el mes de junio y la segunda en diciembre. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la Asociación.

Art. 14.- En la Asamblea General se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda respectiva; y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, será mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se ha de celebrar.

Art. 16.- Si a la hora señalada, no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevara a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran. En este

último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que no asistieren.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembro de la Asociación, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como asociado.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamento que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y cinco suplentes electos en Asamblea General. La nominación de los cargos serán los siguientes:

- 1- Presidente
- 2- Vice-presidente
- 3- Secretaria
- 4- Secretario de Actas
- 5- Tesorero
- 6- Pro-Tesorero
- 7- Síndico y 4 Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1- Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos ante la Asamblea.
- 2- Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan Anual de Trabajo, y el Presupuesto correspondiente.
- 3- Organizar las comisiones de trabajo orientando a sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
- 4- Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5- Coordinar con organismos del Estado, Municipalidades y entidades privadas la realización de proyectos de desarrollo de la comunidad.

- 6- Participar en la investigación, planificación ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.
- 7- Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo local, de las actividades que se desarrollan.
- 8- Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- 9- Autorizar y controlar los gastos que efectúe la Asociación.
- 10- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- 11- Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos Estatutos, y que demanden inmediatamente solución.
- 12- Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de actividades.
- 13- Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad.
- 14- Llamar al miembro suplente cuando el Titular esté ausente, o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- 15- Presentar ante la Asamblea General con cinco días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto de gastos de la Asociación.

#### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- El Presidente presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; y autorizará la correspondencia que se despache.

Art. 22.- El Vice-Presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de ésta.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación con y de la Asociación; será el encargado de llevar el Inventario de los bienes de la misma.

Art. 24.- El Secretario de actas tendrá a su cargo los libros de actas de la Asociación, será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten de la Asociación; y desempeñará las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 25.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación; llevará las cuentas de la misma, para lo cual llevará los libros de contabilidad necesarios. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación; y demás cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico.

Efectuará los pagos de las obligaciones de la Asociación, los documentos de egreso serán autorizados por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente.

Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución Bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 26.- El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, otorgará y revocará poderes judiciales y administrativos. En todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva.

El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que esta considere necesario.

En todo caso podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare.

De entre los Vocales se formará un Comité de Vigilancia integrado por tres miembros, que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos con el objeto de velar por la buena administración de patrimonio de la misma, aplicando en la concesión de sus fines.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período si la Asamblea General así lo acordare.

Art. 30.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados que será de diez colones mensuales.
- b) Las subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

#### DE LA DISOLUCIÓN

Art. 31.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, por lo motivos que establezca la ordenanza reguladora de Asociaciones Comunales, por no llenar los requisitos que exige el Código Municipal y demás disposiciones aplicables.

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Procedimiento para remover Directivos y Socios

Art. 32.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados por acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, y estos Estatutos.

Además, se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado.
- b) Promover actividades ajenas a las de la Asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta.

Art. 33.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

Art. 34.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente. En el caso del literal c) del Art. 9, será la Asamblea quien acordará lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción, conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior. En todos los casos, será la Asamblea General la que resolverá, y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos.

Art. 35.- De la resolución de la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión para ante la misma dentro del tercer día de la notificación, de las Resoluciones de la asamblea general no se admitirá ningún Recurso.

Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el 5% como Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, para lo cual se llevará un libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo.

Art. 37.- Las ganancias que se obtuvieran al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 38.- En el caso de Disolución y pagadas que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para obras de desarrollo comunal.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva.

Así mismo informará cuando ocurrieren sustituciones; cualquier otra información que la municipalidad le solicitare.

Dentro de los 30 días posteriores a la elección, la Junta Directiva deberá presentar al Concejo Municipal su respectivo plan de trabajo.

Art. 40.- Los presente Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

##### ACUERDO No. 5.-

Vistos los Estatutos de la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL PRUSIA", que abreviada se leerá ADESCO PRUSIA, fundada en la Comunidad Prusia del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, compuesta de 40 artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al Orden público, a las buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en el Código Municipal, a este respecto el Concejo Municipal de esta ciudad, ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes confinando a dicha entidad el carácter de Persona Jurídica. PUBLIQUESE.

Alcaldía Municipal de Soyapango, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. José Manuel Molina López, Alcalde Municipal. René Ovidio Zelaya, Secretario Municipal.

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

## AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. HACE SABER: Que la ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO Y CREDITO DE TRANSPORTISTAS DE CARGA "LAMATEPEC", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACTCLAM. DE R. L.", con domicilio legal en San Salvador Departamento de San Salvador ha sido inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número DIEZ folios doscientos doce frente a doscientos treinta y uno vuelto del Libro OCTAVO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.

San Salvador, 16 de Enero de 1977

FRANCISCO ROBERTO CORNEJO.

Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas.

Ot. 1 v. N° 102

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido en este Tribunal por el Abogado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como Apoderado General Judicial Especial del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor PEDRO MARTIN CASTILLO conocido por PEDRO MARTIN CASTILLO AGUILERO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de soyapango, reclamándole cumplimiento de obligaciones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno Urbano marcado con el número Dieciséis, Tipo A, Block "A" de la Urbanización Valle del Sol, situado en la Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, en el cual hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva, con todos sus servicios, lote que se localiza así: Es urbano, está situado en la Urbanización Valle del Sol, Cantones San Nicolás y las tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y cuya descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida del tarrascón y el pasaje número treinta y ocho, de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, el eje sobre del pasaje, con rumbo norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: recta de cinco metros, rumbo norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este, linda con el lote número cuarenta y seis, de este mismo block, pasaje número treinta y ocho de cinco metros de ancho de por medio. AL ORIENTE: Recta de diez metros, rumbo sur nueve grados dos minutos cinc segundos este, linda con el lote número diecisiete de este mismo block, AL SUR: recta de cinco metros, rumbo sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos oeste, linda con el lote número ocho de este mismo block. AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo norte nueve grados dos minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número quince, de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S. A. de C. V., El inmueble antes descrito es propiedad del señor PEDRO MARTIN CASTILLO conocido por PEDRO MARTIN CASTILLO AGUILERO, inscrito a su favor al sistema de folio real con la matrícula número cero uno-cero cincuenta y dos mil seiscientos seis-cero-cero inscripción dos, del Registro Social de inmuebles.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley consiguiente.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador a las catorce horas del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Dr. GERARDO ANTONIO GARAY, Juez Quinto de lo Civil. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CANENGUEZ, Secretario.

Ot. 3 v. alt. N° 103-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A QUIEN INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora JUANA ESCOBAR, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón La Magdalena, Jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, solicitando se le permita cobrar las sumas de Ciento Ochenta y Cinco Colones (¢ 185.00) y Dos Mil Setenta y Tres Colones (¢ 2.073.00); dejados pendientes de cobro en concepto de devolución del Impuesto sobre la Renta de los ejercicios de mil novecientos noventa y cuatro y mil novecientos noventa y cinco, respectivamente: por el señor Gregorio Antonio Tovar, compañero de vida de la peticionaria y quien falleció el día 1° de julio de mil novecientos noventa y cinco en el Cantón La Magdalena; Jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, siendo su profesión la de enfermero.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso de éste; a más tardar dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente aviso.

San Salvador, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Vinicio Alessi Morales.

Jefe Departamento Jurídico.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ot. 3 v. 1 v. c. 3/d. N° 101-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A QUIEN INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora ANA GLORIA RODRIGUEZ VDA. DE CRUZ, mayor de edad, del domicilio de esta ciudad, solicitando se le permita cobrar la cantidad de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 COLONES (¢ 1.534.00) que a su fallecimiento ocurrido el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, dejó pendiente de cobro su cónyuge señor Moisés Angel Cruz Pineda, en concepto de excedente, en el pago de los impuestos correspondientes al ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y cinco.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho, se presente a hacer uso de él; a más tardar dentro del término de quince días después de la última publicación del presente aviso.

San Salvador, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Vinicio Alessi Morales.

Jefe Departamento Jurídico.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ot. 3 v. 1 v. c. 3/d. N° 106-1

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE BENITO LOPEZ o JOSE BENITO LOPEZ GONZALEZ, que falleció el ocho de junio de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Las Animas, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte del señor JOSE ARNULFO LOPEZ SANTOS, en concepto de hijo del causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, juntamente con María Gregoria Santos Viuda de López, Julio César, Manuel Antonio, Concepción y Santos

Isabel, todos de apellido López Santos y los menores Luis Alberto, María Leonor y Rosa Alicia, quienes por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día uno de julio del presente año, ya aceptaron tal herencia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Lic. Reinaldo Amílcar Fuentes, Juez de lo Civil. Jorge Alberto Rodríguez, Secretario.

Ot. 3 v. alt. No. 93-2

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Unión de Cooperativas de la Reforma Agraria Productoras, Beneficiadoras y Exportadoras de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (UCRAPROBEX DE R. L. DE C. V.); CONVOCA a sus asociados para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el Salón Pacífico del Hotel Siesta, situado en Autopista Sur, Contiguo a Basílica de Guadalupe, San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y siete. Establecido el quórum la Asamblea General Ordinaria resolverá lo siguiente:

- 1.- Designación de los dos Asambleístas que firmarán el acta de la Asamblea General, juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
- 2.- Presentación de la Memoria de Labores e informe de los organismos directivos, correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de mil novecientos noventa y seis de los Estados Financieros correspondientes a ese periodo y el informe de los Auditores Externos, a fin de aprobar e imputar los dos primeros y adoptar las medidas que considere oportunas.
- 3.- Presentación del proyecto para la aplicación de los resultados.
- 4.- Elección de los miembros Propietarios y Suplentes para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, que sustituirán a los que finalizan su periodo y llenar las vacantes que existieren.
- 5.- Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios.
- 6.- Autorización al Consejo de Administración para:

- a) Obtener créditos comerciales y para financiar a las afiliadas las labores agrícolas, fertilización y recolección de las cosechas 1997/1998, y parte del periodo industrial de las mismas.
- b) Obtener créditos con garantías de aceptaciones negociables para complementar el proceso industrial y el envío al puerto del café de la cosecha 1996/1997.

- c) Obtener créditos prendarios para financiar el capital más los intereses de los créditos comerciales 1996/1997 a la fecha de vencimiento de éstos.
- d) Obtener créditos con garantía personal y/o hipotecaria, para financiar cualquier otra actividad industrial.

- 7.- Presentación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 1997.
- 8.- Proyecto Financiero par el Desarrollo Cooperativo.
- 9.- Cualquier otro asunto informativo, pero no resolutive, que de conformidad a la legislación vigente y a la escritura social, pueden ser tratados por la Asamblea General si ésta así lo acuerda.

El quórum necesario para celebrar la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria es de 33 asociados como mínimo, de un total de 64.

En el caso que no pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria en la fecha señalada, se convoca por segunda vez a las asociadas para que asistan a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el mismo lugar; el quórum se tomará con las afiliadas que asistan siempre que el número no sea inferior a diez.

Las resoluciones y acuerdos serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adoptadas por la mayoría de votos.

San Salvador, 04 de febrero de 1997.

DOUGLAS ADALBERTO MOLINA,

Presidente del Consejo de Administración.

Of. 3 v. alt. No. 145-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN**

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora NEFTALIA DE LA CRUZ PORTILLO, conocida también por NEFTALIA DE LA CRUZ PORTILLO, fallecida a las veinte horas del día veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres, en el Barrio La Merced de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de JOSE RAMON RUIZ, en concepto de nieto de la causante; y se concede al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Br. DAISY MARINA REYES CRUZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N.º 87-3

ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, de cincuenta y seis años de edad, Abogado, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número uno-uno-ciento diez mil seiscientos noventa y uno, MANIFESTANDO: Que es Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio; que su representación desea promover Juicio Civil Ejecutivo en contra del señor JOSE AUDELIO LARA, conocido por JOSE AUDELIO LARA ORELLANA, quien es de cuarenta y tres años de edad, empleado, de este domicilio, por el hecho de que la mencionada Institución otorgó a título de mutuo, la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE COLONES, de diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, para el plazo de veinte años y al interés del nueve por ciento anual. Dicho contrato se otorgó según su contenido en la ciudad de San Salvador y se inscribió en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente, bajo el número CINCUENTA Y DOS del libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS. Es el caso que el señor JOSE AUDELIO LARA, conocido por JOSE AUDELIO LARA ORELLANA se ha ausentado, ignorándose su paradero y si ha dejado procurador o persona que lo represente en el referido juicio. Es por eso que viene por este medio a solicitar el nombramiento de un Curador Especial para que represente al demandado en las expresadas diligencias.

En consecuencia se previene que si el referido señor ausente tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL; San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, DR. ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N.º 88-3

ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por el Doctor RENÉ MAURICIO CASTILLO PANAMENO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores MARCELINO AYALA AYALA y ELDA CONCEPCION AMAYA conocida por ELDA CONCEPCION AMAYA DE AYALA y por ELDA CONCEPCION FLORES AMAYA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado el bien inmueble embargado siguiente: Un lote situado en el Complejo Habitacional denominado VILLAMARIONA, el apartamento número SEISCIENTOS UNO DEL CONDOMINIO "A", situado en jurisdicción de Cuscatancingo, de este departamento, el cual tiene su propia descripción: El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO SEISCIENTOS UNO. Tiene un área de cincuenta y un metros cuadrados treinta decímetros cuadrados equivalentes a setenta y tres varas cuadradas cuarenta centésimas de vara cuadrada y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la entrada principal y de la senda número seis, ambos del Condominio "A" se mide este último eje, con rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y tres minutos un décimo de minuto Este una distancia de trece metros ochenta centímetros de este punto con deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de un metro y se llega al vértice Noroeste del lote que se describe así: AL NORTE, línea recta de cinco metros sesenta centímetros rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y tres minutos un décimo de minuto Este, lindando con parcela seiscientos seis del mismo Condominio, con senda número seis de dos metros de ancho de por medio. AL ORIENTE, línea recta de once metros ochenta centímetros rumbo Sur ocho grados cincuenta minutos Oeste lindando con parcela seiscientos tres del mismo Condominio. ALSUR, compuesto de tres tramos así: El primero, línea recta de dos metros setenta centímetros rumbo Norte ochenta y un grados diez minutos Oeste; el segundo, línea recta de tres metros rumbo Norte ocho grados cincuenta minutos Este; y el tercero, línea recta de dos metros setenta centímetros rumbo Norte ochenta y un grados diez minutos Oeste, lindando con parcela cuatrocientos del mismo Condominio. AL PONIENTE, línea recta de siete metros veinte centímetros rumbo Norte ocho grados cincuenta minutos Este, lindando con zona verde del mismo Condominio. Todas las parcelas mencionadas son parte del inmueble general, propiedad de COURBAN, S. A. DE C. V. Este lote contiene una vivienda construida que se localiza así: Del esquinero Noroeste del lote, se mide una distancia de dos metros treinta

centímetros con rumbo Sur ocho grados cincuenta minutos Oeste y se llega al esquinero Noreste de una construcción cuya descripción es la siguiente: AL ORIENTE, con rumbo Sur ocho grados cincuenta minutos Oeste se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda seiscientos tres y cuatrocientos dos. AL SUR, con rumbo Norte ochenta y un grados diez minutos Oeste se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda cuatrocientos. PONIENTE, con rumbo Norte ocho grados cincuenta minutos Este se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad. AL NORTE, con rumbo Sur ochenta y un grados diez minutos Este se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad a excepción, de las paredes comuneras, toda la construcción y lotes mencionados, son propiedad privativa. La construcción así descrita tiene una altura de dos metros cuarenta centímetros en la parte posterior y dos metros sesenta centímetros en la parte frontal o sea el costado Norte por lo que su área de construcción es de treinta y cinco metros cuadrados diez decímetros cuadrados y su medida cúbica es de ochenta y siete metros cúbicos setenta y cinco decímetros cúbicos. Así mismo, en su parte posterior o sea frente al costado Sur existe un patio tendadero dividido del patio tendadero de la vivienda cuatrocientos por medio de un cerco de una malla ciclone y tubos de hierro, el cual es comunero para ambas viviendas. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de los señores demandados, bajo el número VEINTIDOS del Libro TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, de Propiedad de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y seis. DR. ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA, SECRETARIA.

Ot. 3 v. alt. N° 89-3

#### CONVOCATORIA

La Sociedad Cooperativa de Cretaleros «LOS AJUJOS DE R. L.» convocó a sus socios a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que deberá celebrarse en el Área Social de la Cooperativa, situada en el Km. 105 Carretera a las Chinamas, Ahuachapán, a las ocho horas del día 9 de Marzo del corriente año, en la que se tratará la siguiente agenda:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. APROBACION DE AGENDA.

Ot. 3 v. alt. N° 110-3

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
4. INFORME DE LABORES DE JUNTA DIRECTIVA.
5. INFORME DE LABORES DE JUNTA DE VIGILANCIA.
6. INFORME DEL SR. PRESIDENTE SOBRE COSECHA 1996/1997.
7. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
8. APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.
9. APROBACION DE PRESUPUESTO COSECHA 1997/1998.
10. ELECCION DEL AUDITOR EXTERNO Y SUS HONORARIOS.
11. ELECCION DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA CUYOS PERIODOS VENCEN.
12. ASUNTOS VARIOS QUE LOS SOCIOS PROPONGAN Y QUE LA LEY PERMITA.

Para celebrar esta Junta deberán estar presentes personalmente por lo menos la mitad más uno de los Socios de la Cooperativa.

De no haber Quórum en la primera convocatoria por este mismo medio se convoca para celebrar esta JUNTA GENERAL ORDINARIA, para el mismo día a las diez horas en el mismo local antes indicado, con el número de Socios presentes, siempre que no sea inferior a diez socios de acuerdo al Pacto Social.

Ahuachapán, 13 de Enero de 1997.

MAURICIO CACERES RIVERA,  
PRESIDENTE.

#### A V I S O N.º 1

Por Auto de esta Dirección General de las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y siete, de conformidad con los Artículos 16 y 18 de la Ley de Almacenaje Vigente, se venderán en Pública Subasta de las nueve horas en adelante del día 31 de enero del corriente año, en el local de la Aduana Marítima de Acajutla, los vehículos, motos y mercancías siguientes:

POL.	FECHA	MARCA	CONSIG.	BULTOS	CONTENIDO	VALOR
32	20-2-95	T# 39052	IGNORADO	1 Pza.	Un vehículo Marca AUDI 5000-S, chasis No. 43A0110927, Motor CEG41-2033, sin placas, color gris, plata, año 1980.	¢ 3.937.50
8084	31-7-96	T# 67533	DANIEL G. CONTRERAS	1 Pza.	Un vehículo marca DODGE, Chasis No. R35JF9X107542, Placa 1W76077, color este S.N., Mod. Van 990	¢ 4.500.00
8085	31-7-96	T# 58026	CORFORAC. CEFA S. A.	1 Ctn.	Agujas	¢ 75.00
8086	31-7-96	T# 68806	ALMACENES VIDRI S. A. DE C. V.	1 Cja.	Bisacoras	¢ 750.00
8157	2-8-96	T# 74188	IGNORADO	1 Ctn.	Instrumentos de dibujos	¢ 750.00
8160	2-8-96	T# 73800	IGNORADO	1 Ctn.	Un lote de cerraduras	¢ 750.00
8273	8-8-96	T# 73865	JOFE #2-YZ	6 Ctns.	Artículos de gitero (válvulas y autos)	¢ 4.500.00

8301	9-8-96	T# 57917	JOSE A. VELASQUEZ F.	1 Pza.	Un tractor marca SPEEDEX. Año 1980, chasis No. 3931, Color rojo, comb. gas	€ 6.000.00
8304	9-8-96	T# 52289	FRANCISCO A. SANCHEZ	1 Pza.	Motocicleta Marca SUZUKI Chasis No. TS250364523, Motor TS2503-64886, Año 1978, color rojo	€ 1.350.00
8305	9-8-96	T# 73864	LA LLAVE #22 B.	4 Ctns.	Grifería (válvulas y gritos)	€ 3.000.00
8321	9-8-96	T# 67151	ROBERTO VILLALOBOS	1 Pza.	Vehículo Marca TOYOTA. Chasis No. JT2RA64C5E 6209050, Modelo Célida	€ 12.000.00
8330	9-8-96	T# 69131	RUFINO A. GUTIERREZ	1 Pza.	Motocicleta Marca KAWASAKI, Chasis No. KZ250D-005127, Motor KZ250DE006497, color rojo	€ 750.00
8336	13-8-96	T# 67284	ROBERTO A. ROMERO	1 Pza.	Vehículo Marca HONDA CIVIC. Chasis No. SRE1056461, Año 1980, Placa NPB 38 T de Texas, color gris	€ 6.750.00
8363	12-8-96	T# 58010	CARAV. S.A. SAN SALV.	1 Lote	Madera de pino	€ 3.000.00
10651	22-10-96	T# 76634	JORGE S. GUERRERO R.	4 Pzas.	Llantas	€ 150.00
10652	22-10-96	T# 58038	GERMAN CONTRERAS	1 Pza.	Una cuádrimota Marca HONDA. Año. 1985, color rojo. Chasis No. JN3TE0507F0035300	€ 2.000.00
10655	22-10-96	T# 76226	IGNORADO	1 Ctn.	Repuestos para radio	€ 400.00
10679	22-10-96	T# 76576	CIN YUAN	6 Ctns.	Hebillas de metal	€ 2.500.00
10692	23-10-96	T# 77013	IGNORADO	1 Ctn.	Hebillas de metal	€ 1.000.00
10714	23-10-96	T# 76270	IGNORADO	1 Ctn.	Broches y pinceles	€ 350.00
10721	23-10-96	T# 76752	IGNORADO	3 Ctns.	Accesorios para Ingeniería	€ 630.00
10730	23-10-96	T# 76664	IGNORADO	2 Ctns.	Accesorios (Remachadoras)	€ 1.360.00
10790	25-10-96	T#77120	IGNORADO	4 Ctns.	Accesorios de grifería	€ 2.125.00
10912	29-X-96	T# 73368	IGNORADO	1 Contenedor	Artículos de Cerámica	€ 40.000.00
10691	11-XI-96	T# 71472	ALMACENES VIDRI D. S. A.	5 Atados	Un lote de hierro	€ 15.000.00
11293	12-XI-96	T# 76783	BOIRA DE C. S. A. DE C. V.	2 Pzas.	Un lote de hojas (cuchillos)	€ 40.000.00
11296	12-XI-96	T# 72720	SAIN. L. SMITH J. R.	1 Pza.	Una camioneta marca DATSUN NISSAN, Color rojo, Chasis en placa No. JN1HT0550BX132712, Chasis grabado No. WHLA10-132712, Motor Z2024516, comb. gas, Año 1981, Mod. 510	€ 12.000.00

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: Ilopango, a los trece dias del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

Oswaldo Napoleón Santillana C.,

JEFE UNIDAD DE SUBASTAS.

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

JESUS AQUILES ALVARADO HERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y veinte minutos de este día; habiendo transcurrido más de quince días desde la tercera publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna, que se crean con derecho en la sucesión se haya presentado a deducirlo, declárase definitivamente heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el señor JUAN PORTAN REYES RIVAS o JUAN REYES RIVAS, quien falleció el día uno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Jicaro de este Distrito y Departamento, siendo su último domicilio esta ciudad de La Unión, al señor ANASTACIO SAMUEL REYES REYES, en calidad de hijo del causante, confiérese al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Lic. JESUS AQUILES ALVARADO HERNANDEZ, Juez de lo Civil.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, Secretario.

I v. N° 2792

Yo el Infrascrito al público, para los efectos de ley,

HAGO SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas en los oficios del Suscrito Notario, por la señora ALBA YANIRA ROSA AVALOS en nombre y representación de su menor hija ANALID IVELICE ESCALANTE ROSA en concepto de hija del causante OSCAR BENEDICTO ESCALANTE ha sido declarada, heredera ab-intestado, con beneficio de inventario, en dicha sucesión, habiéndosele conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la Oficina del Notario Lic. ERNESTO LIMA MENA situada en Condominio y Avenida Villa Olímpica, Edificio "C" Apartamento Doce Tercera Planta, de esta ciudad, San Salvador, a los veinticuatro días del mes diciembre de mil novecientos noventa y seis.

ERNESTO LIMA MENA,

NOTARIO.

I v. N° 2793

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ DE LO LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NUEVA SAN SALVADOR, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las diez horas del día diecisiete de diciembre del presente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor Prudencio Iglesias, quien falleció el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo este el lugar de su último domicilio, a los señores ROMEO IGLESIAS CLAROS conocido por ROMEO IGLESIAS y HAYDEE IGLESIAS CLAROS DE ALBAÑEZ

conocida por HAYDEE IGLESIAS CLAROS DE ALBAÑEZ Y HAYDEE IGLESIAS, ambos hijos del causante. Habiéndoseles conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Lic. Carlos Roberto Urbina Avilés, Juez de lo Laboral.- Lic. César Pompilio Ramos López, Secretario.

I v N° 2795

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día seis de diciembre del corriente año, se ha declarado heredero con beneficio de Inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora ANTONIA BERRIOS MENDEZ conocida por ANTONIA BERRIOS y por ANTONIA BERRIOS MENDEZ DE CASTELLON, fallecida a las tres horas del día tres de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio El Calvario de la Villa de Chirilagua, lugar de su último domicilio, al señor JOSE ARNOLDO MENDEZ o JOSE ARNOLDO MENDEZ CAMPOS, como herederos testamentario de la causante; y se ha conferido al heredero declarado, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Lic. Pedro Mauricio Guatemala Rosa, Juez Primero de lo Civil.- Lic. Julio César Campos Bran, Secretario.

I v. N° 2797

LA INFRASCrita JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día, ha sido declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario, el señor GONZALO CONTRERAS PEREZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor PABLO CONTRERAS TORRES, conocido por PABLO CONTRERAS, fallecido el día primero de noviembre de mil novecientos noventa, en el Cantón Sitio del Niño, de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto de hijo legítimo del causante; confiándosele al declarado heredero en el concepto indicado, la administración y representación definitivas de la indicada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Dra. Digna Gladis Medrano Rivera de Gómez, Juez de Primera Instancia.- Lic. Carlos Arnulfo Sosa Flores, Secretario.

I v. N° 2802

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario a la señorita ROSA AMALIA GAITAN AGUILAR, en su calidad de hija de la causante señora MARIA OLINDA AGUILAR DE GAITAN, conocida por MARIA OLINDA AGUILAR, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, teniendo como último domicilio la ciudad de Santa Elena, confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

I v. Nº 2803

JESUS AQUILES ALVARADO HERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y quince minutos de este día; y habiendo transcurrido más de quince días desde la tercera publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna que se crea con derecho en la sucesión se haya presentado a deducirlo, declárase definitivamente heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la señora EVA GALEAS, conocida por EVA GALEAS LARIN, quien falleció el día quince de mayo de mil novecientos setenta y dos, en el Barrio Concepción de la Villa de Intipucá de este Distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, al señor LUIS ALONSO GALEAS, en concepto de hijo de la causante. Confiriéndole al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Lic. JESUS AQUILES ALVARADO HERNANDEZ, Juez de lo Civil.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, Srio.

I v. Nº 2822

JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA, Notario, de este domicilio y del de Nueva San Salvador, con oficina ubicada en veintitrés Calle Poniente, número doscientos siete Edificio Rivera-Berdugo, Barrio San Miguelito, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Soyapango, el día treinta y uno de marzo del presente año, dejó el señor JOSE TOMAS CRUZ DE LEON, de parte de las señoras MERCEDES MARTINEZ conocida por MERCEDES CRUZ MARTINEZ, SANTOS CRUZ MARTINEZ DE GALDAMEZ y ROSA MARTA CRUZ MARTINEZ DE HIDALGO, en concepto de hijas sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades, y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
NOTARIO.

I v. Nº 2760

CARLOS RODOLFO MEYER GARCIA, Notario, de este domicilio, con Oficinas Profesionales situadas en la Tercera Planta del Edificio VILLATORO BARRIERE, ubicado al Final del Boulevard Tutunichapa, de esta ciudad,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria del Señor JOSE ELEUTERIO ARGUETA ARGUETA, ha recaído la Resolución que Literalmente DICE: "Oficina de Notariado, San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Agréguese el Oficio Número Cuatro Mil Ochocientos Diecisiete; procedente, de la Honorable Corte Suprema de Justicia, del que consta no existir otras Diligencias de Aceptación de Herencia relativas a la Sucesión Testamentaria del Señor JOSE ELEUTERIO ARGUETA ARGUETA. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción, acaecida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor JOSE ELEUTERIO ARGUETA ARGUETA, de parte de los Señores: EDUARDO JOSE ELEUTERIO ARGUETA ESPINAL, EDITH ELEONORA ARGUETA ESPINAL y de CAROLINA MARIA ARGUETA ESPINAL, en concepto de herederos testamentarios del causante. Nómbrase a los aceptantes Administradores y Representantes Interinos de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fijéense y Publíquense los edictos de ley y extiéndanse a los interesados certificación de la presente resolución. RODOLFO MEYER. RUBRICADO."

Es conforme con su original con el cual se confrató: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

DR. CARLOS RODOLFO MEYER GARCIA,  
NOTARIO.

I v. Nº 2824

RAFAEL MONTES, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a su Oficina Profesional situada en Quinta Avenida Norte Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis, de esta ciudad, se ha presentado el señor MONICO FLORENTIN PARADA, mayor de edad, Empleado, de este domicilio y Sonsonate, exponiendo que demandará en JUICIO CIVIL EJECUTIVO a los señores OSCAR ANTONIO MEJIA SERRANO y DELMY DOLORES CHICAS DE LINO, mayor de edad, el primero empleado y la segunda de Oficios Domésticos, ignorando sus actuales domicilios y paraderos, desconociendo si tienen Procurador o Representante Legal, que los represente en el Juicio mencionado y solicita que previo los trámites legales y de conformidad con el Artículo Ciento cuarenta y uno del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y Veinticinco de la LEY

DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS se les declare ausentes y se les nombre un Procurador Especial para los efectos legales. En consecuencia se previene que si las mencionadas personas tuvieron Procurador o Representante Legal, se presente a la Oficina del suscrito Notario a comprobar dicha circunstancia dentro de los Quince días siguientes a la última publicación de este AVISO.

Librado en la Oficina Profesional del Licenciado RAFAEL MONTES, en San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Licenciado RAFAEL MONTES,  
NOTARIO.

I v. N° 2801

JOSE JAVIER CLAVEL FLAMENCO, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y del de esta Ciudad, con oficina Jurídica de Notariado, ubicada en Primera Diagonal, Boulevard y Condominio Tutunichapa, apartamento número TREINTA Y DOS, tercera Planta, Urbanización La Esperanza,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal, la señora MARIA AMINTA FUENTES, conocida por MARIA AMINTA ALAS DE RIVERA, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, solicitando TÍTULO SUPLETORIO a su favor, de un terreno de naturaleza rústica, inculto, denominado "EL PLAN DEL LIMO", ubicado en el Caserío El Común del Cantón Ocotál, jurisdicción de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DIECISIETE HECTAREAS CINCUENTA AREAS, equivalentes en VEINTICINCO MANZANAS aproximadamente, el que antes formaba un solo cuerpo, pero con la construcción de la Carretera hacia la Villa de San Fernando, quedó dividida en dos partes así: PRIMERA, quedó al lado oriente, de una extensión superficial de VEINTICUATRO MANZANAS, siendo sus linderos y colindantes los siguientes: al ORIENTE, comienza de la esquina de un zanjo artificial que está en un salto, continúa por dicho zanjo hacia el norte hasta llegar a la punta del zanjo donde hay un mojón de piedra esquinero, divididos por dicho zanjo artificial, colinda con propiedad de MIGUEL ANGEL ALVARENGA; al NORTE, en dos tiros, el primero de la esquina de dicho zanjo donde está el mojón de piedra, continúa hacia el poniente llegando el primer tiro a una piedra grande, en esta parte colinda con propiedad de ALFREDO QUIJADA, el segundo tiro, sigue de esta piedra en línea curva hacia el sur, atravezando la quebrada denominada "LA CONQUISTA", continúa por dicha curva hasta llegar a un poste de cemento que está en la orilla, de la carretera que de la Ciudad de Dulce Nombre de María, conduce hacia la Villa de San Fernando, colinda con propiedad de SANTOS LOPEZ y MANUEL RIVERA; al PONIENTE, comienza de un poste de cemento, continúa por toda la orilla de la calzada de la carretera antes mencionada, hasta llegar a otro poste de cemento, colinda con resto del mismo terreno que se trata de titular, carretera nacional antes descrita de por medio, al SUR, del poste de cemento antes mencionado continúa en línea media curva hasta llegar, al salto donde se comenzó la presente descripción, divididos por zanjo artificial, colinda con propiedad de SANTIAGO CARDOZA. "SEGUNDA PORCION.- DE SETENTA AREAS, o su equivalente de UNA MANZANA aproximadamente, de los linderos y colindantes siguientes, al ORIENTE,, comienza de un poste de cemento esquinero, continúa hacia el norte por la calzada de la carretera que de la ciudad de Dulce Nombre de María, conduce hacia la Villa de San Fernando hasta llegar a un poste de cemento esquinero, carretera que de Dulce Nombre de María, conduce hacia la Villa de San Fernando de por medio, colinda con el resto del mismo terreno; al NORTE, del poste de cemento últimamente mencionado, continúa hacia el poniente en línea media curva hasta llegar a un murito de cemento, divididos por zanjo artificial, colinda con propiedad de MANUEL GIRON; AL PONIENTE, del murito de cemento antes mencionado, continúa en línea más o menos recta

hacia el sur hasta llegar a una piedra que sirve de mojón esquinero, divididos por dicha zanjo, colinda con propiedad de OSCAR AREVALO; al SUR, de la piedra antes mencionada, continúa en línea más o menos recta hasta llegar al poste de cemento donde se comienza la presente descripción, divididos por zanjo artificiales de por medio, colinda con propiedad de SANTIAGO CARDOZA, todos los colindantes son del domicilio de Dulce Nombre de María, con excepción de MIGUEL ANGEL ALVARENGA, que es de la población de San Rafael, del mismo Departamento, adquirió dicho inmueble, por Donación que le hizo el señor AGUSTIN RIVERA GUEVARA, conocido por AGUSTIN RIVERA, ya fallecido, poseyéndolo desde el mes septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, o sea por más de ONCE AÑOS consecutivos, en forma quieta, pacífica, continúa e ininterrumpida posesión, haciendo todos los actos de verdadera dueña, a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene cargas ni derechos reales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término de Ley, en mi despacho Notarial, descrito al principio.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

JOSE JAVIER CLAVEL FLAMENCO,  
NOTARIO.

I v. N° 2752

MAURICIO LEONEL AVILES, Notario; con Oficina en esta ciudad en la segunda Calle poniente número ocho,

HACE SABER: Que a mi oficina de notario, se ha presentado el señor FERNANDO EMIGDIO GONZALEZ CASTRO, de treinta y dos años de edad, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, solicitando título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y SIETE AREAS NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS aproximadamente, y linda: NORTE, con Leonidas de Jesús Rodríguez y Rafael Antonio Chacón; ORIENTE, con Pascuala Guevara; SUR, también con Pascuala Guevara; y PONIENTE, con José Roberto Mejía Canizález, Ana Mejía, José Benjamín Trejo y José Manuel Campos, camino vecinal de por medio. Todos los colindantes son del lugar y lo hubo por compra a la señora Ana Dolores Ginjaume de Pineda, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de los domicilios de esta ciudad y de Armenia, Departamento de Sonsonate, y lo valía en CIENTO VEINTICINCO MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Usulután, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

DR. MAURICIO LEONEL AVILES,  
ABOGADO Y NOTARIO.

I v. N° 2821

ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado a las diez horas del veintidós de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores REINA ESPERANZA ZELAYA, conocida por REINA ESPERANZA RODRIGUEZ ZELAYA, JOSE HECTOR ZELAYA, conocido por JOSE HECTOR LOPEZ ZELAYA y de SAMUEL ANTONIO ZELAYA, la herencia testada que dejó la causante señora ADRIANA ZELAYA VILLATORO, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día cuatro de julio de novecientos noventa y cinco; aceptación que hacen los antes mencionados señores en calidad de herederos testamentarios de la referida causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- DR. ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 2761-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora DIONISIA MEDINA DE CASTILLO, conocida por DIONISIA PARADA DE CASTILLO, el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de Norte América, donde reside temporalmente y siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte del señor CARLOS ARTURO CASTILLO PARADA, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores EDWIN SIGFREDO CASTILLO PARADA, MARVIN ARELY CASTILLO ahora de VILLEGAS, GRISELDA MARILYN CASTILLO MEDINA, en su calidad de hijos y RAMON ARTURO CASTILLO, como cónyuge sobreviviente de la causante.

Confíresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Fijese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término que ordena la ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Lic. CARLOS ROBERTO CRUZ UMANZOR, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. SILVIA YANETH MEJIA H., Sria.

3 v. alt. No. 2754-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ALEJANDRO PINEDA, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Taburete Jagual, Jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA INES PADILLA DE MONTECINOS, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIÁ DEL CARMEN PADILLA DE SANCHEZ, MARIA OFELIA PADILLA DE MONGE, conocida por OFELIA PADILLA y JOSE LUIS PADILLA PINEDA, en su calidad de hijos de la causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fijese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ UMANZOR, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, Sria.

3 v. alt. No. 2755-1

EL INFRASCRITO JUEZ:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANTONIA MARTINEZ VELIZ HOY VIUDA DE VELIZ, de la herencia que en forma intestada dejó JUAN FRANCISCO VELIZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, originario de Guatajiagua y con domicilio en Cantón Maiguera, lugar que fue su último domicilio, como cónyuge sobreviviente del referido causante. Y como cesionaria del derecho de sus hijas MARTA MARTINEZ VELIZ Y MARIA MARIBEL MARTINEZ VELIZ; a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis.- DR. OSCAR ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, Juez 1o. de 1a. Instancia.- LIC. DANIEL ARMANDO UMAÑA MELENDEZ, Secretario.

3 v. alt. No. 2798-1

JOSE ALVARO SOLANO SOLANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por el señor MANUEL ANTONIO GAMEZ MEJIA, que falleció el día ocho de Junio del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de ANA ZANDRA OLIVA, conocida por ANA SANDRA OLIVA y por ANA ZANDRA GAMEZ OLIVA y de los menores hijos de ésta MAURICIO NAPOLEON OLIVA MEJIA y SANDRA YESENIA OLIVA. éstos representados por su madre e instituidos herederos universales por testamento público otorgado a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del notario José Efraín González Flores, la primera en su calidad de hija del causante y los menores nietos del mismo. Confiriéndoseles a los aceptantes dichos la administración y representación legal interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores a través de su representante legal.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- DR. JOSE ALVARO SOLANO SOLANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2806-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado RECADEO ANTONIO FIGUEROA ESCOBAR, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Cantón Tablón, Jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, el día treinta de marzo de mil

novecientos cincuenta y cuatro y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión y oficio Comerciante, residente en Pasaje Adoc No. 2 del Polígono "C" Soyapango, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-4-055637 y N.I.T. 0715-300354-001-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 2753-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado BETTY IVONNE OLIVA LOPEZ, en representación de la Sociedad ALLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALLIN, S. A. DE C. V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad son las siguientes: Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20.000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al No. 52 del Libro 1089 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N.I.T. 0614-100195-105-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda personas interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 2812-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que BETTY IVONNE OLIVA LOPEZ, como Representante Legal de la Sociedad ALLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse: ALLIN, S. A. DE C. V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 52 del Libro 1089 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N.I.T. 0614-100195-105-4 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "ALLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse: ALLIN, S. A. DE C. V., que se dedica a la compra venta de bienes inmuebles, con dirección en 3a. Calle Poniente y 79a. Avenida Norte, Condominio Torremolinos Local No. 1, Colonia Escalón, San Salvador, cuyo activo es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS COLONES (¢7,640,900.00) y que tiene un Establecimiento Comercial denominado "ALLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse: ALLIN, S. A. de C. V."

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No: 2813-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, en representación de la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, S. A. DE C. V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00), el plazo de la Sociedad es

indefinido, inscrita al No. 34 del Libro 1113, de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N.I.T. 0614-220595-103-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. 2814-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MARIA DE LOS ANGELES ZALDAÑA DE LOPEZ, en representación de la Sociedad SAGU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGU, S. A. DE C. V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al No. 17 del Libro 1085 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N.I.T. 0614-100195-107-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 2815-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que MARIA DE LOS ANGELES ZALDAÑA DE LOPEZ, como Representante Legal de la Sociedad SAGU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGU, S.A. de C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 17 del Libro 1085 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614-100195-107-0 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "SAGU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGU, S.A. DE C.V.", que se dedica a la compra venta de bienes inmuebles, con dirección en 3a. Calle Poniente y 79a. Avenida Norte, Condominio Torremolinos, Colonia Escalón, San Salvador, cuyo activo es de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS COLONES (¢55,600.00), y que tiene un establecimiento comercial denominado "SAGU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGU, S.A. DE C.V.", situado en la dirección antes indicada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. Nº 2816-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado SALVADOR WILFREDO ORTIZ ORELLANA, en representación de la Sociedad AROPAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AROPAR, S.A. de C.V., solicitando que a ésta se le conceda Matricula Personal de Comerciante Social:

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al No. 15 del Libro 1090 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N.I.T. 0614-100195-108-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de treinta días contados desde el

siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 2817-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que SALVADOR WILFREDO ORTIZ ORELLANA, como Representante Legal de la Sociedad AROPAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AROPAR, S.A. de C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 15 del Libro 1,090 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614-100195-108-9 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "AROPAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AROPAR, S.A. de C.V.", que se dedica a la compra venta de bienes inmuebles, con dirección en 3a. Calle Poniente y 79a. Avenida Norte, Condominio Torremolinos, Local Nº 1 Colonia Escalón, San Salvador, cuyo activo es de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢34,400.00), y que tiene un establecimiento comercial denominado "AROPAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AROPAR, S.A. de C.V."

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. Nº 2818-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MOISES IRAHETA AMAYA, en representación de la Sociedad

FERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FERAS, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda Matricula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al No. 14 del Libro 1090 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N.I.T. 0614-100195-106-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 2819-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que MOISES IRAHETA AMAYA, como Representante Legal de la Sociedad FERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FERAS, S.A. de C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 14 del Libro 1,090 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614-100195-106-2 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "FERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FERAS, S.A. de C.V.", que se dedica a la compra venta de bienes inmuebles, con dirección en 3a. Calle Poniente y 79a. Avenida Norte, Condominio Torremolinos, local N° 1, Colonia Escalón, San Salvador, cuyo activo es de VEINTE MIL COLONES (20,000.00), y que tiene un establecimiento comercial denominado "FERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FERAS, S.A. de C.V."

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 2820-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que ANA MARGARITA CRUZ DE LARA, de cuarenta y siete años de edad, de profesión Secretaria y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en 13 C. Pte. A, # 100, Col. San Antonio Las Palmeras, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal No. 4-1-0011676, N.I.T. 1121-030149-003-6, y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "LIBRERIA Y PAPELERIA GALAXIA", que se dedica compra venta de papelería y útiles escolares y para oficina, con dirección en Edf. Centro Comercial Novocentro Local 31-C, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con un activo de ochenta y ocho mil cincuenta y un colones doce centavos (¢88,051.12), y que tiene un establecimiento denominado LIBRERIA Y PAPELERIA GALAXIA, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24052-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que EVELYN GUADALUPE FLORES DE BENAVIDES, de treinta y cinco años de edad, Profesión Lic. en Contaduría Pública y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Urb. La Cima 1 Calle 2 Polg. I Casa # 10, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal # 2-1-083159, N.I.T. 0210-120961-003-0, y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Industrial denominada "PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE EL SALVADOR", que se dedica procesamiento y comercialización de productos alimenticios, con dirección en Urb. La Cima, Calle 2, Polg. I, casa # 10, San Salvador, con un activo de treinta mil colones (¢30,000.00), y que tiene un establecimiento denominado PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE EL SALVADOR, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24981-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que DAVID QUIJANO DURAN, como Representante Legal de la Sociedad CORPORACION QUIHER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIHER, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, La Libertad, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 3 del Libro 1155 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0511-090995-101-0 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa de servicios denominada "CORPORACION QUIHER, S.A. DE C.V.", que se dedica a publicidad, con dirección en Urb. Santa Teresa, Av. Santa Gertrudis Polg. M, # 20, Ciudad Merliot, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, cuyo activo es de Veinte Mil Colones (¢20,000.00), y que tiene un establecimiento de servicios denominado "CORPORACION QUIHER, S.A. DE C.V.", ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24983-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que FLORA MARTA ESPINOZA ALTAMIRANO, como Representante Legal de la Sociedad ASESORES EN QUIMICA AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASESORES EN QUIMICA AGRICOLA, S.A. DE C.V. ó ASEQUIMAG, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 50 del Libro 1116 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614-130695-105-4 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de

Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa de servicios denominada "ASESORES EN QUIMICA AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a asesoría química agrícola, con dirección en 65 Av. Sur # 221, Colonia Escalón, San Salvador, cuyo activo es de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00), y que tiene un establecimiento de servicios denominado "ASESORES EN QUIMICA AGRICOLA, S.A. DE C.V.", ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24984-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que RAUL ALVAREZ BELISMELIS, como Representante Legal de la Sociedad PROYECTOS Y VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROYECTOS Y VALORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 56 del Libro 1113 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614-070495-105-0 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "PROYECTOS Y VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a la compra y venta de bienes muebles e inmuebles y el ejercicio del comercio en general, con dirección en 4a. Calle Poniente N° 3, Santa Ana, cuyo activo es de CIEN MIL COLONES (¢100,000.00), y que tiene un establecimiento comercial denominado "PROYECTOS Y VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-25003-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que RAUL MENA ZEPEDA, de 46 años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en 1a. Avenida Norte y Calle 14 de Julio, Barrio El Centro No. 8, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, con Cédula de Identidad Personal # 8-6-001081, N.I.T. 0816-260150-002-0, y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada "COMERCIAL MENA", que se dedica a la compra y venta de muebles de madera, con dirección en 1a. Avenida Norte y Calle 14 de Julio, Barrio El Centro No. 8, Departamento de La Paz, con un activo de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES (¢73,975.00), y que tiene un establecimiento denominado COMERCIAL MENA, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-25004-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, solicita se registre a favor de JOHNSON & JOHNSON la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## REACH CONTROL

Consistente en las palabras "REACH CONTROL". Clase 10, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre de mil novecientos noventa y tres; y se encuentra asentada bajo el No. 247 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.  
Lic. José Rolando Abrego,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1607-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de LOPEZ ANAYA HERMANOS, S.A., de nacionalidad Mexicana, del domicilio de Alabama No. 75, Colonia Nápoles, México, D.F., solicita se registre a favor de LOPEZ ANAYA HERMANOS, S.A. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## DALISOS

Consistente en la palabra "DALISOS". Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos; y se encuentra asentada bajo el No. 200 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Angel Sánchez Molina,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1608-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de MEAD JOHNSON & COMPANY, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de 2404 West Lloyd Expressway, Evansville, In 47721-0001, Estados Unidos de Norteamérica, solicita se registre a favor de MEAD JOHNSON & COMPANY la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## ENFALAC AR

Consistente en la palabra "ENFALAC AR", en letras mayúsculas tipo corriente. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 022 del Libro 00050 de Presentaciones, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Alicia Ester García Coreas,  
REGISTRADOR.

Juan Francisco Meléndez Gálvez,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 1609-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de FUJITSU LIMITED, de nacionalidad Japonesa, del domicilio de 1015 Kamikodanaka, Nakahara-ku, Kawasaki-shi, Kanagawa, Japón, solicita se registre a favor de FUJITSU LIMITED la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## FETEX

Consistente en la palabra "FETEX". Clase 09, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres; y se encuentra asentada bajo el No. 231 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1610-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, en su calidad

de Apoderado, de ONE WORLD INC., de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de 10620 NW 27. th Street, Miami, Florida 33172-2166, Estados Unidos de Norteamérica, solicita se registre a favor de ONE WORLD INC. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## GINA

Consistente en la palabra "GINA", en letras mayúsculas. Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada bajo el No. 455 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Alicia Ester García Coreas,  
REGISTRADOR.

Juan Francisco Meléndez Gálvez,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 1611-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de FRANCE TELECOM, de nacionalidad Francesa, del domicilio de 6, Place D'Alleray 75015, Paris, solicita se registre a favor de FRANCE TELECOM la MARCA DE SERVICIO:

## GLOBEO

Consistente en GLOBEO, palabra en letras mayúsculas tipo corriente. Clase 38, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 257 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,  
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1512-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de GUERLAIN, S.A., de nacionalidad Francesa, del domicilio de 68 Avenue Des Champs Elysees, París, Francia, solicite se registre a favor de GUERLAIN, S.A. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## GUERLAIN

Consistente en la palabra "GUERLAIN". Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres; y se encuentra asentada bajo el No. 190 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha veintuno de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,  
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1613-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New

Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, solicita se registre a favor de JOHNSON & JOHNSON la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## INSTASOLV

Consistente en la palabra "INSTASOLV", en letras mayúsculas. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el No. 020 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Carlos Alberto Baires Alvarado,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1614-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de AKTIEBOLAGET ASTRA, de nacionalidad Sueca, del domicilio de Södertälje, Suecia, solicita se registre a favor de AKTIEBOLAGETASTRA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## IPRIUM TURBUHALER

Consistente en las palabras "IPRIUM TURBUHALER". Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos; y se encuentra asentada bajo el No. 107 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,  
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1615-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día tres de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ERNESTO ARNOLDO VALLADARES MIRANDA, quien fue de treinta años de edad, Casado, Empleado, fallecido el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora ZONIA ELIZABETH MOLINA GUTIERREZ viuda de VALLADARES, conocida por SONIA ELIZABETH MOLINA GUTIERREZ y de los menores ERNESTO JAVIER y JOHANNA ELIZABETH, de apellidos VALLADARES MOLINA, por derecho propio; en calidad de cónyuge sobreviviente la primera e hijos legítimos los segundos y como Cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a los señores FRANCISCO VALLADARES ALFARO, conocido por FRANCISCO VALLADARES y ALICIA LEONOR MIRANDA de VALLADARES, padres legítimos del de Cujus.

Se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Apopa, a las once horas del día nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Licda. Rhina Elizabeth Ramos González, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. José Duley Cerna Fernández, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4717-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Selin Alabi Mendoza, mayor de edad, del domicilio de Nuevo San Salvador, con Cedula de Identidad Personal número cuatro uno cero cero setenta y nueve mil setecientos uno, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un solar urbano, situado entre la Avenida Doctor Francisco Antonio Lima y la Segunda Calle Oriente de esta Ciudad, compuesto de trescientos ochenta y dos metros cuadrados noventa y un decímetros, mide y linda AL NORTE: Al Norte, está compuesto de tres tiros, el primero rumbo Nor-Este, en línea recta mide metros diez centímetros, el segundo tiro con rumbo Norte en línea recta mide ocho metros veinte centímetros, en ambos tiros linda con la señora Vilma Estela García, el tercer tiro con rumbo Sur-Este en línea recta mide diecinueve metros sesenta centímetros y linda con propiedad de las señoras Celia Mendoza y Carmen Escobar viuda de Chinchilla, al Oriente, mide doce metros sesenta centímetros y linda con Alicia del Carmen Ramírez, al Sur, mide treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros y linda con Víctor Manuel Zavaleta, Corporación Evangélica, Carlos Leopoldo Galdámez y Angelina Alvarenga viuda de Guardado, Segunda Calle Oriente de por medio, al Poniente; mide seis metros noventa y dos centímetros y linda con la señora Mercedes Barrientos viuda de Cartagena, Avenida Doctor Francisco Antonio Lima, calle pública de por medio. Lo estima en la cantidad de Cien Mil Colones exactos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Joyaque, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Armando Arias, Alcalde Municipal.- Marina del C. Martínez, Secretaría Municipal.

3 v. alt. No. 4718-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LABORATORIOS ARSAL, S. A. DE C. V., conforme a la Cláusula DECIMA CUARTA y DECIMA SEXTA de la Escritura Social, convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a Junta General Ordinaria, la cual se celebrará a las diez horas (10:00 a. m.) del día miércoles doce de Marzo de mil novecientos noventa y siete, en las Oficinas de la Empresa, situadas en Calle Modelo No. 512, San Salvador, en la cual se tratará la siguiente Agenda.

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación de la Memoria Anual de Labores, correspondiente al ejercicio 1996, el Balance General al 31 de Diciembre de 1996 y el Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1996.
- 3- Conocer el informe del Auditor Externo.
- 4- Acuerdo sobre Utilidades.
- 5- Nombramiento del Auditor Externo para el Ejercicio 1997 y fijación de sus honorarios.

Para que haya Quórum Legal deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones de la Sociedad o sea cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve (52,939) acciones y las Resoluciones serán válidas si se toman por mayoría de los votos presentes o representados. En caso de no haber Quórum en la fecha y hora anteriormente indicadas, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta en el lugar y hora señalados, el día viernes catorce de Marzo del mismo año, con el número de acciones que estén presentes o representadas y las Resoluciones en esta segunda Convocatoria se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

En el caso de que no pudiera asistir, le rogamos hacerse representar, llenando el formulario que le anexamos, válido para ambas fechas. No pueden representar a Accionistas: ni el Auditor Externo Lic. Horacio Alfredo Castellanos, ni los Directivos: Doña Haydee Argüello de Thill, Lic. Alejandro González, Lic. Carlos Alberto González, Doña Miriam Sanford de Córdoba, Lic. Carlos Alejandro Ortega, Doña María Haydee González de Batlle, Don José Armando Ortega y don Pablo Alberto Ortega.

San Salvador, 24 de Enero de 1997.

Lic. Carlos Alberto González Argüello,

Director Secretario de la Junta Directiva.

3 v. alt. No. 4867-

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ONE WORLD, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 10620 NW 27 TH STREET, MIAMI, FLORIDA 33172-2166, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, solicita se registre a favor de ONE WORLD, INC., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GINA

Consistente en la PALABRA "GINA" EN LETRAS MAYUSCULAS. Clase 29, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada bajo el N° 292 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Carlos Alberto Baires Alvarado,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henriquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1616-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de Friedrich-Ebert-Allee 140, 53113 Bonn, ALEMANIA, solicita se registre a favor de Deutsche Telekom AG la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DTel

Consistente en LA PALABRA "DTel" LAS LETRAS D Y T SON MAYUSCULAS Y LAS LETRAS e l VAN EN MINUSCULAS. TIPO CORRIENTE. Clase 38, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 439 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1617-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de DADE INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, solicita se registre a favor de DADE INTERNATIONAL INC., la MARCA DE SERVICIO,

## DADE

Consistente en LA PALABRA "DADE" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 42, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el N° 210 del Libro 00050 de Presentaciones, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,  
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1618-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de LE PETIT-FILES DE L.U. CHOPARD & CIE S. A., de nacionalidad SUIZA, del domicilio de 8, RUE DE VEYORT, 1217 MEYRIN, GENEVE, SWITZERLAND, solicita se registre a favor

de I.E. PETIT-FILES DE L.U. CHOPARD & CIE S. A., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## Ca\$mir

Consistente en LA PALABRA "CASMIR" LLEVANDO ENCIMA DE LA LETRA s UNA v. Clase 03, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos; y se encuentra asentada bajo el N° 275 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Carlos Alberto Baires Alvarado,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1619-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de BROWN-FORMAN CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 850 DIXIE HIGHWAY, LOUISVILLE, KENTUCKY 40210-1091, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, solicita se registre a favor de BROWN-FORMAN CORPORATION, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CANADIAN MIST

Consistente en LA PALABRA "CANADIAN MIST" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 33, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el N° 316 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,

REGISTRADOR.

Miriam Lizeth González Valladares,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1620-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de LABORATORIOS GROSSMAN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad MEXICANA, del domicilio de CALZADA ERMITA IXTAPALAPA 436, 09080 MEXICO, D.F., ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, solicita se registre a favor de LABORATORIOS GROSSMAN, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BEDOYECTA

Consistente en LA PALABRA "BEDOYECTA" EN LETRAS MAYUSCULAS. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada bajo el N° 162 del Libro 00047 de Presentaciones, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,

REGISTRADOR.

Miriam Lizeth González Valladares,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1621-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, solicita se registre a favor de JOHNSON & JOHNSON la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BAND-AID SPORT

Consistente en LAS PALABRAS "BAND-AID-SPORT" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, EL GUIÓN QUE UNE A LAS PALABRAS BAND-AID ES PARTE DEL NOMBRE DE LA MARCA. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 228 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.

Juan Francisco Meléndez Gálvez,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 1622-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE ZELEDON CASTRO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ICN FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, del domicilio de CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 436, 09080-MEXICO, D.F. MEXICO, solicita se registre a favor de ICN FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ARRETIN

Consistente en LA PALABRA "ARRETIN" EN LETRAS MAYUSCULASTIPO CORRIENTE. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 376 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.

Juan Francisco Meléndez Gálvez,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 1623-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de KRAFT FOODS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de THREE LAKES DRIVE, NORTHFIELD, ILLINOIS 60093, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de KRAFT FOODS, INC., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## KISS COOL

Consistente en LAS PALABRAS "KISS COOL" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 30, del Convenio Cen-

troamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 378 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.

Juan Francisco Meléndez Gálvez,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 1624-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de JEANTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de JEANTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en LA PALABRA "FASHION'S DE JESSY", LA CUAL TIENE LA DESCRIPCION SIGUIENTE: ESTA FORMADO POR TRES PALABRAS: LA PALABRA FASHION'S QUE SE FORMA EN LETRAS GRANDES DE CARTA, LA LETRA F EN MAYUSCULAS Y LAS DEMAS LETRAS MINUSCULAS, PROLONGANDOSE LA S HACIA EL LADO IZQUIERDO POR DEBAJO DE LA PALABRA, Y ENTRE LA LETRA n Y s UNA COMILLA O APOSTROFE EN LA PARTE SUPERIOR; ABAJO ESTAN LAS PALABRAS DE JESSY EN LETRAS DE MOLDE MINUSCULAS, TAL COMO APARECE EN EL FACSIMIL QUE SE AGREGA A LA SOLICITUD, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 429 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2762-1

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO DE JESÚS GALDAMEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de JEANTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de JEANTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: LA MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

*Fashion's*  
- JESSY

consistente en LA PALABRA "FASHION'S DE JESSY", LA CUAL TIENE LA DESCRIPCION SIGUIENTE: LA MARCA ESTA FORMADA POR TRES PALABRAS LA PALABRA FASHION'S QUE SE FORMA EN LETRAS GRANDES DE CARTA, LA LETRA F EN MAYÚSCULAS Y LAS DEMAS LETRAS MINÚSCULAS, PROLONGANDOSE LA S HACIA EL LADO IZQUIERDO POR DEBAJO DE LA PALABRA, Y ENTRE LA LETRA N Y S UNA COMILLA O APOSTROFE EN LA PARTE SUPERIOR; A CONTINUACION LA PALABRA DE EN LETRAS DE MOLDE MINÚSCULAS, SEGUIDA DE LA PALABRA JESSY EN LETRAS DE MOLDE Y QUE SE FORMA CON LA LETRA J MAYÚSCULAS Y LAS RESTANTES LETRAS e, s, s, e Y EN MINÚSCULAS. Clase 25, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 431 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.  
Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2763-1

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO ISART COLS, mayor de edad, INGENIERO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de PALMERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de PALMERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. LA MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



consistente en LAS PALABRAS "SAN ANTONIO Y LA ETIQUETA QUE SE DESCRIBE ASI, LA FIGURA DE UN HOMBRE VESTIDO CON UN HABITO CAFE SOSTENIENDO A UN NIÑO CON TUNICA ROSADA CON SU BRAZO IZQUIERDO Y UN RAMO DE FLORES BLANCAS SOSTENIENDOLO EN SU MANO IZQUIERDA, AMBOS TIENEN UN HALO ALREDEDOR DE SUS CABEZAS Y HAY OTRO RAMO DE FLORES BLANCAS SOBRE LA

ESQUINA INFERIOR DERECHA DE LA FIGURA, ABAJO SE ENCUENTRAN LAS PALABRAS VELADORAS SAN ANTONIO TELEFONO 2224629 HECHO EN EL SALVADOR Y SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO LAS PALABRAS FABRICADO POR LA PALMERA, S. A., NO SE RECLAMA EXCLUSIVIDAD SOBRE LOS ELEMENTOS NO REGISTRABLES APARTE DE LA FORMA EN QUE APARECEN EN ESTA ETIQUETA; NO SE OTORGA NINGUNA EXCLUSIVIDAD SOBRE LA FIGURA DEL SANTO. Clase 04, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 346 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga Alvarez,  
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2799-1

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA DEL CARMEN MARQUEZ DE TRABANINO, mayor de edad, ATENCIONES DEL HOGAR, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de ASOCIACION DEMOGRAFICA SALVADOREÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ASOCIACION DEMOGRAFICA SALVADOREÑA LA MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en UNA FIGURA DE FORMA RECTANGULAR INVERTIDA, EN DONDE SE APRECIAN FIGURAS DE COLORES ROJO, AMARILLO, VERDE, ANARANJADO, ROJO, ANARANJADO, VERDE, AMARILLO, Y ROJO EN FORMA HORIZONTAL EN CUYO INTERIOR SE ENCUENTRA LA EXPRESION CANDY-SEX ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS DE COLOR BLANCO, CON FONDO AZUL, SEPARADAS POR UN GUIÓN, ENCONTRANDOSE DENTRO DE UNA FIGURA RECTANGULAR IRREGULAR. LA PALABRA CANDY-SEX SE ENCUENTRA ESCRITA EN LA FIGURA RECTANGULAR EN TRES VECES. EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MISMA SE ENCUENTRA ESCRITA LA EXPRESION 2 CONDOMS EN LETRAS DE COLOR ROJO DENTRO DE UNA FIGURA RECTANGULAR DE FONDO BLANCO Y LINEAS GRISES; EN LA PARTE MEDIA DE LA MISMA PALABRA SE ENCUENTRA LA EXPRESION LUBRICATED Y EN LA TERCERA VEZ, LA EXPRESION DISTRIBUTED BY ADS, LUEGO APARECE UN MUNDO CON SUS RESPECTIVOS HEMISFERIOS Y EN LA PARTE MEDIA DEL MUNDO LAS LETRAS ADS. Clase 10, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 084 del Libro 00056 de Presentaciones, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2804-Bis-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de AGRICULTURA Y MAQUINARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, del domicilio de CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, solicita se registre a favor de AGRICULTURA Y MAQUINARIA, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente EN LA PALABRA NUTRITOS ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS DOBLES, DE COLOR CLARO, SOMBREADAS EN COLOR OSCURO. DICHA PALABRA SE ENCUENTRA SOBRE UN OVALO DE COLOR OSCURO Y DE DOBLE BORDE. EN LA PARTE SUPERIOR DE DICHO OVALO SE ENCUENTRA UN RECTANGULO DE FONDO CLARO Y MARCO DOBLE, QUE CONTIENE LA FIGURA DE UN NIÑO HALANDO UN CARRITO CON UN PERRO DE COLOR CLARO SENTADO ENCIMA. ABAJO DEL RECTANGULO SE ENCUENTRA UN LISTON DE COLOR OSCURO CON LAS PUNTAS DOBLADAS HACIA ATRAS. Clase 31, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dos de julio de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 349 del Libro 00051 de Presentaciones, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Silvia Raquel Chavarria Santos,  
REGISTRADORA.

Juan Francisco Meléndez Gálvez,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3638-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de SWEDISH MATCH INDUSTRIES AKTIEBOLAG,

de nacionalidad SUECA, del domicilio de S-522 22 TIDAHOLM, SUECIA, solicita se registre a favor de SWEDISH MATCH INDUSTRIES AKTIEBOLAG la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en LA PALABRA "TORO", ESCRITA EN LETRAS GRUESAS DE COLOR CLARO SOBRE UNA FRANJA DE COLOR OSCURO Y EN FORMA DE ARCO, QUE TIENE UNA ESTRELLA DE COLOR CLARO A CADA LADO. ABAJO DE ESTO SE ENCUENTRA UN ESCUDO QUE CONTIENE CINCO ESTRELLAS Y LA CABEZA DE UN TORO. A AMBOS LADOS HAY DOS MONEDAS SUPERPUESTAS, QUE TIENEN ROSTROS DE PERFIL CONTRAPUESTOS. ABAJO DE ESTO HAY UNA FRANJA CURVA DE COLOR OSCURO. TODO EL DISEÑO SE ENCUENTRA ENCERRADO POR UN RECTANGULO ENMARCADO. Clase 34, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el N° 323 del Libro 00051 de Presentaciones, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Silvia Raquel Chavarria Santos,  
REGISTRADORA.

Juan Francisco Meléndez Gálvez,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3639-1

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de BLASSER BROTHERS INC, S. A. o BLASSER BROS. INC. S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, del domicilio de ZONA LIBRE DE COLON, PROVINCIA DE COLON, PANAMA, solicita se registre a favor de BLASSER BROTHERS, INC. S. A., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente EN EL DISEÑO DE DOS CABALLOS ERGUIDOS SOBRE SUS PATAS TRASERAS UNIDAS POR UN LISTON GRUESO ONDULADO, QUE CONTIENE LA LEYENDA "CONQUEST OF THE WEST", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS DE COLOR BLANCO. AL CENTRO HAY UN SOMBRERO DE CINTA BLANCA, SOSTENIENDO POR LAS PATAS DELANTERAS DE AMBOS CABALLOS, Y ARRIBA DE ESTE HAY UNA LETRA "H" ESTILIZADA. TODO EL DISEÑO ES DE COLOR VERDE MUSGO, DELINEADO EN BLANCO, UBICADO DENTRO DE UN RECTANGULO DE COLOR VERDE ENCENDIDO, CUYAS ESQUINAS INFERIORES ESTAN RECORTADAS. Clase 03, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres; y se encuentra asentada bajo el N° 267 del Libro 00046 de Presentaciones, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Silvia Raquel Chavarría Santos,  
REGISTRADORA.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 3640-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMEROMENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de HOLANDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, del domicilio de AVENIDA INSURGENTES SUR, NUMERO 617, NOVENO PISO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, solicita se registre a favor de HOLANDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en El diseño de un pequeño copo blanco, superpuesto a un copo más grande, de color Fucsia, que tiene una puntita en la parte de arriba, y la parte de abajo es en forma dentada y tiene otra puntita al lado derecho. Debajo de esto se encuentra la palabra "HOLANDA", escrita en mayúscula y las demás son minúsculas. Abajo de dicha palabra, se encuentra un diseño en forma de "V" cortada en su vértice y semiinclinada, formado por tres franjas que van disminuyendo en su grosor. La franja de arriba es de color amarillo y más gruesa que las otras; la franja del centro es de color anaranjado y la de abajo es de color fucsia y más delgada que las demás, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada bajo el N° 238 del Libro 00050 de Presentaciones, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,  
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 3641-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de HERR HOLDINGS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 103 SPRINGER BUILDING 3411, SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de HERR HOLDINGS, INC., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en la figura oscura de un castor sonriente vestido con una sudadera con las mangas enrolladas, con una franja al frente que contiene la palabra chipper escrita en letras de molde

mayúsculas oscuras arriba de dicha palabra hay un rectángulo claro dentro del cual se encuentra la palabra HERR'S escrita en letras blancas de molde mayúsculas estilizadas. En la manga derecha hay un rectángulo de menor tamaño que contiene la palabra HERR'S escrita en letras blancas mayúsculas estilizadas. Usa pantalones cortos hasta la rodilla, y zapatos deportivos. El castor está parado maliciosamente con su brazo izquierdo flexionado y levantado en gesto de saludo y su mano derecha dentro de la bolsa del pantalón, tiene el pie izquierdo flexionado y cruzado delante del pie derecho. Clase 30, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos; y se encuentra asentada bajo el N° 158 del Libro 00050 de Presentaciones, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,  
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 3642-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que los señores, JOSE ADANIL VASQUEZ GUTIERREZ, de veintiocho años de edad, comerciante en pequeño, y JULIO DAGOBERTO VASQUEZ GUTIERREZ, de veintitrés años de edad, comerciante en pequeño, ambos del domicilio de San Salvador, solicitan Título de Propiedad a su nombre de un predio urbano, situado en la Colonia Cisneros, de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE, trece metros noventa y ocho centímetros, con terrenos del vendedor Cristóbal Esperbes Martínez; PONIENTE, igual medida que al Oriente, con terrenos del primer solicitante y Julio Dagoberto y César Baudilio, los tres de apellido Vásquez Gutiérrez, SUR, seis metros noventa y nueve centímetros, con terreno de Samuel Martínez, pasaje de dos metros cinco centímetros de por medio, y NORTE, igual medida que al Sur, con terreno del vendedor Esperbes Martínez. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Lo hubieron por compra venta al señor Cristóbal Esperbes Martínez, quien fue mayor de edad, jornalero de este domicilio y por posesión material por más de diez años consecutivos, lo estiman en CIENTO VEINTE MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Mejicanos, diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. Ricardo Ramos Flores, Alcalde Mpal.- J. Ricardo Landaverde V., Secretario.

3 v. alt. N° 2749-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora FELIPA CRUZ MARTINEZ CORTEZ, de sesenta y ocho años de edad, Costurera, con domicilio en Soyapango, solicita Título de Propiedad a su nombre, de un predio urbano, situado en la Colonia Cisneros, de esta ciudad, de una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: ORIENTE, catorce metros, con Salvador Díaz; NORTE, veintisiete metros, con Cristóbal Martínez Cortéz, callejón de dos metros de por medio; PONIENTE, once metros cincuenta centímetros, con Edgardo González Polio; SUR, treinta y tres metros, con Azucena Martínez Peral y Samuel Muñoz. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra venta al señor Cristóbal Martínez, quien fue mayor de edad, Jornalero de este domicilio y por posesión material por más de diez años. Lo estima en CINCUENTA MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Mejicanos, diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. Ricardo Ramos Flores, Alcalde Mpal.- J. Ricardo Landaverde V., Secretario.

3 v. alt. N° 2750-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que los señores REINALDA GUTIERREZ ANDRES, de cincuenta y cinco años de edad, Oficios del Hogar, y CÉSAR BAUDILIO VASQUEZ GUTIERREZ, de veinticuatro años de edad, estudiante, ambos del domicilio de San Salvador, solicitan Título de Propiedad a su nombre, de un predio urbano, situado en la Colonia Cisneros, de esta ciudad, de una extensión superficial de ciento treinta y nueve metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a doscientas varas cuadradas, de las medidas y linderos siguientes: NORTE, trece metros noventa y ocho centímetros, con resto del terreno del vendedor Cristóbal Esperbes Martínez, ORIENTE, seis metros noventa y nueve centímetros, con terreno del mismo vendedor; SUR, igual medida que al Norte, con Manuel Martínez; y PONIENTE, igual medida que al Oriente, con Colonia San Juan de esta ciudad. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra venta al señor Cristóbal Esperbes Martínez, quien fue mayor de edad, jornalero de este domicilio, y por posesión material por más de diez años consecutivos. Lo estima en CIENTO VEINTE MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Mejicanos, diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. Ricardo Ramos Flores, Alcalde Mpal.  
J. Ricardo Landaverde V., Secretario.

3 v. alt. N° 2751-1

El Infrascrito Alcalde Municipal.

AVISA: Al público para los efectos legales, que la señora TERESA SORTO RODRIGUEZ, de sesenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando se le extienda título de dominio y propiedad a su favor de un inmueble urbano situado en el Barrio La Cruz de esta población, el cual tiene una extensión aproximada de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con setenta centímetros y noventa milímetros cuadrados, que mide y linda al ORIENTE, siete metros treinta centímetros, con terreno de Francisco Román Díaz hijo, cerco de alambre de por medio del colindante; al NORTE, en dos rectas mide: Primera recta diez metros ochenta centímetros, quiebra hacia el poniente midiendo veintiocho metros setenta centímetros, con terreno de la sucesión de José Manzano representado por Candelaria Rivera viuda de Manzano; al PONIENTE, diecisiete metros cuarenta y seis centímetros, calle pública de por medio con terreno de la sucesión de Marisol Rivera, representada por Manuel Echádo; y al SUR, cuarenta metros setenta centímetros, con terreno de José María Rivera, cerco de alambre del colindante. El inmueble descrito contiene construida una casa techo de tejas, y lámina, en regular estado, un pozo de agua potable y servicios sanitarios. Lo posee la interesada desde hace dieciocho años continuos, de manera quieta y pacífica a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, no es dominante ni

sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, libre de gravamen; le corresponde por herencia de su difunto, padre Estanislao. Sorto quien fue mayor de edad, jornalero de este domicilio, hoy fallecido, no dejó más herederos, quien extravió un documento privado del inmueble, el cual no era inscribible. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ereguayquin, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Víctor Manuel Portillo, ALCALDE MUNICIPAL; Ana Vilma Aguilar, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 2804-1

AVISO

El Infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Eduardo Tomasino Hurtado, mayor de edad, de este domicilio, en su calidad de Director de TAMAGAS, S.A. DE C.V., para solicitar la reposición del Certificado de Acciones número 1289 que ampara 1,267 acciones, de valor nominal de \$ 10.00 cada una.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

San Salvador, dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Roberto Mathies Regalado,  
Presidente.

3 v. alt. N° 2807-1

AVISO

El Infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento Maya, S.A. de C.V., por este medio, hace saber: Que a nuestras Oficinas se ha presentado el señor Baltazar Ricardo Ferreiro Gutiérrez y la señorita

Marta Yolanda Ferreiro Gutiérrez, como Apoderado de Maria Eugenia Ferreiro de Winters, ambos mayores de edad, de este domicilio, para solicitar la reposición del Certificado de Acciones No. 513 que ampara 100 acciones, con un valor nominal de ¢ 450.00 cada una.

Todo lo cual se hace del público conocimiento, para que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso.

De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Para los efectos legales pertinentes suscribe la presente en San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

CEMENTO MAYA, S.A. DE C.V.

Lic. Andrés Solórzano Franco,  
Presidente.

3 v. alt. N° 2808-1

AVISO

El Infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento Maya, S.A. de C.V., por este medio, hace saber: Que a nuestras oficinas se ha presentado la señorita Marta Yolanda Ferreiro Gutiérrez, mayor de edad, de este domicilio, para solicitar la reposición del Certificado de Acciones 512 que ampara 100 acciones, con un valor nominal de ¢450.00 cada una.

Todo lo cual se hace del público conocimiento, para que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso.

De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Para los efectos legales pertinentes suscribe la presente en San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

CEMENTO MAYA, S.A. DE C.V.

Lic. Andrés Solórzano Franco,  
Presidente.

3 v. alt. N° 2809-1

AVISO

El Infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento Maya, S.A. de C.V., por este medio, hace saber: Que a nuestras oficinas se ha presentado la señora Hortensia de Jesús Gutiérrez, mayor de edad, de este domicilio, para solicitar la reposición del Certificado de Acciones 511 que ampara 10 acciones, con un valor nominal de ¢ 450.00 cada una.

Todo lo cual se hace del público conocimiento, para que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso.

De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Para los efectos legales pertinentes suscribe la presente en San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

CEMENTO MAYA, S.A. DE C.V.

Lic. Andrés Solórzano Franco,  
Presidente.

3 v. alt. N° 2810-1

AVISO

El Infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento Maya, S.A. de C.V., por este medio, hace saber: Que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Baltazar Pablo y Carlos Ferreiro, conocido por Baltazar Ferreiro, mayor de edad, de este domicilio, para solicitar la reposición del Certificado de Acciones A-182 que ampara 10 acciones, con un valor nominal de ¢ 450.00 cada una.

Todo lo cual se hace del público conocimiento, para que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso.

De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Para los efectos legales pertinentes suscribe la presente en San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

CEMENTO MAYA, S.A. DE C.V.

Lic. Andrés Solórzano Franco,  
Presidente.

3 v. alt. N° 2811-1

El Infrascrito Notario,

HACE SABER: Que a su oficina profesional situada en Calle Circunvalación, No. 111, Local "B" Segunda Planta, Colonia Campestre en esta ciudad, se ha presentado el Licenciado José Armando Orellana Campos, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor José Roberto Gallardo Cornejo, para que según el Artículo mil seiscientos noventa y uno del Código Civil, se le notifique al Arquitecto Emilio Bolainez Andino, la cesión a favor de su poderdante efectuada por la Sociedad "Ahorromet, S. A.", del derecho que le correspondía de un crédito con garantía hipotecaria a cargo del mencionado Arquitecto, para los efectos legales consecuentes, pero desconociéndose su paradero y si ha dejado Procurador en el país, y en cumplimiento al Artículo ciento cuarenta y uno Pr. C., se previene al ausente o a su Procurador para que dentro de quince días después de la última publicación de este aviso se presente a la dirección arriba indicada, para cumplir con el objeto de las expresadas diligencias.

San Salvador, siete de enero de mil novecientos noventa y siete.

Jorge Alberto García Flores,

Notario.

3 v. alt. N° 3713-1

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA EVELYN ROXANA NUÑEZ FRANCO, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en las diligencias promovidas por la señora AIDA TRINIDAD RUIZ conocida por AIDA RUIZ TRINIDAD y por AIDA RUIZ, en representación legal de las menores NATHANIA y AIDA ambas de apellidos GARCIA PRIETO TRINIDAD, por medio de su Apoderado Doctor RONOLDY VALENCIA URIBE, se ha ordenado la venta en Pública Subasta, en éste Tribunal en fecha que oportunamente se señalará, de los bienes inmuebles consistentes en dos lotes de terreno rústico que forman un solo cuerpo con las características siguientes: "a) Un lote de terreno rústico situado en el Cantón Planes de Renderos, jurisdicción de San Marcos, que mide y linda: Al Oriente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros según antecedente, con terreno de Luis Figueroa, teniendo como esquinero en el extremo Sur, un cedro; al Norte, veinte metros novecientos milímetros con terreno de Eliseo Ponce, antes de Domingo Sosa y formó parte del inmueble de donde se segregó este terreno; al Poniente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, según antecedente, con terreno de la sucesión de Manuel Delgado, calle que conduce a Panchimalco de por medio; y al Sur, veinte metros novecientos milímetros con terreno de Luis Figueroa; al Poniente y hacia el extremo Sur, tiene como mojón un izote, todas sus líneas son rectas; el inmueble tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros cuadrados quinientos cincuenta y ocho decímetros cuadrados o sea trescientas noventa y nueve varas cuadradas novecientos noventa y nueve milésimas de vara cuadrada; b) Lote de terreno rústico situado en jurisdicción de San Marcos, de éste Departamento,

que mide y linda: Al Norte, cincuenta varas o sean cuarentiún metros ochocientos milímetros con parte que fue del mismo inmueble de donde se segregó éste de propiedad de don Luis Figueroa vendida a María Coronada Cortés de Barrera y también en una parte con resto del inmueble que le queda al referido Luis Figueroa; al Oriente, cuarenta varas o sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros con el resto del mismo terreno aludido que le queda al citado don Luis Figueroa; al Sur, la misma medida del Norte, con el resto también del inmueble de donde se segregó este lote de propiedad de don Luis Figueroa; y al Poniente la misma medida del Oriente con calle que conduce a Panchimalco de por medio, estando el otro lado de dicha calle terreno de la sucesión de don Manuel Delgado; el inmueble tiene una superficie de dos mil varas cuadradas, ochocientos noventa y nueve milésimas de vara cuadrada. Todas las líneas son rectas, habiendo mojones esquineros de izote, incluyéndose también en ésta las construcciones que contiene". De los inmuebles antes descritos son dueñas en proindivisión y por partes iguales las menores NATHANIA Y AIDA ambas de apellidos GARCIA PRIETO TRINIDAD, por estar inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de éste Departamento bajo el número cincuenta y cuatro, del folio doscientos ochenta y nueve, del Libro cuatro mil trescientos cincuenta y seis. El precio base en que se bastarán ambos lotes es de SEISCIENTOS MIL COLONES EXACTOS.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA: San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis. LIC. EVELYN ROXANA NUÑEZ FRANCO, JUEZ TERCERO DE FAMILIA. LIC. RAQUEL CABALLERO PINEDA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

3 v. alt. N° 2823-1

ELMA MARISOL DEL ROSARIO RODRIGUEZ MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Quince Calle Oriente, número ciento veinticuatro, local número tres, ciudad; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada ELBA TRINIDAD MORALES MENDOZA, actuando como apoderada de la señora ANDREA LETICIA VILLAFUERTE, por resolución proveída a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, dejó la señora ANGELA ROMAN DE VILLAFUERTE, a quien se le confiere la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. ELMA MARISOL DEL ROSARIO RODRIGUEZ MEJIA,

NOTARIO.

3 v. c. N° 2794-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

GLORIA PALACIOS ALFARO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas treinta minutos del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CARMEN BOLAÑOS DE FIGUEROA la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MILAGRO TRINIDAD DE HERNANDEZ quien falleció el día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, en esta ciudad su último domicilio; en calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor JOSE EMILIO HERNANDEZ como cónyuge sobreviviente de la misma. Y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Y C I T A : A los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley, es decir en los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - DRA. GLORIA PALACIOS ALFARO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. - LIC. JULIA CASTRO DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2647-2

MARIA ESTHER FERRÚFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada, expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MIRIAN CONSUELO GIRON POSADA, quien falleció a las siete horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor AMILCAR FERNANDEZ YANEZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ADRIAN ERNESTO, OMAR ARQUIMIDES Y PATRICIA YESENIA, todos de apellidos CHICAS GIRON, en concepto de hijos de la causante. Confiérese al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y quince minutos del día once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. - Dra. María Esther Ferrufino v. de Parada, Juez Segundo de lo Civil. Marta Dolores Coreas, Secretaria.

3 v. alt. N° 2676-2

ROSA MARGARITA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ DE LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día siete de noviembre del presente año, este tribunal ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE TOBIAS LOPEZ LANDAVERDE conocido por JOSE TOBIAS LOPEZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, comerciante, casado, fallecido el día catorce de agosto del presente año, en colonia Sarita de esta jurisdicción, siendo su último domicilio esta ciudad; de parte de la señora ALBERTINA URQUILLA DE LOPEZ conocida por ALBERTINA URQUILLA y por ALBERTINA URQUILLA MARTINEZ y de los menores MERARI ELIZABETH, JOSE TOBIAS, OTONIEL, JOEL ADONAY y ANNA LIZETH todos de apellidos LOPEZ URQUILLA, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera e hijos del causante los restantes.

Confiérese a los aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, debiendo ejercerla los menores por medio de su representante legal señora ALBERTINA URQUILLA DE LOPEZ conocida por ALBERTINA URQUILLA y por ALBERTINA URQUILLA MARTINEZ, todos con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - Licda. ROSA MARGARITA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2683-2

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día cinco de noviembre del corriente año, y constando en autos que han transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión, sin que persona alguna se haya presentado a aceptar la herencia o una cuota de ella, de conformidad al artículo 1164, del Código Civil; declárase YACENTE la herencia en referencia del causante señor LEOPOLDO JORGE MENDEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y cinco años de edad, casado, del domicilio de Panchimalco, de este Departamento, de oficio ignorado, habiendo fallecido en esta ciudad el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo hijo de la señora MARIA JORGE.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, las once horas y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. GERARDO ANTONIO GARAY, Juez Quinto de lo Civil.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑEN-GUEZ, Secretario.-

3 v. alt. N° 2678-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se ha declarado yacente la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, dejó la señora MARIA DOLORES ARTIGA, conocida por MARIA DOLORES ARTEAGA y por DOLORES ARTEAGA, para que la administre y represente con las facultades y restricciones legales, en consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo, en el Término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 2689-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ANA CLORINDA VELAZQUEZ DE HUEZO, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en SAN SALVADOR, jurisdicción de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, el día DIECISEIS

de AGOSTO de mil novecientos CINCUENTA Y OCHO, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio LIC. EN MERCADEO residente en JARDINES DE MERLIOT, CALLE AYAGUALO POLIGONO M#13, CIUDAD MERLIOT, NUEVA SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad personal Número 4-7-007123, y N.I.T. 0614-160858-001-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, VEINTICUATRO de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 2662-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE ROBERTO RAMOS JULE, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Ingeniero de Alimentos, residente en Urbanización Guerrero, Pasaje Triunfal N° 2-A, Zona 9, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-021419 y N.I.T. 0614-040654-002-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 2664-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que SIGFREDO IVAN LOPEZ, de treinta y un años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña con residencia en Calle El Roble # 41, Pasaje San Bartolo, Col. Miralvalle, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal # 1-1-269361, N.I.T. 0614-121264-109-4. y matrícula Personal de Comerciante Individual En trámite, ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada " S E P R O G A S ", que se dedica importación y venta de equipo de hotelería con dirección en Calle El Roble # 41, Pasaje San Bartolo, Col. Miralvalle, San Salvador, con un activo de noventa y tres mil quinientos colones (¢93,500.00), y que tiene un establecimiento denominado S E P R O G A S, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24957-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que DANIEL JIMENEZ ARGUETA c/p DANIEL JIMENEZ, de treinta y un años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Pasaje #6 Casa #2, Urbanización Colinas del Norte, Ciudad Delgado, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal # 1-18-0012131 N.I.T. 1303-100565-101-0, y matrícula Personal de Comerciante Individual En trámite, ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial y de servicios denominada, " DANY FRENOS SERVICE" que se dedica venta y reparación de Frenos y Clutch con dirección en 35 Calle Oriente # 212, Col. La Rábida, San Salvador, con un activo de treinta y cuatro mil trescientos colones (¢34,300.00), y que tiene un establecimiento denominado DANY FRENOS SERVICE, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24963-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que JULIO EDUARDO ALBEÑO, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión Empleado y de nacionalidad salvadoreño, con residencia en Col. Buena Fe Pasaje #2, casa #18 Bis Apopa, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal # 1-9-003052 N.I.T 0614-280351-010-0, y matrícula Personal de Comerciante Individual En trámite, ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada "TIENDA ISIS". que se dedica compra venta de artículos de primera necesidad, con dirección en 1ª Calle Poniente #2, frente a Portón del Mercado Municipal de Apopa, Departamento de San Salvador, con un activo de doscientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y siete colones diez centavos (¢256,897.10), y que tiene un establecimiento denominado TIENDA ISIS, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24964-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que ANA DAYSI FLORES DE MARTINEZ, de cuarenta años de edad, de profesión Técnico en Alimentación y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Residencial La Colina Polg. 9 Pje 6, casa # 6, Santa Tecla, Departamento de La Libertad con Cédula de Identidad Personal # 4-1-0058516 N.I.T. 1319-210456-001-8, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada "LACTEOS ANAISA" que se dedica venta de productos lácteos con dirección en entre 2ª y 4ª Calle Poniente Local 10-D, Centro Comercial NOVOCENTRO, Nueva San Salvador, La Libertad con un activo de Veinte Mil Colones (¢20,000.00), y que tiene un establecimiento denominado LACTEOS ANAISA, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24965-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que FRANCISCO EUGENIO DEL RIO CARRERA, de cuarenta años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Calle Inglaterra D-116 Residencial Europa, Santa Tecla, La Libertad, con Cédula de Identidad Personal # 04-01-088218 N.I.T. 0614-260356-004-0, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa industrial y de servicios denominada "EXTRASA", que se dedica a fabricación y mantenimiento de ventiladores, con dirección en Final 2a. Calle Poniente N° 15 Bis Residencial Don Bosco, Santa Tecla, La Libertad, con un activo de treinta mil colones (¢ 30,000.00), y que tiene un establecimiento denominado EXTRASA ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el diario oficial, se presente a este departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24967-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que DELMI ELIZABETH VASQUEZ DE GARCIA, de cuarenta y cuatro años de edad, de profesión Oficinista y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en 3a. Calle Oriente # 333, Z-1, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal # 1-1-193286, N.I.T. 0608-190452-001-8, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa de servicios denominada "OLIMPIS BEER", que se dedica a venta de bebidas, con dirección en Avenida Cuscatancingo # 225, Local 1500, San Salvador, con un activo de veinte mil colones (¢ 20,000.00), y que tiene un establecimiento denominado OLIMPIS BEER, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el diario oficial, se presente a este departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24968-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de THE CLOROX COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1221 BROADWAY OAKLAND, CALIFORNIA, solicita se registre a favor de THE CLOROX COMPANY la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## AYUDIN

Consistente en la palabra AYUDIN, escrita en letras de molde mayúsculas y negras. Clase 21, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 439 del Libro 00053 de Presentaciones, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,

REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1495-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de INTEVEP, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, del domicilio de CARACAS 1010A, VENEZUELA, solicita se registre a favor de INTEVEP, S.A., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en las letras PDV, escrita en letras de molde mayúsculas y negras, letras sobre las cuales se encuentran una figura que forma un círculo negro, en cuyo interior se encuentran ocho franjas formadas por ángulos de noventa grados compuestos de líneas blancas gruesas, ángulos distribuidos dos abajo, dos arriba, dos a la derecha y dos a la izquierda los cuales los dos de arriba y los dos de abajo comienzan desde el principio de tal manera que aparentan ser dos picos que se introducen en el círculo. Clase 04, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 277 del Libro 00050 de Presentaciones, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 1496-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de INTEVEP, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, del domicilio de CARACAS 1010A, VENEZUELA, solicita se registre a favor de INTEVEP, S.A., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en las letras PDV, escrita en letras de molde mayúsculas y negras, letras sobre las cuales se encuentra una figura que forma un círculo negro, en cuyo interior se encuentran ocho franjas formadas por ángulos de noventa grados compuestos de

líneas blancas gruesas, ángulos distribuidos dos abajo, dos arriba, dos a la derecha y dos a la izquierda los cuales los dos arriba y los dos de abajo comienzan desde el principio de tal manera que aparentan ser dos picos que se introducen en el círculo. Clase 01, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 246 del Libro 00050 de Presentaciones, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 1497-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado de GENERAL CABLE INDUSTRIES, INC., de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de 4 TESSENEER DRIVE HIGHLAND HEIGHTS, KENTUCKY 41076-9753 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de GENERAL CABLE INDUSTRIES, INC., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## GENERAL CABLE

Consistente en las palabras GENERAL CABLE escritas en letras de molde mayúsculas. Clase 09, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 046 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 1498-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de GENERAL CABLE INDUSTRIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 4 TESSENEER DRIVE HIGHLANG HEIGHTS, KENTUCKY 41076-9753 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de GENERAL CABLE INDUSTRIES, INC., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en las letras "GENERAL CABLE", escritas en una forma estelizada y negras, en donde la palabra "GENERAL" está formada por una letra "G" mayúscula de la cual parte una franja vertical hacia abajo hasta tocar la letra "C" mayúscula, que forma la palabra "CABLE", la cual se encuentra debajo y un poco a la derecha de la palabra "GENERAL", estando las demás letras escritas en letras de molde minúsculas negras. Clase 09, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 063 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1499-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de BIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad Alemana, del domicilio de UNNASTRASSE 48, 2000 HAMBÚRGO 20, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de BIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## HANSAPLAST ACTI - FLEX

Consistente en la frase HANSAPLAST.ACTI.- FLEX escrita en letras de molde mayúsculas y negras de la cual la palabra ACTI - FLEX se encuentra separada por un guión entre las letras ACTI Y FLEX. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día once de octubre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 223

del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga Alvarez,  
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1500-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de COLEGIO INTERNACIONAL SEK-COSTA RICA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, del domicilio de CIPRESES DE CURRIDABAT, DE AUTOS SOSA, 800 METROS AL NORTE, PROVINCIA DE SAN JOSE, COSTA RICA, solicita se registre a favor de COLEGIO INTERNACIONAL SEK-COSTA RICA, S.A., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en la palabra SEK, escrita en letras de molde mayúsculas blancas dentro de la figura de un triángulo invertido de fondo negro, sobre este triángulo se encuentra la figura estilizada de una persona con sus brazos extendidos hacia arriba, sosteniendo con ambas manos la figura de una antorcha que aparenta estar encendida, de la parte media del triángulo invertido hasta los hombros de la figura de la persona descrita se encuentran dos ramas de laurel bordeando el resto de la figura, todo este conjunto se encuentra sobrepuesto a dos círculos formados por líneas delgadas negras, de los cuales uno es más grande que el otro. Clase 41, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 090 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1501-2

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de INTEVEP, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, del domicilio en CARACAS, 1010A, VENEZUELA, solicita se registre a favor de INTEVEP, S.A. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



S. Consistente en LA PALABRA DELTAVEN, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS, NEGRAS Y DE UNA FORMA ESTILIZADA, PALABRA SOBRE LA CUAL SE ENCUENTRA UN RECTANGULO ROJO EN POSICION VERTICAL. DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EN LA PARTE INFERIOR, UNA FIGURA DE UN TRIANGULO BLANCO, EL CUAL TIENE EL LADO DERECHO Y EL DE ABAJO DE MAYOR DIMENSION QUE EL IZQUIERDO. Clase 19, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis y se encuentra asentada bajo el N° 184 del Libro 00053 de Presentaciones, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

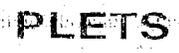
REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García, REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE MAURICIO CASTILLO PANAMENO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de PHILIP MORRIS LATIN AMERICA INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 800 WEST CHESTER AVENUE, RYE BROOK, NEW YORK 10573, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de PHILIP MORRIS LATIN AMERICA INC. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en LA PALABRA PLETS EN LETRAS DE MOLDE. Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el N° 478 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Angel Sánchez Molina, REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de CORPORACION HABANOS, S.A., de nacionalidad CUBANA, del domicilio de MERCADERES # 21, LA HABANA VIEJA, CUBA, solicita se registre a favor de CORPORACION HABANOS, S.A. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en LA PALABRA POPULARES, EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 34, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el N° 105 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Angel Sánchez Molina, REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 15132

50 JUL 21 95 HONDURAS

div. alt. N° 15022

3 v. alt. N° 15142

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO MAIDA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ROWA PHARMACEUTICALS LTD, de nacionalidad IRLANDESA, del domicilio de COUNTRY CO. CORK, IRELAND, solicita se registre a favor de ROWA PHARMACEUTICALS LTD la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

**ROWACHOL**

Consistente en LA PALABRA "ROWACHOL" EN LETRAS MAYUSCULAS, Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco y se encuentra asentada bajo el N° 456 del Libro 00046 de Presentaciones, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Angel Sánchez Molina,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1515-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRICAL GOMEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de KRAFT JACOBS SUCHARD S.A. (KRAFT JACOBS SUCHARD AG) (KRAFT JACOBS SUCHARD LTD) de nacionalidad SUJIZA, del domicilio de KLAUSSTRASSE 4-6, CH-8008 ZÜRICH, SWITZERLAND, solicita se registre a favor de KRAFT JACOBS SUCHARD S.A. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

**MILKINIS**

Consistente en LA PALABRA "MILKINIS" EN LETRAS MAYUSCULAS, Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y se encuentra asentada bajo el N° 037 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1517-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de PIERRE BONIN SUCESORES Y COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, del domicilio de AVENIDA ELENA 14-45, ZONA 1, GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, solicita se registre a favor de PIERRE BONIN SUCESORES Y COMPAÑIA LIMITADA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

**NEOPROXINA**

Consistente en LA PALABRA "NEOPROXINA" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de junio de mil novecientos noventa y seis y se encuentra asentada bajo el N° 118 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Marian del Carmen Arteaga Álvarez,

REGISTRADOR.

Miraf Lizeth González Valladares,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1518-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de UNITED DISTILLERS P.L.C. comerciando también como J. G. STEWART, de nacionalidad INGLESA, del domicilio de DISTILLERS HOUSE, 33 ELLERSLY ROAD, EDINBURGH EH12 6JW, SCOTLAND, solicita se registre a favor de UNITED DISTILLERS P.L.C. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

**GREEN STRIPE**

Consistente en LAS PALABRAS "GREEN STRIPE", Clase 33, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y se encuentra asentada bajo el N° 170 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1519-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de DEL LABORATORIES, INC., que puede abreviarse DEL LABORATORIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 565 ROAD HOLLOW ROAD, FARMINGDALE, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, solicita se registre a favor de DEL LABORATORIES, INC., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## HARD AS NAILS

Consistente en LAS PALABRAS "HARD AS NAILS" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 055 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Miriam del Carmen Arteaga Alvarez,  
REGISTRADOR.

Miriam Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1520-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de CLUETT, PEABODY & CO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 530 FIFTH AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10036, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, solicita se registre a favor de CLUETT, PEABODY & CO., INC. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MERCA, solicita se registre a favor de CLUETT, PEABODY & CO., INC. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## SANFORIZED

Consistente en LA PALABRA "SANFORIZED". Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo de mil novecientos noventa y uno; y se encuentra asentada bajo el N° 395 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Silvia Raquel Chavarria Santos,  
REGISTRADORA.

Juan Francisco Meléndez Gálvez,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1521-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de SBARRO INC. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 763 Larkfield Road, Commack, New York 11725, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de SBARRO INC. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## SBARRO

Consistente en "SBARRO" EN LETRAS MAYUSCULAS. Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el N° 021 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,  
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Correas,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1522-2

MARIO ACOSTA OERTEL, MINISTRO DEL INTERIOR,

HACE SABER: Que a esta Secretaría de Estado se ha presentado el Doctor MANUEL LAINEZ MENDEZ, en su carácter de Apoderado Especial del señor LEON NOEL LORIO AGUILAR, solicitando se le conceda a su poderdante la calidad de Salvadoreño por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad Nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario manifiesta en su solicitud que su poderdante es de cuarenta y cuatro años de edad, del sexo masculino, casado, Ejecutivo de Ventas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, originario de Managua, Departamento de Nicaragua, República de Nicaragua, lugar donde nació el día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno, portador de su Carnet de Identificación de Centroamericano Residente número 10.899 inscrito en el Registro de Centroamericanos Residentes que lleva la Dirección General de Migración, el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número R. 6- M-372, siendo hijo de los señores LEON NOEL LORIO QUIJANO y MATILDE AGUILAR TORRES, el primero ya fallecido; y la segunda de sesenta y siete años de edad, ama de casa, originaria de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de Comalapa, el mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. En su país de origen como en este país, no ha pertenecido a ninguna Sociedad u Organización.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MARIO ACOSTA OERTEL,

MINISTRO DEL INTERIOR,

MARIO ACOSTA OERTEL, MINISTRO DEL INTERIOR,

HACE SABER: Que a esta Secretaría de Estado se ha presentado el Doctor MANUEL LAINEZ MENDEZ, en su carácter de Apoderado Especial del señor ROGER JOSE MOLINA KATTENGELL, solicitando se le conceda a su poderdante la calidad de Salvadoreño por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad Nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario manifiesta en su solicitud que su poderdante es de veintinueve años de edad, del sexo masculino, soltero, Economista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, originario de Managua, Departamento de Nicaragua, República de Nicaragua, lugar donde nació el día veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, portador de su Carnet de Identificación de Centroamericano Residente número 11.544 inscrito en el Registro de Centroamericanos Residentes que lleva la Dirección General de Migración, el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número R. 6-333, siendo hijo de los señores ROGEL MOLINA GUTIERREZ y ESTELA KATTENGELL, el primero Doctor en Química y Farmacia, originario de Managua, Departamento de Nicaragua, República de Nicaragua; y la segunda Estadígrafa, originaria de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de Comalapa, el mes de julio de mil novecientos ochenta y siete. En su país de origen como en este país, no ha pertenecido a ninguna Sociedad u Organización.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MARIO ACOSTA OERTEL,

MINISTRO DEL INTERIOR,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de SOS-KINDERDORF, de nacionalidad AUSTRIACA, del domicilio de INNSBRUCK, AUSTRIA, solicita se registre a favor de SOS-KINDERDORF la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## SOS-KINDERDORF

Consistente en LAS PALABRAS "SOS-KINDERDORF", EL GUIÓN QUE UNE A LAS PALABRAS "SOS-KINDERDORF" FORMA PARTE DEL NOMBRE DE LA MARCA. Clase 20, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo de mil novecientos noventa y tres; y se encuentra asentada bajo el N° 308 del Libro 00046 de Presentaciones, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,

REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1523-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de DEUTSCHE TELEKOM AG, de nacionalidad ALEMANA del domicilio de FRIEDRICH-EBERT-ALLEE 140, 53113, BONN, ALEMANIA, solicita se registre a favor de DEUSCHE TELEKOM AG, la MARCA DE SERVICIO:

## T-Online

Consistente en "T-Online" LA LETRA "T" Y LA PALABRA "ONLINE", SIENDO LA LETRA T Y LA O MAYUSCULAS, Y EL GUIÓN QUE LAS UNE FORMA PARTE DEL NOMBRE DE LA MARCA. Clase 42, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 442 del Libro 00045 de Presentaciones, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,

REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1524-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ROUSSEL-UCLAF, de nacionalidad FRANCESA, del domicilio de PARIS, FRANCIA, solicita se registre a favor de ROUSSEL-UCLAF la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## TOPICORTE

Consistente en LA PALABRA TOPICORTE. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos; y se encuentra asentada bajo el N° 422 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,

REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1525-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de FRIEDRICH-EBERT-ALLEE 140, 53113 Bonn, Alemania, solicita se registre a favor de DEUTSCHE TELEKOM AG la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## T-Profi

Consistente en LA LETRA "T" Y LA PALABRA "PROFI" EN MINUSCULAS TIPO CORRIENTE, EXCEPTO LAS LETRAS "T" Y LA "P" SON MAYUSCULAS. EL GUIÓN QUE UNE A LA LETRA Y A LA PALABRA ES PARTE DEL NOMBRE DE LA MARCA. Clase 16, del

Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 409 del Libro 00047 de Presentaciones, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,

REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1526-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDRES CENTENO DIAZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MEDIKEM, S.A. DE C.V., el NOMBRE COMERCIAL:

## PHARMA-NATURA

Consistente en LAS PALABRAS PHARMA-NATURA. Cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el N° 093 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiuno días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,

REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2633-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ENRIQUE ANCALMO, mayor de edad, QUÍMICO-FARMACÉUTICO, del domicilio de ANTIGÜO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE el NOMBRE COMERCIAL:

## NUTRISA

Consistente en LA PALABRA "NUTRISA", cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el N° 111 del Libro 00053 de Presentaciones, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Alicia Esther García Coreas,

REGISTRADOR.

Juan Francisco Meléndez Gálvez,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2644-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETA, mayor de edad, Abogado, salvadoreño, de este domicilio en su calidad de Apoderado, de la Sociedad CABOGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CABOGAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Poderdante, la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:



Consistente en tres letras L, una pequeña, una mediana y una grande, en orden de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, respectivamente; de manera que los extremos superiores inclinados

de las tres letras, al unirse por una línea imaginaria formarían un solo plano inclinado; y los extremos inferiores derechos de las letras, inclinados en el mismo sentido que los extremos superiores. Al pie de dichas letras, y en letras mayúsculas, sin diseño especial, la palabra CABOGAR. Todo en color negro. Cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 440 del Libro 37 de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,  
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2669-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETTA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de la Sociedad CABOGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CABOGAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en tres letras "L", una pequeña, una mediana y una grande, en orden de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, respectivamente; de manera que los extremos superiores inclinados de las tres letras, al unirse por una línea imaginaria formarían un solo plano inclinado; y los extremos inferiores derechos de las letras, inclinados en el mismo sentido que los extremos superiores. Al pie de dichas letras, y en letras mayúsculas, sin diseño especial, la palabra CABOGAR, todo en color negro. Clase 21, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 264 del Libro 40 de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

Miriam Lizeth González,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2670-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETTA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de la Sociedad CABOGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CABOGAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en una letra "P" estilizada, de manera que la panza de la letra se forma con una línea que sale del medio de la línea vertical, rodeando a ésta y pasando por la parte superior, sin tocarla, y continuado por la parte posterior e inferior de la misma letra formada casi un círculo, y en la parte inferior se vuelve ondulado de izquierda a derecha y debajo hacia arriba, terminado en la parte anterior de la letra; todo el conjunto es de manera redondeada como para contenerse en un círculo, y todo en color negro. Clase 21, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 183 del Libro 38 de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2671-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciamiento de JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETTA, Abogado de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de CABOGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CABOGAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Poderdante, la Expresión o Señal de Propaganda:



Consistente en "Un ELEFANTE", parado sobre sus patas traseras, con el cuerpo volteado hacia la derecha, su cabeza volteada hacia la izquierda mirando sobre su hombro izquierdo y en su trompa tiene agarrada una escoba: todo en color negro". Cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de enero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 266 del Libro 33 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiuno días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2672-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado, MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A. G. S. A., de nacionalidad GUATEMALTECA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, solicita se registre a favor de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A. G. S. A. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## RESFRIOL

Consistente en La Frase "RESFRIOL", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES DE IMPRENTA. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 152 del Libro 00057 de Presentaciones, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JUAN FRANCISCO MELENDEZ GALVEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4516-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, Juez de lo Civil de Distrito Judicial al público para los efectos de Ley,

Hace saber: Que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JUAN EDUARDO MEJIA RAMOS, quien falleció en San Salvador, el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y seis, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Ana Margarita Guzmán conocido por Ana Margarita Guzmán de Mejía, y del menor Eduardo Enrique Mejía Escalante, representado legalmente por su madre señora Morena del Carmen Escalante Torres; en calidad de cónyuge sobreviviente e hijo del causante; y éste último además como cesionario del derecho hereditario que correspondía a la señora María Nohemy, Mejía, madre del causante; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, al menor por medio de su representante legal señora Morena del Carmen Escalante Torres.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas cuarenta minutos del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete. Lic. José María Estrada Álvarez, Juez de lo Civil. Lic. Sandra Elizabeth Sánchez, Secretaria.

3v. alt. N° 4326-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: El Licenciado JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETA, mayor de edad, Abogado y Notario, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Apoderado, de la sociedad CABOGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CABOGAR, S.A DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Consistente en la palabra BARRESOLA, escrita en letras mayúsculas sostenidas, y en un diseño especial que consiste en que las letras son de color celeste, enmarcadas por una sombra de color azul, que proyectan hacia la derecha y hacia abajo, las palabras están escritas dos veces paralelas u opuestas por su parte inferior, una escrita en dirección de abajo hacia arriba y la otra en dirección opuesta, las palabras van acompañadas, entre ellas, de la figura de una ave ficticia, con características de loro o guara, con la cabeza, cuerpo y cola de color rojo, a excepción de su pecho que es de color azul, el pico de color negro, y las patas de color amarillo, el ave está parado y agarrado de una rama de color café, que en el extremo izquierdo tiene tres hojas y en el extremo derecho tiene dos hojas, todas de color verde claro en su mitad y verde oscuro en su otra mitad, el ave tiene volteada la cabeza ligeramente hacia su lado derecho, y la cola está compuesta de cinco plumas dispuestas en una posición como la de un abanico cerrado. Clase 21, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 420 del Libro 36, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Ana Luz Panamá Cerón,  
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2673-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: CECILIA EVELYN BERTRAND DE HENRIQUEZ, mayor de edad, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad QUEENS SCHOOL OF BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse QUEENS SCHOOL OF BUSINESS, S.A., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Poderdante, el Nombre Comercial:



QUEENS' SCHOOL OF BUSINESS

Consistente en las palabras QUEENS' SCHOOL OF BUSINESS, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 387 del Libro 36, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis, días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Angel Sánchez Molina,  
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2674-2

SALVADOR GUERRA HERCULES, Notario, con Oficina en primera avenida norte número cuatrocientos seis de esta ciudad,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, ha comparecido el señor JOSE EULALIO FUENTES ROSA, de setenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio del Cantón Tablón, jurisdicción de Sociedad, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en Cerro El Camarón, Cantón Animas, jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión de SEIS Héctareas cincuenta y siete áreas diecisiete centiáreas, que linda: ORIENTE, con Bartola Escobar; NORTE, con Ana Francisca Perla; PONIENTE, con Juan Fuentes, Santos Máximo Fuentes, Braulia Alberto, José María Fuentes y Alberto Santos Fuentes; y SUR, con Victoriana Fuentes. Terreno que está cruzado por una calle que va de sur a norte y una quebrada que va de oriente a poniente. Todos los colindantes viven en el lugar. Se valúa en la suma de QUINCE MIL COLONES, y lo adquirió por compra hecha a don Simeón Fuentes, mayor de edad, agricultor, del domicilio del Cantón Animas, jurisdicción de Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, siete de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Salvador Guerra Hércules,  
Notario.

3 v. alt. N° 2645-Bis-2

#### LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Teófilo Ventura, de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, de este domicilio; solicitando a su favor Título de Dominio y Posesión de un terreno urbano situado en los suburbios del Barrio El Calvario de esta Villa; siendo sus medidas, linderos y colindancias: Norte, ciento noventa y cinco metros, calle vecinal de por medio y enfrente propiedad de Angelina Arnaya Martínez; Sur, ciento noventa y cinco metros, con propiedad de Pilar Martínez y también con propiedades de Évangelina Méndez y Dófila Ventura Deodanes; Poniente, ciento seis metros, con propiedad de Fidelina Jorge y al Oriente, ciento seis metros, Río Cuitapan de por medio y enfrente propiedad de Lorenzo Vásquez.- Adquirido por asignación de su padre Leonardo Ventura; por lo consiguiente alega posesión material desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho a la fecha; no es dominante ni sirviente, no posee cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. El inmueble lo estima valorado en la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL COLONES y todos sus colindantes son de este domicilio.

Al público para los efectos de Ley.

LIBRADO en la Alcaldía Municipal: Villa de Panchimalco, once de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. Dina Morena Barrera Pérez, Alcaldesa Municipal.- Carlos Ulises Chávez Clará, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 3148-2

#### AVISO

EL BANCO CUSCATLAN, S.A. Comunica: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Arce y Av. Morazán, se ha presentado el propietario del certificado de (acciones-depósito), número 02-1-26834-9, solicitando la reposición dicho CERTIFICADO por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 05 de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

MARTA GUADALUPE MONTOYA,  
GERENTE.  
SUCURSAL CENTRO  
BANCO CUSCATLAN

3 v. alt. N° 2634-2

#### AVISO

LA COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS, S.A., hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado la señora Marta Alicia Ponce de Montalvo, del domicilio de San Salvador, solicitando la reposición de la Póliza de Seguro de Vida N° SV-30.744, emitida por esta Compañía a favor de la misma, con fecha 12 de junio de 1974. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Ana Elizabeth González Azucena,  
Suscriptor Ramo Vida Individual  
y Accidentes Personales.

3 v. alt. N° 2636-2

OSCAR MAURICIO TEJADA SOLITO, JUEZ PRIMERO DE PAZ, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución promovida inicialmente por el señor ROLANDO DIONISIO LINARES, y continuado por el Licenciado OSCAR ARMANDO DELGADO PEREZ, como Apoderado General Judicial de los señores FELICIANA MARGARITA GUZMAN ESTRADA DE LINARES, ahora viuda de LINARES, del menor representado por dicha señora CARLOS EDUARDO LINARES GUZMAN y de los señores CARLA MARIA LINARES GUZMAN Y ROLANDO ERNESTO LINARES GUZMAN, en contra del señor JOSE ENRIQUE GIRON, se venderá en pública subasta por este Juzgado el siguiente bien mueble: "Un vehículo de las características siguientes: PLACA P- cero cincuenta y tres mil ochocientos dieciocho; CLASE pick up, MARCA: Isuzu, tipo Pick Up, vidrios no polarizados, combustible Diesel Chasis Número JAACL14SXCO715353, año mil novecientos ochenta y dos, capacidad una tonelada, Motor Número ciento sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho, color beige, el que se encuentra en Avenida Independencia Sur entre veintisiete y veintinueve Calle Poniente, contiguo a Tecnillantas, de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Lic. Oscar Mauricio Tejada Solito, Juez Primero de Paz, Lic. Juan Alberto Campos Martínez, Secretario.

3 v. alt. N° 2652-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ERNESTO ALFONSO BUITRAGO, de este domicilio, como Apoderado de NIKA HEALTH PRODUCTS LIMITED, del domicilio de Stadtle 36, FL-9490 Vaduz, Liechtenstein y de nacionalidad Liechtensteinnense, solicitando se conceda Patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado NUEVAS APLICACIONES DE DIMERO DE LISOZIMA, con clasificación internacional a 6 1K 38/00 y con prioridad de las patentes europeas números 95100446.4 de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y cinco y 99110638.4 de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y cinco, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las doce horas del día doce de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 1531-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MARIO CARMONA RIVERA, de este domicilio, como Apoderado de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, del domicilio de Madison New Jersey, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda Patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado FORMULACIONES ORALES DE ETODOLAC S (+) -. Caso No. AHP-94179, con clasificación internacional A 6 1K 31/33 y A6 1K 9/68 y con prioridad de la patente estadounidense No.

60/000, 171 de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las catorce horas y catorce minutos del día doce de junio de mil novecientos noventa y seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 1532-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MARIO CARMONA RIVERA, de este domicilio, como Apoderado de ZENECA LIMITED Y CONMOWEALTH SCIENTIFIC & INDUSTRIAL RESEARCH, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London W1Y 6LN y 407 Roray Parade, Parkville, Victoria 3052, Inglaterra, Reino Unido y Australia, solicitando se conceda Patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado NUEVAS TOXINAS. Ref. PPD 50014/SV, con clasificación internacional C 12N 15/09, / A0 1N 63/00 y con prioridad de la patente británica No. 9423540.5 de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las once horas y cinco minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a

los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

3 v. c. Nº 1533-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MARIO CARMONA RIVERA, de este domicilio, como Apoderado de NUEVA AG, del domicilio de Hauptstrasse 10 CH-8872 Weesen, Suiza y de nacionalidad Suiza, solicitando se conceda Patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado METODO PARA PRODUCIR ARTICULOS FORMADOS CON UN MATERIAL HIDRAULICAMENTE FRAGUABLE, REFORZADO CON FIBRAS Ref.P 13055SV, con clasificación internacional B28B 7/00 y CO4B, con prioridad de la patente suiza No. 2348/95-4 de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las once horas y veintitrés minutos del día catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

3 v. c. Nº 1534-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, de este

domicilio, como Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Leverkusen, Alemania y de nacionalidad alemana, solicitando se conceda Patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado DERIVADOS DE N-(3-BENZOFURANIL)UREA. LEA 30822-SV, con clasificación internacional CO7D 301/78//AG 1K 31/33 y con prioridad de la patente del país de origen No. 9504460.8 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las diez horas y cinco minutos del día seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los quince horas del día trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

3 v. c. Nº 1535-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, de este domicilio, como Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de D 51368, Leverkusen, Alemania y de nacionalidad alemana, solicitando se conceda Patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado COMPOSICION CON EFECTO INSECTICIDAS. Ref. LeA 31272-SV, con clasificación internacional AO1N 53/00 y AO1N 59/10 y con prioridad de la patente alemana No. 19530076 de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las diez horas y cincuenta minutos del día quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 1536-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, de este domicilio, como Apoderado de CIBA GEIGY AG, del domicilio de Basilea, Suiza y de nacionalidad suiza, solicitando se conceda Patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado AGENTES MICROBICIDAS. Caso PF/5-17328/A, con clasificación internacional AOIN 63/00, con prioridad de la patente Suiza N° 4284/88-O de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las doce horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 1537-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, de este domicilio, como Apoderado de AMANCO AG, del domicilio de Schulhausstrasse 6, CH-8872 Weesen, Suiza y de nacionalidad suiza, solicitando se conceda Patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado TUBO DE MATERIA PLASTICA ARROLLADO Y FORMADO DE UNA CINTA PERFILADA DE DOBLE PARED. Ref.P 12 364-SV, con número de presentación del país de origen SP-94-1142 de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las diez horas y dos minutos del día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 1538-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JERONIMO ERNESTO REYES, de este domicilio, como Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de D 51368, Leverkusen, Alemania y de nacionalidad alemana, solicitando se conceda Patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado ACIDO PARA-HIDROXIFENILACETICO PARA LA REDUCCION DE LA REPELENCIA DE INSECTICIDAS. Ref.LEA 31226, con clasificación internacional AOIN y

CO7C y con prioridad de la patente alemana No. 19528306.6 de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las once horas y treinta y dos minutos del día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 1539-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, de este domicilio, como Apoderado de KIMBERLY CLARK CORPORATION, del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda Patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado ARTICULO ABSORBENTE QUE TIENE UN NUCLEO COMPUESTO ABSORBENTE. Caso 11146, con clasificación internacional a A61F 13/15 y con prioridad de la patente estadounidense No. 08/344, 777 de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las once horas y cuenta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 1540-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, de este domicilio, como Apoderado de KIMBERLY CLARK CORPORATION, del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda Patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado ESTRUCTURA DE FIBRA PARA TRANSPORTAR UN LIQUIDO K-C. Case 9936, con clasificación internacional A61F 13/15, A61L 15/22, A61L 15/60 y con prioridad de la patente estadounidense No. 08/288.530, de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las diez horas y dieciocho minutos del día diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 1541-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ANDRES LOPEZ, el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta, en el Barrio San José de la Villa de San Agustín, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio de parte de los señores: OSCAR ANTONIO LUE NERIO y MARTA LILIAN GUEVARA DE LUE NERIO, como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE JULIO LOPEZ CLAROS, como hijo del causante.

Confíreseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fijese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ UMANZOR, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

3 v. alt. N° 2406-3

ERNESTO CEA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las NUEVE horas del día treinta del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la Señora ADELA ACEVEDO quien falleció a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta, en el Cantón El Carmen de esta jurisdicción, su último domicilio de parte de JUANA ACEVEDO DE CASTILLO conocida por JUANA ACEVEDO, en su concepto de hija de la Causante; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Lic. Ernesto Cea, Juez de Primera Instancia.- Br. José Esteban Romero, Secretario.

3 v. alt. N° 2431-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas diez minutos del día tres de Diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor Tránsito Cubias Palacios conocido por Tránsito Cubias quien fue casado con la señora María Elena Elías, de oficio jornalero, originario de San Lorenzo Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio Ilopango, salvadoreño, siendo sus padres Esteban Palacios y Gertrudis Cubias, falleció a la edad de setenta y ocho años, el día siete de julio de mil novecientos ochenta y seis, de parte de Elena Elías Viuda de Cubias conocida por Elena Elías de Cubias, María Elena Elías, Elena Elías, Marta Elena Elías Quevedo y por María Elena Quevedo de Cubias en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírese a la aceptante la Administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Citense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Publíquese los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día once de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil.- Br. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, Secretario.

3 v. alt. N° 2437-3

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN CHACON LANDA-VERDE, quien fue de veintidós años de edad, Empleado, Soltero, falleció en un accidente de Tránsito el día veinte de julio de mil novecientos setenta y cinco; y siendo su último domicilio el Municipio de Agua Caliente, de este Departamento, de parte de la señora REINA GLADIS TEJADA DE MALDONADO, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al hermano del causante, señor MAURO FRANCISCO CHACON LANDAVER-

DE. Confiérese a la cesionaria la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fijense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, Juez de Primera Instancia.- Juan Emigdio Fuentes, Secretario.

3 v. alt. N° 2439-3

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que por resolución de éste juzgado, proveída a las nueve horas y treinta minutos de éste día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO VARGAS GARCIA, conocido por ANTONIO VARGAS, quien fue de setenta y seis años de edad, soltero, Jornalero, falleció a las trece horas del día diez de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón El Rosario, jurisdicción de San Ignacio, de éste Departamento, lugar de su último domicilio; de parte de los señores MACEDONIO RAMIREZ VARGAS e ILDEFONSO RAMIREZ VARGAS, en concepto de hijos ilegítimos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fijense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, Juez de Primera Instancia.- Juan Emigdio Fuentes, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2440-Bis

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que por resolución de éste Juzgado, proveída a las doce horas y veinte minutos de éste día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA OTILIA HERRERA

AGUILAR, conocida por ROSA OTILIA HERRERA y por OTILIA AGUILAR, ROSA OTILIA AGUILAR, MARIA OTILIA AGUILAR, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Oficios domésticos, soltera, falleció a las catorce horas del día veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa, en el Cantón San Lorenzo, jurisdicción de Citalá, de éste Departamento, lugar de su último domicilio; de parte de los señores JUAN ANTONIO HERRERA MORALES, JAIME HERIBERTO HERRERA MORALES, DINA CONCEPCION HERRERA, JOSE RAFAEL HERRERA MORALES, ROSA MELIDA AGUILAR, MARIA CANDIDA AGUILAR, MARTHA LIDIA AGUILAR MORALES, SALVADOR HERRERA, NOE DE JESUS HERRERA MORALES, en concepto de hijos de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fijense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, Juez de Primera Instancia.- JUAN EMIGDIO FUENTES, Secretario.

3 v. alt. N° 2442-3

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que por resolución de éste Juzgado, proveída a las nueve horas y treinta minutos de éste día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HECTOR MANUEL HUEZO, quien fue de sesenta y dos años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, falleció a las cuatro horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón El Rosario, Jurisdicción de San Ignacio, de éste Departamento, lugar de su último domicilio, de parte del señor JUAN MANUEL HUEZO LANDAVERDE, en concepto de hijo legítimo del causante. Confiérese al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fijense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, Juez de Primera Instancia.- JUAN EMIGDIO FUENTES, Secretario.

3 v. alt. N° 2443-3

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en Condominio Metro Plaza, sobre el Boulevard Los Héroes y Avenida Sisimiles, San Salvador, Departamento de San Salvador, Local Número Trescientos Veinticinco,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que TULIA MOLINA conocida por TULA MOLINA Y GERTRUDIS MOLINA, dejó a su defunción ocurrida el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de parte de la señora VIRGILIA HERNÁNDEZ, en su calidad de cesionaria del Derecho Hereditario en abstracto que les corresponde a los señores BLANCA ESTELA MOLINA VIUDA DE CUELLAR, JOSE ROBERTO MOLINA, JOSE RODOLFO MOLINA Y MANUEL DE JESUS MOLINA DÉRAS, en sus calidades de hijos de la causante; habiéndole conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ, a las diecisiete horas del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Nora Lizeth Pérez de López,

Notario.

3 v. alt. N° 2465-3

EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ, Notario, con despacho Notarial ubicado en la Casa Número Cuatro- Seis de la Calle Alberto Masferrer Oriente en la ciudad de Sonsonate, al público, para los fines de ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas del día lunes once de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada deferida por la señora COSME DAMIANA ARAUZ, conocida por CONCEPCION ARAUZ, quien fue de setenta y siete años de edad, soltera, Arna de Casa, y falleció el día diecinueve de junio del presente año, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, en

la ciudad de San Salvador, en el departamento de San Salvador. lugar de su último domicilio, de parte de la señora GLADIS ARAUZ DE CERNA, en concepto de hija de la causante, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Y citense a los que pretendan derecho en la aludida Herencia, para que lo aleguen en el despacho señalado, durante el término de quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto.

Librado en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 2467-3

LEON ANTONIO SOMOZA FLORES, Notario, con oficina establecida entre la Primera Calle Oriente y Sexta Avenida Norte, de esta ciudad, al público, para los efectos de ley;

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día doce, del presente mes, pronunciada por el suscrito Notario, en las diligencias respectivas, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Antonio Barahona, conocido por José Antonio Barahona Castro y por Antonio Barahona, fallecido a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo del corriente año, en el lugar conocido como La Vuelta del Cojón, del cantón Agua Santa, jurisdicción de San Antonio del Monte, de este departamento, la señorita Maria Ruth Barahona, en concepto de hija del causante, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Sonsonate, doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. León Antonio Somoza Flores,

Notario.

3 v. alt. N° 2468-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE MAURICIO BOLAÑOS MARTINEZ, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Barrio Santa Lucía, Departamento de Santa Ana, el día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio comerciante, residente en 35 Calle Poniente 6/8, Avenida Sur Nº 8, Santa Ana, con Cédula de Identidad Personal Número 02-01-049020 y N.I.T. 0210-290260-001-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 2429-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado RENE DERAÑS ZETINO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad VIDRIOSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VIDRIOSAL, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de Veinte Mil Colones (¢ 20,000.00), el plazo de la sociedad es Indeterminado, inscrita al No. 34 del Libro 952 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-240493-101-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde

el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 2434-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que JAVIER FRANCÉS MATHIES como Representante legal de la Sociedad PROVEEDORA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABRE-VIA PROVEEDORA COMERCIAL, S.A. DE C.V., de Nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 37 del Libro 1062 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614-250994-102-6 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada PRO-VEEDORA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a compra venta de mercaderías varias con dirección en 87 Av. Norte y 1a. Calle Poniente # 14, Colonia Escalón, San Salvador, cuyo activo es de doscientos mil colones (¢ 200,000.00), y que tiene un establecimiento comercial denominado PROVEEDORA COMERCIAL S.A. DE C.V. ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº E-24936-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que VITTORIO MARIO CERESOLE MENDEZ, de veinticinco años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña con residencia en Calle El Mirador y 93 Av. Nte. # 650, Colonia Escalón, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal No. 01-01-137136, N.I.T. 0614-051170-114-5, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa de servicios denominada "VITTORIO'S RESTAURANTE", que se dedica a servicios de restaurante con dirección en Calle El Mirador y 93 Av. Nte. # 650, Colonia Escalón, San Salvador, con un activo de doscientos setenta y seis mil ochocientos treinta colones ochenta y ocho centavos (¢ 276,830.88), y que tiene un establecimiento denominado VITTORIO'S RESTAURANTE ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, trece de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24938-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que ADOLFO ANTONIO ORTEGA AVA-LOS, de cuarenta y seis años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña con residencia en Rpto. San Antonio Abad Polígono A casa #1, Cuscatancingo, Depto. de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal No. 1-5-0028990, N.I.T. 0715-130250-003-3, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "LA ESQUINA DEL CACAHUETE", que se dedica a compra venta de artículos de consumo diario con dirección en Calle Gerardo

Barrios y 9a. Avenida Sur # 605, San Salvador, con un activo de ciento veintidós mil seiscientos treinta y cinco colones (¢ 122,635.00), y que tiene un establecimiento denominado LA ESQUINA DEL CACAHUETE ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, trece de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24944-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que NICOLAS ANTONIO PEÑA ESCOBAR, de treinta años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña con residencia en 2a. Avenida Sur # 19, Barrio San José, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Cédula de Identidad Personal No. 10-1-028919, N.I.T. 0904-061266-001-8, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "TIENDA MARBELY", que se dedica a compra venta de artículos de primera necesidad con dirección en Mercado Municipal #1, Puesto Interior, Sección Carnes, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con un activo de veinte mil trescientos sesenta y ocho colones sesenta y cuatro centavos (¢ 20,378.64), y que tiene un establecimiento denominado TIENDA MARBELY, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, trece de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24952-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que JOSE SALVADOR ORELLANA SANCHEZ como Representante legal de la Sociedad S. O. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., de Nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 28 del Libro 1117 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614-050695-102-8 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa industrial denominada S. O. CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V., que se dedica a construcción en general con dirección en Avenida Bernal Pje. El Rosal N° 23, Colonia Las Rosas, San Salvador, cuyo activo es de cien mil colones (¢ 100,000.00), y que tiene un establecimiento industrial denominado S. O. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24954-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que LOURDES VIDES CACERES c/p LOURDES CACERES de veintidós años de edad, de profesión

ESTUDIANTE y de nacionalidad salvadoreña con residencia en Col. La Sultana Av. Los Laureles N° 18-B, San Salvador con Cédula de Identidad Personal N° 04-07-0023127 N. I. T. 0614-110174-117-0, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la empresa industrial y comercial denominada PASTELES JULIETA, que se dedica a fabricación y venta de pasteles con dirección en Calle Jacaranda Pje. N° 6, casa N° 4, Urbanización Maquilishuat, San Salvador con un activo de veinte mil colones (¢ 20,000.00), y que tiene un establecimiento denominado PASTELES JULIETA, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24955-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de BAYER CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1884 MILES AVENUE ELKHART, INDIANA 46514, solicita se registre a favor de BAYER CORPORATION, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## MICROLET

Consistente en LA PALABRA "MICROLET" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 10, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 049 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,

REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1300-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ALBERTO MIGUEL CARMONA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de SABAN INTERNATIONAL N.V., de nacionalidad HOLANDESA, del domicilio de PLAZA JOJO CORREA 1-5, CURACAO, ANTILLAS HOLANDESAS, solicita se registre a favor de SABAN INTERNATIONAL N.V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## MASKED RIDER

Consistente en LAS PALABRAS "MASKED RIDER", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS. Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día once de mayo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el N° 400 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Silvia Raquel Chavarría Santos,

REGISTRADORA.

Juan Francisco Meléndez Gálvez,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 1301-3

## CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE INVERSIONES EN INMUEBLES DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (INDELPA, S.A. DE C.V.), CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, A LAS QUINCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN EL LOCAL SITUADO EN PASAJE LAS PALMERAS NUMERO CUATRO, URBANIZACION LA FLORIDA, DE ESTA CIUDAD.

PARA QUE HAYA QUORUM Y PODER CELEBRAR LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERA NECESARIA LA PRESENCIA O REPRESENTACION DE POR LO MENOS LAS TRES CUARTAS PARTES DE LAS ACCIONES EN QUE ESTA DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL, Y PARA TOMAR RESOLUCION SE REQUERIRA IGUAL PROPORCION. EN CASO DE NO HABER QUORUM, POR ESTE MEDIO SE HACE SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR LA JUNTA EL DIA SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE A PARTIR DE LAS QUINCE HORAS EN EL MISMO LUGAR ANTES INDICADO, EN CUYO CASO EL QUORUM NECESARIO SERA CON LA PRESENCIA O REPRESENTACION DE LA MITAD, MAS UNA DE LAS ACCIONES QUE COMPOENEN EL CAPITAL SOCIAL, Y PARA FORMAR RESOLUCION SE REQUERIRA EL VOTO DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LAS ACCIONES PRESENTES.

## AGENDA

- 1- COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.
- 2- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 3- VENTA DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS PENDIENTES DE DESARROLLAR DEL PROYECTO "PARQUE SANTO LA RESURRECCION".
- 4- DESIGNACION DEL EJECUTOR ESPECIAL PARA FORMALIZAR EL ACUERDO ANTERIOR.
- 5- CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY O EL PACTO SOCIAL, DEBA SER CONOCIDO EN ESTA CLASE DE JUNTAS.

SAN SALVADOR, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ING. ARMANDO QUIROS BALLADARES,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3827-3

EI INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de Friedrich-Ebert-Allee 140, 53113 Bonn, Alemania, solicita se registre a favor de Deutsche Telekom AG la Marca de Fábrica y de Comercio:

**DTel**

Consistente en la palabra DTel las letras D y T son mayúsculas y las letras e l van en minúsculas, tipo corriente. Clase 09, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 406 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.  
Juan Francisco Meléndez Gálvez,  
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 1302-3

EI INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de Friedrich-Ebert-Allee 140, 53113 Bonn, Alemania, solicita se registre a favor de Deutsche Telekom AG la Marca de Fábrica y de Comercio:

**DTel**

Consistente en la palabra DTel las letras D y T son mayúsculas y las letras e l van en minúsculas, tipo corriente. Clase 28, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 446 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.  
Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 1303-3

EI INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de Friedrich-Ebert-Allee 140, 53113 Bonn, Alemania, solicita se registre a favor de Deutsche Telekom AG la Marca de Fábrica y de Comercio:

**DTel**

Consistente en la palabra DTel las letras D y T son mayúsculas y las letras e l van en minúsculas, tipo corriente. Clase 16, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 442 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.  
Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 1304-3

EI INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de Friedrich-Ebert-Allee 140, 53113 Bonn, Alemania, solicita se registre a favor de Deutsche Telekom AG la Marca de Servicio:

**DTel**

Consistente en la palabra DTel las letras D y T son mayúsculas y las letras e l van en minúsculas, tipo corriente. Clase 36, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 445 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.  
Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 1305-3

El INFRASCRITO REGISTRADOR,

**HACE SABER:** Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de Friedrich-Ebert-Allee 140, 53113 Bonn, Alemania, solicita se registre a favor de Deutsche Telekom AG la Marca de Servicio:

## DTel

Consistente en la palabra DTel las letras D y T son mayúsculas y las letras e l van en minúsculas, tipo corriente. Clase 38, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 443 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,

REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1306-3

El INFRASCRITO REGISTRADOR,

**HACE SABER:** Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de Friedrich-Ebert-Allee 140, 53113 Bonn, Alemania, solicita se registre a favor de Deutsche Telekom AG la Marca de Servicio:

## DTel

Consistente en la palabra DTel las letras D y T son mayúsculas y las letras e l van en minúsculas, tipo corriente. Clase 37, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 444 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1307-3

El INFRASCRITO REGISTRADOR,

**HACE SABER:** Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de Friedrich-Ebert-Allee 140, 53113 Bonn, Alemania, solicita se registre a favor de Deutsche Telekom AG la Marca de Servicio:

## DTel

Consistente en la palabra DTel las letras D y T son mayúsculas y las letras e l van en minúsculas, tipo corriente. Clase 41, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 440 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1308-3

El INFRASCRITO REGISTRADOR,

**HACE SABER:** Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de BAYER CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1884 Miles Avenue Elkart, Indiana 46514, solicita se registre a favor de BAYER CORPORATION la Marca de Fábrica y de Comercio:

## DEX

Consistente en la palabra "DEX" en letras mayúsculas tipo corriente. Clase 05, del Convenio Palabra "DEX" en letras mayúsculas tipo corriente. Clase 05, del Convenio aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 051 del Libro 00048 de Presentaciones, de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,

REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,

SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 1309-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUELESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de FUNTIME INTERNATIONAL L C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 2911 TURTLE CREEK BOULEVARD, SUITE 1250 DALLAS, TEXAS 75219, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de FUNTIME INTERNATIONAL L C. la Marca de Servicios:

## FUN TIME PIZZA

Consistente en la expresión FUN TIME PIZZA. Clase 42, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el No. 474 del Libro 00053 de Presentaciones, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

Maria Erlinda Fuentes de Marroquin,

SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 1444-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUELESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de SILICON GRAPHICS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 2011 NORTH SHORELINE BOULEVARD MOUNTAIN, VIEW, CA. 94039-7311, ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de SILICON GRAPHICS INC. la Marca de Fábrica y de Comercio:

## WEBFORCE

Consistente en la palabra WEBFORCE. Clase 09, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el No. 415 del Libro 00053 de Presentaciones, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

Maria Erlinda Fuentes de Marroquin,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 1445-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUELESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, del domicilio de MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, solicita se registre a favor de SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la Marca de Fábrica y de Comercio:



Consistente en un diseño irregular que contiene la expresión del Chef, en letras estilizadas, la segunda de ellas relativamente mayor que la primera ubicándose sobre el dibujo de un círculo que contiene el gorro de un cocinero, leyéndose arriba de este último la palabra sugerencias. Clase 32, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 018 del Libro 00050 de Presentaciones, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga Alvarez,  
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 1446-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUELESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, del domicilio de BOULEVARD DIAZ ORDAZ No. 1000, 66350 SANTA CATARINA, NUEVO LEON, REPUBLICA DE MEXICO, solicita se registre a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## PINALEN

Consistente en LA PALABRA PINALEN. Clase 03, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el No. 408 del Libro 00053 de Presentaciones, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1447-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de TENDER CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de LITTLETON INDUSTRIAL PARK, LITTLETON NEW HAMPSHIRE 03561 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de TENDER CORPORATION, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## AFTER BITE

Consistente en LAS PALABRAS AFTER BITE. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el No. 094 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1448-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de BIOTHERM, de nacionalidad MONACO, del domicilio de LE NEPTUNE AVENUE PRINCE HEREDITAIRE ALBERT MC 98000 MONACO, PRINCIPADO DE MONACO, solicita se registre a favor de BIOTHERM, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BIOTHERM ABRICO-TEINT

Consistente en LA EXPRESION BIOTHERM, ABAJO DE LA CUAL SE LEE LA EXPRESION ABRICO-TEINT, TODO ESCRITO EN LETRAS MAYUSCULAS, SIENDO EL GUIÓN PARTE DE LA MARCA. Clase 03, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día doce noviembre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 480 del Libro 00053 de Presentaciones, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Angel Sánchez Molina,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1449-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de COLGATE PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el No. 391 del Libro 00053 de Presentaciones, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

## **CRYSTAL ICE**

Consistente en LAS PALABRAS "CRYSTAL ICE", ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS. Clase 03, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

3 v. alt. N° 1451-3

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 091 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henriquez Ramos,  
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquin,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1450-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de JOOP! GMBH, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de HARVESTEHÜDER WEG 22,2000 HAMBURGO, ALEMANIA, solicita se registre a favor de JOOP! GMBH, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL DE JESUS LARA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de FERRING B.V., de nacionalidad HOLANDESA, del domicilio de MARSSTRAAT, 9,2132 HR HOOFFDORP, HOLANDA, solicita se registre a favor de FERRING B.V. la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **FERRING**

Consistente en LA PALABRA "FERRING", EN LETRAS MAYÚSCULAS DE MOLDE. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 370 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henriquez Ramos,  
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquin,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2846-3

## **all aBout eve**

Consistente en LA EXPRESION ALL ABOUT EVE. ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS. Clase 03, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

## EL INFRASCrito REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL DE JESUS LARA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de FERRING B.V., de nacionalidad HOLANDESA, del domicilio de MARSSTRAAT, 9, 2132 HR HOOFDDORP, HOLANDA, solicita se registre a favor de FERRING B.V., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**OCTIM**

Consistente en LA PALABRA OCTIM, EN LETRAS MAYUSCULAS Y DE MOLDE. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 377 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos.  
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquin.  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2847-3

## EL INFRASCrito REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, del domicilio de CAMINO DE ORIENTE, MANAGUA, NICARAGUA, solicita se registre a favor de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en LAS PALABRAS FLOR DE CAÑA Y DEBAJO EN LA ETIQUETA QUE SE DESCRIBE ASI: LA ETIQUETA RECTANGULAR CON BORDES DORADOS Y EN FONDO DE COLOR BEIGE CLARO CON TRAMAS DE MADERA CON LA PALABRA RON EN LA PARTE SUPERIOR ENTRE DOS MONEDAS DORADAS; BAJO LA IZQUIERDA DICE 40 C Y BAJO LA DERECHA 750 ML.; LLEGO LAS PALABRAS FLOR DE CAÑA EN LETRAS CARACTERISTICAS SEGUIDAS MAS ABAJO POR LAS PALABRAS GRAN RESERVA EN

LETRAS ROJAS ESTILIZADAS Y UN OVALO CON EL DIBUJO DE UNA AVENIDA DE PALMERAS Y TRES CERROS AL FONDO SOBRE LA PALABRA IMPORTADO ENCIMA DE CINCO MONEDAS DORADAS COLOCADAS EN FORMA SEMICIRCULAR SEGUIDOS DE LAS PALABRAS COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A. PRODUCTO CENTROAMERICANO; HECHO EN NICARAGUA.

GENUINAMENTE ENVEJECIDO. R.S./40.04644-SS. EMBOSELLADO EN ORIGEN. NO SE RECLAMA EXCLUSIVIDAD SOBRE LAS PALABRAS NI NUMEROS NO REGISTRABLES APARTE DE LA FORMA COMO APARECEN EN ESTA ETIQUETA. Clase 33, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada bajo el No. 458 del Libro 00051 de Presentaciones, de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

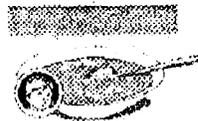
Lic. Angel Sánchez Molina,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2848-3

## EL INFRASCrito REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de FRIESLAND BRANDS B.V. de nacionalidad HOLANDESA, del domicilio de PIETER STUYVESANTWEG 1, 8937 AC LEEUWARDEN, HOLANDA, solicita se registre a favor de FRIESLAND BRANDS B.V., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

**Frisocrem**

Consistente en LA PALABRA "FRISOCREM", EN LETRAS OSCURAS DE MOLDE CON INICIAL MAYUSCULA Y EL RESTO EN MINUSCULAS Y BAJO LA CUAL SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UN RECTANGULO EN FONDO CLARO, DEBAJO DEL RECTANGULO SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UN PLATO HONDO CONTIENIENDO LIQUIDO HASTA LA MITAD DEL PLATO, Y SUMERGIDA EN EL SE ENCUENTRA UNA CUCHARITA CON EL MANGO APOYADO SOBRE EL LADO DERECHO DEL PLATO, Y CUBRIENDO PARCIALMENTE EL LADO IZQUIERDO DEL PLATO SE ENCUENTRA LA FIGURA DE LA CARA DE UN NIÑO ENCERRADA DENTRO DE UN CIRCULO. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 444 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Guadalupe Mayoral García,  
REGISTRADOR.

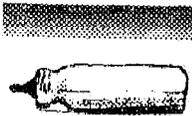
Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2849-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de FRIESLAND BRANDS B.V., de nacionalidad HOLANDESA, del domicilio de PIETER STUYVESANTWEG 1, 8937 AC LEEUWARDEN, HOLANDA, solicita se registre a favor de FRIESLAND BRANDS B.V., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**Frisolac**



Consistente en LA PALABRA FRISOLAC EN LETRAS OSCURAS DE MOLDE CON INICIAL MAYÚSCULAS Y EL RESTO MINÚSCULAS Y BAJO LA CUAL SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UN RECTANGULO EN FONDO CLARO, DEBAJO DEL RECTANGULO APARECE LA FIGURA ACOSTADA DE UNA PACHA PARA BEBE, DEBAJO DEL RECTANGULO APARECE LA FIGURA ACOSTADA DE UNAS PACHA PARA BEBE, CUYO BIBERON Y TAPON ESTAN ORIENTADOS HACIA EL LADO IZQUIERDO, CON UNA SOMBRA DEBAJO DE LA PACHA. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 361 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga Alvarez,  
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2852-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de FRIESLAND BRANDS B.V., de nacionalidad HOLANDESA, del domicilio de PIETER STUYVESANTWEG 1, 8937 AC LEEUWARDEN, HOLANDA, solicita se registre a favor de FRIESLAND BRANDS B.V., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**Frisolac**



Consistente en LA PALABRA FRISOLAC EN LETRAS OSCURAS DE MOLDE CON INICIAL MAYÚSCULA Y EL RESTO EN MINÚSCULAS Y BAJO DE LA CUAL SE ENCUENTRA DE UN RECTANGULO EN FONDO CLARO, DEBAJO DEL RECTANGULO APARECE LA FIGURA ACOSTADA DE UNA PACHA PARA BEBE, CUYO BIBERON Y TAPON ESTAN ORIENTADOS HACIA EL LADO IZQUIERDO, CON UNA SOMBRA DEBAJO DE LA PACHA. Clase 29, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 395 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga Alvarez,  
REGISTRADOR.

Mirian Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2853-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado: La Licenciada SONIA MARIBEL RENDEROS DE CASTELLANOS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderada de, EDT EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**INNOVARINA**

Consistente en la palabra INNOVARINA, escrita en letras mayúsculas. Clase 30, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 273 del Libro 40, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

Miriam Lizeth González,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2440-3

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JULIO HÉRBERTO REYES VENTURA, mayor de edad, INGENIERO CIVIL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de COMERCIAL LOTISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, solicita se registre a favor de COMERCIAL LOTISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TAZUMAL

Consistente en la palabra TAZUMAL. Clase 34, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el No. 149 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Angel Sánchez Molina,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2460-3

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALEX MICHEL HASBUN GADALA MARIA, mayor de edad, ESTUDIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicita se registre a su favor la MARCA DE SERVICIOS,

## EL SALVADOR DIVERS

Consistente en LAS PALABRAS EL SALVADOR DIVERS, ESCRITA ASI EL SALVADOR SUPERPUESTA DE DIVERS Y EN MEDIO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UN BUZO, Clase 39, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada bajo el No. 387 del Libro 00054 de Presentaciones, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmora Henríquez Ramos,  
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2462-3

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ENRIQUE POSADA MAGAÑA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de POSAMACO CONSOLIDADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, solicita se registre a favor de POSAMACO CONSOLIDADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

## RESIDENCIAL... PARA SIEMPRE!

Consistente en LAS PALABRAS RESIDENCIAL... PARA SIEMPRE!, ESCRITO EN LETRA ORDINARIA, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 491 del Libro 00053 de Presentaciones, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmora Henríquez Ramos,  
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2461-3

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ENRIQUE POSADA MAGAÑA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de POSAMACO CONSOLIDADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de, solicita se registre a favor de POSAMACO CONSOLIDADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE el NOMBRE COMERCIAL,

## POSAMACO

Consistente en LA PALABRA POSAMACO, ESCRITA EN LETRAS ORDINARIA, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 343 del Libro 00051 de Presentaciones, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Mirian del Carmen Arteaga Alvarez,  
REGISTRADOR.

Miriam Lizeth González Valladares,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 2463-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta Oficina, se ha presentado don José Carmen Campos, solicitando a su favor Título de Propiedad de 2 solares urbanos, situados en el Barrio Santa Isabel de esta Villa; el 1o. de 741 m2. 20 cm<sup>2</sup> de extensión, lindante: al Oriente, 9 Mts. 21 Cm., con José Miguel Godoy y Luis Burgos; al Norte, 7 Mts. 85 Cm., con Alberto Iraheta y Noemi Monjarás, Calle en medio; al Poniente, 9 Mts. 25 Cm., con Ignacia del Carmen Estrada; y al Sur, 8 Mts. 16 Cm., con Luis Burgos. 2o. Solar, es de 135 M2., que linda; al Oriente, 18 Mts., con Antonio Aguilar, Ricardo Monterrosa e Ignacia del Carmen Estrada; al Norte, 8 Mts., con Ignacia del Carmen Estrada; al Poniente, 18 Mts., con Ignacia del Carmen Estrada y Antonio Aguilar; y al Sur, 7 Mts., con Antonio Meléndez, Calle La Ronda en medio. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales, ni son proindivisos y los compró a Ignacia Estrada de Calderón, ya fallecida y fue de este domicilio, los valúa en conjunto en la suma de TRECE MIL COLONES. Todos los colindantes son de este mismo domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, tres de febrero de mil novecientos noventa y dos. Mario Eugenio Matus Castillo, Alcalde Municipal. Carlos Borromeo Vivas, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 2403-3

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de Ley;

Hace saber: Que a este Tribunal se ha presentado el señor Jesús Eulogio Hernández, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de esta ciudad; solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Paraíso, de esta jurisdicción; de una capacidad superficial de seiscientos sesenta metros cuadrados, sus medidas y linderos son los siguientes: Al Norte, mide cero metros, llegando hasta el tronco de un árbol de mango, linda con terreno propiedad del señor Gilberto Jovel, camino vecinal de por medio que se dirige al Caserío denominado Los Palacios; al Oriente, mide treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros, linda con terreno propiedad del señor Gilberto Jovel y Carlos Armando Melara, cerco de alambre propiedad del titular, camino vecinal de por medio; relacionado en el anterior rumbo expresado; al Sur, mide treinta y tres metros, linda con terreno propiedad del señor Isabel Palacios y la señora Lucila Abarca, calle pública de por medio, cerco de alambre del titular; y al Poniente, mide cuarenta metros, linda con terreno propiedad de la señora Petronila Corado, cerco de alambre propiedad del mismo titular. Por compra que le hizo al señor FRANCISCO QUINTANILLA, y le da el valor de DIEZ MIL COLONES.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis. Lic. Edgar Orlando Zúñiga Rivas, Juez de Primera Instancia. Br. Bessy Cecilia Fabián Fuentes, Secretaria.

3 v. alt. N° 2432-3

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito al público para los efectos de Ley;

Hace saber: Que a este Tribunal se ha presentado el señor José Tránsito Mejía Abarca, de setenta años de edad, Jornalero, del domicilio de esta ciudad. Solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio San José, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de cuatro hectáreas cuarenta y ocho áreas cuarenta centiáreas, y sus medidas y linderos son los siguientes: al Norte, mide ciento veinte metros en línea curva divididos desde un mojón de jote hasta llegar a un tunero o árbol de crusito negro, lindando con terreno propiedad

del señor Fermín Valladares; al Oriente mide doscientos treinta y siete metros en línea curva divididos desde un mojón de jote esquinero hasta llegar a otro mojón de jote esquinero, cerco de alambre del titular, linda con terreno del señor Pedro Leonor Abarca, representado por el señor José Diego Alvarado; al Sur, mide doscientos cincuenta y seis metros, en línea curva divididos desde un jote esquinero hasta llegar a otro mojón de jote esquinero, de la posa el tanque cerco de alambre propiedad del titular, linda con terreno del señor Isidro Durán Rosa y Domingo Córdova, río Machacal de por medio y al Poniente, mide doscientos cuarenta metros, en línea curva divididos desde el mojón de jote esquinero de la posa El Tanque, hasta llegar al tunero o árbol de crusito negro, lindando con terreno de Domingo Córdova y Fermín Valladares, cerco de alambre propiedad del titular. Por compra que hizo al señor José Dolores Mejía Abarca, y le da el valor de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis. Lic. Edgar Orlando Zúñiga Rivas, Juez de Primera Instancia. Br. Bessy Cecilia Fabián Fuentes, Secretaria.

3 v. alt. N° 2433-3

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

Hace saber: Que a este Tribunal se ha presentado la señora Elvia Doris Ramos Chicas; a solicitar a su favor Título Supletorio, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tierra Colorada, Caserío El Mozote, Jurisdicción de Arambala, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de doce mil doscientos cuatro metros cuadrados, de las medidas y colindantes siguientes: al Sur, mide cuarenta y ocho metros, colinda con propiedad de la sucesión de Moisés Claros, zanjo de por medio y agua; al Oriente doscientos veinticuatro metros colinda con la propiedad de la sucesión de Teleforo Claros, cerco de alambre de por medio, de la titular; al Norte, mide sesenta metros, colinda con terreno propiedad de Ventura Mejía y Juan Márquez, calle de por medio y al Poniente; mide doscientos veintiocho metros, colinda con terreno de Francisca Claros, y sucesión de Miguel Márquez, cerco de alambre propio de la titular, que dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor Miguel Del Cid, quien es mayor de edad, Jornalero, originario y del domicilio de Jocoaitique, y está valuado en la cantidad de Cinco Mil Colones.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas del día catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis. Lic. MARIA TERESA SERRANO LACAYO, Juez 2o. de la Instancia. - Br. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ, Sria.

3 v. alt. N° 2464-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo No. 22 077965 3 emitido en Suc. Jardín, el 06 de noviembre de 1995, por valor original de \$ 8,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12.0% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Jefe Depto. De Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 2330-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo No. 09 068430 7 emitido en Suc. Sonsonate, el 22 de mayo de 1995, por valor original de ₡ 13,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 11.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Jefe Depto. De Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 2331-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo No. 12 028371 8 emitido en Suc. Santiago de María, el 10 de junio de 1994, por valor original de ₡ 9,000.00 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 13.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Jefe Depto. De Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 2332-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo No. 11 100012 1 emitido en Suc. Usulután, el 11 de noviembre de 1996, por valor original de ₡ 115,000.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 13.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Jefe Depto. De Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 2333-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo No. 14 034167 6 emitido en Suc. Gotera, el 22 de agosto de 1996, por valor original de ₡ 47,800.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 13.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Jefe Depto. De Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 2334-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo No. 14 015251 1 emitido en Suc. Gotera, el 14 de mayo de 1996, por valor original de ₡ 5,500.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 11.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Jefe Depto. De Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 2335-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo No. 13 033999 2 emitido en Suc. Chalatenango, el 26 de septiembre de 1996, por valor original de ¢ 11,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 12.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Jefe Depto. De Procesos Centralizados.

3 v. alt. Nº 2336-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo No. 07 026828 5 emitido en Suc. San Miguel, el 15 de julio de 1996, por valor original de ¢ 6,200.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 13.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Jefe Depto. De Procesos Centralizados.

3 v. alt. Nº 2337-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo No. 07 088880 7 emitido en Suc. San Miguel, el 01 de diciembre de 1995, por valor original de ¢ 5,000.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 10.75 % de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Jefe Depto. De Procesos Centralizados.

3 v. alt. Nº 2338-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo No. 20 100326 6 emitido en Suc. Santa Rosa de Lima, el 02 de noviembre de 1996, por valor original de ¢ 10,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 11.5% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Jefe Depto. De Procesos Centralizados.

3 v. alt. Nº 2339-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo No. 20 037037 8 emitido en Suc. Santa Rosa de Lima, el 18 de septiembre de 1996, por valor original de ¢ 8,000.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 11.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Jefe Depto. De Procesos Centralizados.

3 v. alt. Nº 2340-3

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTRO AMERICA, S.A., por mi medio se permite convocar a usted(es) a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 6 de Marzo de 1997, a las quince horas en las oficinas administrativas de la sociedad, situadas en Paseo Independencia N° 545, San Salvador, en la cual se conocerá la siguiente agenda:

- 1) Establecimiento del Quórum
- 2) Aprobación de la Agenda
- 3) Lectura del acta anterior de Junta General
- 4) Lectura de Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al año 1996
- 5) Informe del Auditor Externo
- 6) Presentación del Estado de Pérdidas y Ganancias y Balance al 31 de Diciembre de 1996
- 7) Aplicación de utilidades y distribución de dividendos
- 8) Nombramiento del Auditor y fijación de sus honorarios
- 9) Autorización a los administradores en relación al artículo 275 numeral 111 del Código de Comercio.

El quórum legal para celebrar sesión de primera convocatoria de Junta General Ordinaria será, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, o sea, un millón trescientas mil una (1.300,001) acciones que componen el capital social; y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día viernes 7 de marzo de 1997, a las quince horas y diez minutos, en el mismo lugar, en cuyo caso el quórum se integrará con el número de acciones presentes o representadas que concurren y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

De conformidad con el artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los administradores (en nuestro caso los Directores), ni el Auditor Externo; no podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quienes sea representante legal.

San Salvador, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.

INDUSTRIAS CRISTAL, DE C.A., S.A.

Lic. Ernesto Sol Meza,  
Presidente.

3 v. alt. N° 4056-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado EDGARDO GUERRA HINDS hijo, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA; contra los señores NOE JOA-

QUIN MARINERO GIL y ANA ELSI ALARCON TORRES DE ORTIZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "Un terreno de naturaleza urbana, situado en jurisdicción de Soyapango, del Departamento de San Salvador, específicamente en el lote número QUINCE DEL POLIGONO DIEZ DE LA URBANIZACION SIERRA MORENA II, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de la Avenida El Jabali y el pasaje número dieciséis ambos abiertos en la urbanización Sierra Morena II, se mide sobre el eje del segundo rumbo Sur ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Este una distancia de cuarenta y cuatro punto cero metros llegando al punto en el que haciendo una deflexión derecha de noventa grados midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza la esquina Nor-Oeste del lote aquí descrito, el cual mide y linda: AL NORTE, línea recta de cinco punto cero metros, rumbo Sur ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Este lindando con lote número dieciséis del polígono número once pasaje número dieciséis de cinco punto cero metros de ancho de por medio. AL ORIENTE, línea recta de quince punto cero metros, rumbo Sur cero ocho grados treinta y tres punto ocho minutos Oeste lindando con lote número diecisiete del mismo polígono. AL SUR, línea recta de cinco punto cero metros rumbo Norte ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Oeste lindando con lote número dieciséis del mismo polígono. AL PONIENTE, línea recta de quince punto cero metros rumbo Norte cero ocho grados treinta y tres punto ocho minutos Este lindando con lote número trece del mismo polígono. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS, con un área construida de VEINTISIETE METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los demandados señores NOE JOAQUIN MARINERO GIL y ANA ELSI ALARCON TORRES DE ORTIZ, bajo el sistema de Folio Real según matrícula número CERO UNO-CERO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO-CERO CERO CERO, Inscripción Dos de este departamento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LOS MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis. LIC. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC. ELMA MARISOL DEL ROSARIO RODRIGUEZ MEJIA, SECRETARIA.

3 v. alt. Nos. 3431-4022-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y cinco minutos de este día, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Maribel del Rosario Morales Flores, en su calidad de apoderada del "BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA", que puede abreviarse "BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S.A.," cuyo nombre Comercial es "BANCASA" antes llamado "CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA", contra los señores Zoila Dinora Pérez Canjura y Francisco Guardado Rios, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ EL INMUEBLE SIGUIENTE: un inmueble antes rústico hoy urbanización desmembrado de otro de mayor extensión situado a inmediaciones de la Ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, marcado como polígono A-tres compuesto de diecisiete lotes enumerados del dieciocho al treinta y cuatro, en donde se ha desarrollado parte del proyecto habitacional denominado "URBANIZACION HACIENDA SAN JOSE SEGUNDA ETAPA", de la cual se ha segregado el lote marcado como Lote número TREINTA Y TRES del Polígono A-tres, que se localiza y describe así: A partir de la intersección del pasaje número siete y senda número uno oriente se mide sobre el eje de senda número uno oriente noventa

y uno punto setenta y cinco metros y con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de tres punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur-Oeste del Lote que se describe, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL OESTE, con distancia de quince metros rumbo norte cero dos grados veinte punto siete minutos Este, linda con lote número treinta y dos del Block A- tres propiedad de Ovyco, s.a. de c.v.; AL NORTE, con distancia de cinco metros y rumbo sur ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Oeste, linda con lote número Treinta y cuatro del Block A- tres, propiedad de Ovyco, s.a. de c.v.; AL SUR, con distancia de cinco metros y rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Oeste, linda con lotes números treinta y nueve y cuarenta del Block A- tres, propiedad de Ovyco, s.a. de c.v.; senda número uno oriente y retorno de la misma de por medio. E lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CERO CENTESIMOS DE METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SIETE VARAS CUADRADAS TREINTA Y UN CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, en el terreno descrito su representada ha construido una casa de sistema mixto de un área construida de CINCUENTA PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los demandados Señores ZOILA DINORA PEREZ CANJURA y FRANCISCO GUARDADO RIOS, al número VEINTITRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS de la Propiedad del Departamento de La Libertad. Servirán de base para el remate las dos terceras partes de su valúo. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las quince horas y ochenta y cinco minutos del día catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Lic. José María Estrada Álvarez, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. Sandra Elizabeth Sánchez Díaz, SECRETARIA.

3 v. alt. Nos. 3433-4023-3

LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por "BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S.A.", antes "CONSTRUCCION Y AHORRO S.A.", contra la señora ROSA MARINA MARROQUIN conocida por ROSA MARINA MARROQUIN HUEZO, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este mismo Tribunal el bien inmueble embargado siguiente:

UN INMUEBLE ANTES DE NATURALEZA RÚSTICA, hoy urbano, situado en el Cantón El Tránsito, en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, en donde se ha desarrollado las Urbanizaciones conocidas como Bosques del Río I, Bosques del Río II y Bosques del Río III. En donde se ha desmembrado el lote marcado con el número UNO, DEL GRUPO NÚMERO VEINTICUATRO, sin ninguna clase de construcciones, ni edificaciones, el cual tiene la descripción particular siguiente: "DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NÚMERO UNO, DEL GRUPO NÚMERO VEINTICUATRO, REPARTO "BOSQUES DEL RIO I", A partir de la intersección de la Calle Circunvalación y el pasaje número Dieciséis, se miden sobre el eje número dieciséis, siete punto cincuenta metros y con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de tres punto cero cero metros, se llega al esquinero Sur-Este del lote que se describe el cual tiene las medidas y linderos siguientes; ALSUR, con distancia de nueve punto cero cero metros y rumbo norte cero cinco grados cincuenta y tres punto dos minutos Oeste, linda con lote número dos del grupo número veintitres, pasaje número dieciséis de por medio de seis punto cero cero metros de ancho. AL OESTE: Con distancia de veintitres punto cincuenta metros y rumbo norte ochenta y cuatro grados cero seis punto ocho minutos Este, linda con lote número dos del grupo número veinticuatro. AL NORTE: Dos tramos, el primero recto de uno punto cero nueve metros rumbo sur treinta y dos grados cero ocho punto dos minutos este, el segundo línea curva de once punto

veintiocho metros y radio de cinco punto cincuenta y seis metros, linda con área verde. AL ESTE: Con distancia de diecinueve punto cero cero metros y rumbo sur ochenta y cuatro grados cero seis punto ocho minutos oeste, linda con lotes números siete, cinco, tres y uno del grupo número veintiuno, calle circunvalación de por medio de quince punto cero cero metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de DOSCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CERO DOS CENTESIMOS DE METRO CUADRADOS equivalentes a TRECIENTAS CUATRO VARAS CUADRADAS SETENTA Y NUEVE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. El inmueble anteriormente relacionado se encuentra inscrito a favor de la demandada señora ROSA MARINA MARROQUIN, conocida por ROSA MARINA MARROQUIN HUEZO, bajo el sistema de Folio Real según matrícula número CERO UNO- CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS- CERO CERO CERO Inscripción ÚNO.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. DR. LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, SECRETARIA.

3 v. alt. Nos. 3567-4024-3

LA INFRASCrita JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, como Apoderado Especial Judicial del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA; contra el señor JUAN FRANCISCO ZAMORA PALACIOS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el inmueble que a continuación se detalla:

Un inmueble antes rústico ahora urbano, situado en el Cantón Monserrate, en el lugar llamado Lomas de Candelaria, en esta Ciudad y Departamento, donde se ha llevado a cabo el Proyecto de Urbanización denominado Residencial LAS ANTURIAS. En donde se ha desmembrado un lote de la misma naturaleza y construcciones que contiene marcado con el número CUATRO DEL POLIGONO "A" DE LA RESIDENCIAL "ANTURIAS", el cual se describe así: partiendo de la intersección de la Calle "C" y Avenida número uno, con rumbo Sur cero grado cero cinco punto un grado Oeste, y una distancia de sesenta y cinco punto cero siete metros, llegamos a la intersección que se forma con Calle Las Anturias Oriente. Partiendo de la intersección de la Avenida número uno y Calle Las Anturias Oriente con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cuatro punto nueve minutos Oeste y una distancia de cincuenta y seis punto veinticinco metros, y luego desde ahí con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y cinco punto tres minutos Oeste y una distancia de treinta y cinco punto setenta y cinco metros, llegamos a la intersección de la Calle Las Anturias Oriente con Avenida Las Anturias de donde con deflexión izquierda rumbo Sur cero nueve grados cero cuatro punto siete minutos Este, y una distancia de veinte punto cero cero metros, llegamos a la intersección de la Avenida Las Anturias con la Calle Las Anturias Poniente, de donde con deflexión derecha rumbo Sur ochenta grados cincuenta y cinco punto tres minutos Oeste y una distancia de ciento cuarenta punto cincuenta metros llegamos al punto que con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de seis punto cero cero metros, llegamos al mojón Sur-Este de donde partimos para la presente descripción, el cual mide y linda: AL SUR: Partiendo con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y cinco punto tres minutos Oeste y una distancia de seis punto cero cero metros, lindando con Calle Las Anturias Poniente de doce punto cero cero metros de derecho de vía de por medio, perteneciente al inmueble de donde se desmembra este, llegamos al mojón Sur-Este; AL PONIENTE: Partiendo con rumbo Norte cero nueve grados cero cuatro punto siete minutos Oeste y una distancia de veinte punto cero cero metros, lindando con lote número tres pertenecientes al inmueble de donde se desmembra este, llegamos al mojón Nor-Oeste; AL NORTE: Partiendo con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y cinco, punto tres minutos Este y una distancia de seis punto cero cero metros, lindando con terreno perteneciente a Petrona Aguiluz o Mauricio Vizcarra, llegamos al mojón Nor-Este; AL ORIENTE: Partiendo con

rumbo Sur cero nueve grados cero cuatro punto siete minutos Este y una distancia de veinte punto cero cero metros, lindando con lote número cinco, perteneciente al inmueble de donde se desmembra este; llegamos al mojón Sur-Este de donde partimos para la presente descripción. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS.

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado, señor JUAN FRANCISCO ZAMORA PALACIOS, bajo el Sistema de Folio Real según matrícula Número CERO UNO CERO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA-CERO CERO CERO, Inscripción UNO.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día diez de enero de mil novecientos noventa y siete. LIC. MARIA LÚZ REGALADO ORELLANA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC. ELMA MARISOL DEL ROSARIO RODRIGUEZ MEJIA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4025-3

EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO, Notario del domicilio de San Salvador, con Oficina establecida en Calle José Francisco López número Cinco Cojutepeque,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día doce de Diciembre, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dejó el señor FRANCISCO RODRIGUEZ conocido por FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ, de parte del señor JULIO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO, en su concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Edis Alcides Guandique Carballo, a las diez horas del día trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO,  
NOTARIO.

3 v. c. N° 2642-3

BENJAMIN ARCE GUEVARA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, y con oficina establecida en el Edificio Bancario Tomás Regalado, local número cinco-A, primera planta de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia del señor JUAN FRANCISCO LOPEZ AYALA, conocido por FRANCISCO LOPEZ AYALA, fallecido en la Ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de

América, el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio el de la Ciudad de San Salvador, de parte de la señora EMMA MARIA GISELA PREUSSE DE LOPEZ AYALA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido a la aceptante aludida la administración y representación interina de la mortal expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, Santa Ana, a las quince horas del día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

BENJAMIN ARCE GUEVARA,

Notario.

3 v. c. N° 2677-3

RHINA ESTHER RIVAS RODRIGUEZ, Notario, con oficina en la quinta calle Poniente número seiscientos uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notario, se ha presentado la señora CATALINA DEL TRANSITO VILLALTA DE CHAVEZ, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón Guanaste jurisdicción de Ciudad Barrios Departamento de San Miguel, solicitando Título Supletorio de un Terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Guanaste Colonia La Fuerza de Ciudad Barrios, de la capacidad superficial de MIL OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda al NORTE: Treinta metros con Daniel Portillo, y Antonio Bonilla, calle de por medio. AL SUR: Treinta y dos metros con Roberto Edgardo Morales cerco de alambre propio del colindante. AL PONIENTE: Cuarenta metros con Salvador Guevara y Jorge Hernández, cerco de alambre propio, AL ORIENTE: Treinta metros con Victoria Campos cerco de alambre propios. Existe construida una casa techo de tejas, paredes de adobe de cuarenta y dos metros cuadrados. Lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES.

Lo anterior por compe verbal que le hizo al señor JOSE MARIA VIGIL PARADA, mayor del domicilio de ciudad Barrios.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, catorce de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Rhina Esther Rivas Rodríguez,  
NOTARIO.

3 v. c. N° 2690-3